

**CIRCULAR N° 5, DEL 20 DE ENERO DE 1997**

**MATERIA: REFUNDE Y ACTUALIZA INSTRUCCIONES SOBRE EMISION DE CERTIFICADOS Y DECLARACIONES JURADAS QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES AL SERVICIO**

DEPARTAMENTO EMISOR: SUBDIRECCION DE FISCALIZACION PLANIFICACION Y CONTROL DE FISCALIZACION  
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS

REFERENCIA:

No. Y NOMBRE DEL VOLUMEN:

6 RENTA

6(12)00 IMPTO. PRIMERA CATEGORIA

6(15)00 IMPTO. G. COMPLEMENTARIO

6(16)00 IMPTO. ADICIONAL

6(17)00 ADM. DEL IMPUESTO

CIRCULAR No. 6 DEL 12.01.96

USO DE CIRCULARES: Para Instrucciones transitorias, reiteración instrucciones e instrucciones permanentes de carácter urgente.

Estas últimas deben incorporarse al Manual del Servicio de Impuestos Internos.

## I.- INTRODUCCION

A partir de la experiencia recogida en el proceso de Operación Renta del año 1996, este Servicio ha procedido a introducir una serie de cambios orientados a mejorar la calidad de la información contenida tanto en las declaraciones juradas que los contribuyentes deben presentar ante el Servicio, como en los certificados que deben emitir, todo ello con el objeto de disminuir los problemas que se le generan a los contribuyentes que presentan su declaración Anual de Impuesto a la Renta.

Es así como en el Diario Oficial del 03 de diciembre del año en curso, se publicó la Resolución No. Ex 5.534, de 27 de noviembre de 1996, que modifica las distintas resoluciones relacionadas con esta materia, a fin de hacer posible los mencionados cambios.

A continuación, y a modo de introducción, se incluye un comentario resumido de algunos puntos que se considera importante destacar, los cuales se encuentran detalladamente explicados en los capítulos correspondiente a cada materia.

### 1.1.-DECLARACIONES RECTIFICATORIAS

Cada contribuyente informante debe entregar sólo una Declaración por tipo de Formulario, por lo tanto, al igual que en el año 1996, no se aceptarán Declaraciones Complementarias. En la eventualidad que el contribuyente decida corregir, agregar o eliminar algún dato, deberá presentar una nueva Declaración con toda la información ya actualizada, indicando claramente en ella que se trata de una RECTIFICATORIA y acompañar la copia recepcionada por el Servicio de la declaración Primitiva. Esta declaración Rectificatoria reemplazará a la anterior, la cual será considerada por el Servicio como no válida.

### 1.2.- MULTAS

En el año 1997, se aplicarán las multas que se indican en el capítulo IV de esta Circular, en los siguientes casos:

- a) Declaraciones que sean presentadas fuera de plazo; y
- b) Declaraciones Rectificadoras.

### 1.3.- MEDIOS AUTORIZADOS POR EL SERVICIO PARA PRESENTAR LA INFORMACION

De acuerdo con lo señalado en el Capítulo IV de esta Circular, las declaraciones juradas podrán ser presentadas sólo en uno de los siguientes medios:

a) En el Formulario del Servicio diseñado para tal efecto. Se debe tener presente que, para el año 1997, todos los Formularios han sido actualizados, razón por la cual no se aceptarán declaraciones presentadas en documentos correspondientes a años anteriores.

b) En Disquetes de 3,5".- En este caso, los contribuyentes que decidan presentar la información en disquetes, deberán utilizar para este efecto, alguno de los Softwares autorizados por el Servicio. Con ello se desea asegurar a los contribuyentes la disponibilidad de programas que cumplan con todas las especificaciones requeridas por el Servicio.

Al momento de entregar la Declaración, el contribuyente deberá adjuntar al Disquete un Formulario denominado "Declaración en Medios Magnéticos" (Punto 5.12 de la Circular) y un Certificado del software utilizado.

c) En Cintas magnéticas.- La autorización para presentar la información en cinta magnética y el correspondiente nuevo formato deberá ser solicitado directamente al Servicio al Fax 6921449.

Al igual que en el caso de los disquetes, el contribuyente deberá adjuntar a la cinta el formulario "Declaración en medios magnéticos".

A continuación se incluyen, in extenso, en el mismo formato utilizado para su difusión a los contribuyentes como Suplemento Tributario, las instrucciones generales vigentes sobre la materia para el año 1997, las normas para la confección y presentación de las declaraciones juradas y certificados; los modelos de formularios vigentes; modelos de certificados; y las resoluciones modificadas.

## II. INFORMACION GENERAL

### 2.1.- Características de las Declaraciones Juradas

La información que se solicita es anual, por lo tanto, debe utilizarse una sola línea por cada contribuyente o beneficiario de la renta pagada o informada, y además, debe presentarse una sola Declaración por tipo de Formulario, cualquiera sea el medio escogido para su confección (Formulario o Medio Magnético).

Para la presentación de las Declaraciones correspondientes al Año Tributario 1997, se puede elegir entre las siguientes alternativas: Formularios, Cintas Magnéticas o Disquetes. Este último medio sólo podrá utilizarse para las Declaraciones Juradas correspondientes a los Formularios 1.879, 1.884, 1.885, 1.886, 1.887 y 1.893; y sólo utilizando alguno de los softwares de llenado autorizados por el SII disponibles en el mercado.

La utilización de softwares utilizados para llenado de Disquetes, le asegurará a Ud. que la información que entrega ha sido previamente validada por reglas que exige el SII, evitándole a Ud. y a sus informados los problemas, que surgen de la entrega de información de mala calidad.

Los Formularios definidos para cada Declaración Jurada han sido actualizados, por lo tanto, no se podrá utilizar Formularios de años anteriores. De igual modo, los Formatos de Registros para aquellas Declaraciones presentadas en cintas magnéticas han sido modificados, lo que implica que las Declaraciones que ocupen formatos de registro no actualizados serán consideradas como no presentadas ante el SII, haciéndose, por lo tanto, las empresas o instituciones informantes, acreedoras a las sanciones correspondientes.

A partir del año 1997, existirá un Formulario especial para la presentación en medio magnético (Formulario "Declaración en Medios Magnéticos"), en el que el Contribuyente deberá indicar el número de Formulario que presenta (F. 1.879, F. 1.884, etc.). Además, en el momento de presentación de la Declaración ante el SII, el Contribuyente deberá exhibir:

\* Para el caso de presentación en Disquetes, un Certificado de Licencia emitido por la empresa que desarrolló el software de llenado.

\* Para el caso de presentación en Cinta Magnética, un Certificado emitido por el SII que autoriza la presentación en este medio magnético.

A partir del año 1997, no se permitirá la presentación en Listados Computacionales, ni la utilización de Cartridges; la información entregada en estos medios no será procesada, por lo que se considerará como no presentada, haciéndose el contribuyente, por lo tanto, acreedor a las sanciones que estipula la Ley.

De igual forma, se elimina la Declaración Complementaria, por lo tanto, si Ud. entrega información incompleta en la Declaración Original, deberá presentar una nueva Declaración que esta vez será rectificatoria, reemplazando la anterior, en la cual se incorporarán todos los datos que contenía la Declaración Primitiva, corrigiendo los datos erróneos e incorporando la información omitida.

A partir del año 1997, se elimina la obligación de presentar la información en medios magnéticos a aquellas empresas que utilizan medios computacionales para llevar su contabilidad.

## 2.2.- Distribución de los Formularios

Los ejemplares de los Formularios 1.879, 1.884, 1.885, 1.886, 1.887, 1.888, 1.889, 1.893 y Formulario "Declaración en Medio Magnético", están disponibles, en forma gratuita, en las oficinas del Servicio de Impuestos Internos.

## 2.3.- Recomendaciones Generales

A través de la experiencia recogida en el Proceso Operación Renta del Año Tributario 1996, se han elaborado algunas recomendaciones que pueden ser de utilidad para evitarle problemas a la Institución que Ud. representa y a los contribuyentes ligados con su actividad.

\* Presente su Declaración Jurada dentro de los plazos establecidos y procure no esperar hasta los últimos días para cumplir con su obligación; entregar antes le ahorrará tiempo.

\* Si decide presentar en Formulario:

No olvide verificar que el Formulario que va a utilizar es el definido para este año. Este se diferencia del utilizado el año pasado, por el color, por el cambio de la fila de totales por un cuadro resumen y por la presencia de un cuadro en el que Ud. debe indicar el tipo de declaración.

\* Si decide presentar en disquete:

Debe utilizar algún software de llenado autorizado por el Servicio y no olvide conservar el Certificado de Licencia que le ha otorgado la empresa que desarrolló el software, el cual deberá exhibirse en el momento de presentar su declaración, conjuntamente con el disquete y el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos" que lo acompaña.

\* Si decide presentar en cinta magnética:

Debe solicitar los formatos de registro y especificaciones técnicas de grabación correspondientes, al Fax 692-1449, indicando los antecedentes de la empresa, vale decir: RUT, Razón Social, Dirección, Fax y Teléfono; como asimismo, el nombre y RUT del representante legal.

Es importante indicar para cual o cuales Declaraciones Juradas requiere el respectivo Formato de Registro. Una vez recibida la petición, con todos los antecedentes mencionados, el Servicio de Impuestos Internos se contactará con la Empresa, o persona que designe, para convenir la entrega de lo solicitado.

\* Una vez presentada la Declaración guarde la copia; ésta debe poseer el timbre del SII y la firma del funcionario receptor. Recuerde que este documento es el único comprobante que Ud. tiene de la presentación de su declaración. Por lo mismo, como los Formularios no son autocopiativos, debe utilizarse un calco de buena calidad, para asegurar la buena legibilidad de la copia, facilitando por ejemplo su fotocopiado. Si Ud. entrega una rectificatoria sin presentar la copia de la Declaración que rectifica, la multa que corresponde aplicarle por la presentación de una Declaración Rectificatoria, conforme a las normas del Artículo 109 del Código Tributario, será incrementada en un 20% de 1 UTA, en cada uno de los tramos inferiores al 100% de 1 UTA, establecidos en el número 4.14 de esta Circular.

\* Se sugiere a aquellas empresas que tengan que informar más de 30 casos (y que no estén obligadas a presentar en Cinta Magnética), presentar la información en disquete (generado por alguno de los softwares autorizados por el SII), esto le asegurará la utilización de programas que cumplan con todas las especificaciones requeridas por el Servicio de Impuestos Internos, disminuyendo la probabilidad de cometer errores al confeccionar su Declaración, ya que el software va realizando validaciones a su información.

\* Especifique bien en su Declaración si es Original o Rectificatoria. Si Ud. presenta para una misma Declaración Jurada dos versiones Originales, duplicará la información, lo cual originará una serie de problemas a sus informados.

### III. NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCION DE LOS CERTIFICADOS

Los modelos de certificados a emitir por las empresas y sus respectivas instrucciones se detallan en el Anexo No. 2 de esta Circular. A continuación se presenta una serie de normas comunes para la confección de los certificados:

La emisión de certificados deberán regirse por las siguientes normas comunes:

3.1.- Identificación de la Empresa o Institución obligada a emitir el Certificado.

Se debe identificar en forma completa la Empresa o Institución que emite el certificado, registrando su nombre o razón social, No. de RUT, dirección (calle, No., teléfono, comuna y ciudad), giro o actividad económica que desarrolla el contribuyente, cuando corresponda, y en los casos que se requiera, indicar si la sociedad anónima que emite el Certificado, es abierta o cerrada.

3.2.- Información mínima que deben contener los Certificados

Los certificados que se analizan deberán contener como mínimo la información que en dichos documentos se requiere, sin perjuicio de cualquier otra información adicional que las empresas o instituciones obligadas a su emisión puedan proporcionar a los beneficiarios de las rentas; todo ello tendiente a facilitar la Declaración o contabilización, según corresponda, de las rentas o cantidades que se informan.

Respecto de los modelos de certificados Nos. 3, 4 y 5, se señala que si alguna de las columnas de los referidos documentos no son utilizadas por las empresas por no existir información que proporcionar, dichas columnas se podrán eliminar en los certificados que se emitan. Igualmente, si existieran problemas de espacio, los referidos certificados podrán emitirse en cualquier otro formato, respetando eso si la información mínima a proporcionar.

Si está certificando Rentas Complementarias, deberá hacer un nuevo certificado, que reemplazará al anterior, en el que debe incluir la renta certificada anteriormente. Por ejemplo, si Ud. había emitido un certificado para el Contribuyente 10.914.567-9 informando una renta de \$ 1.000.000, y después le complementa una gratificación de \$ 20.000, deberá emitir un nuevo certificado por una renta de \$ 1.020.000.

### 3.3.- Numeración correlativa

Para su debido control los certificados que se emitan, deben numerarse correlativamente respecto de cada año que se está certificando y por cada tipo de certificado. Así, en los casos de empresas o instituciones que deben certificar sueldos y también honorarios, deberán comenzar a numerarse desde el No. 1 tanto los certificados de sueldos, como los correspondientes a honorarios.

En los años siguientes la numeración comenzará nuevamente desde el No. 1.

Los nuevos certificados que se emitan en reemplazo del anterior cuando se certifican rentas complementarias, como por ejemplo, respecto de las gratificaciones legales, deben emitirse con el número correlativo que corresponda al último de los certificados emitidos por la empresa.

Los empleadores, habilitados o pagadores, deberán asignar en forma previa a cada trabajador o pensionado (afecto o no al Impuesto Unico de Segunda Categoría), un número correlativo, el cual corresponderá al número del certificado que deban emitir a tales personas, cuando éstas lo soliciten a petición expresa.

En otras palabras, a dichos documentos se les asignará en forma previa un número correlativo, con el cual se emitirán cuando sean solicitados expresamente por los interesados.

### 3.4.- Fecha de Emisión

Los plazos para la emisión de los referidos documentos en el año 1997, vencen en las fechas que se indican en el siguiente cuadro:

FECHA EN QUE VENCE EL PLAZO PARA EMITIR  
LOS CERTIFICADOS EN EL AÑO 1997

| TIPO DE CERTIFICADO   | FECHA DE ENTREGA O EMISION PARA EL AÑO 1997 |
|---|---|
| MODELO No. 1, sobre Honorarios.....   | Hasta el 14 de marzo                        |
| MODELO No. 2, sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores pagados por Sociedades Anónimas..... | Hasta el 14 de marzo                        |

|   |                        |
|---|------------------------|
| MODELO No. 3, sobre Dividendos y Créditos.....  | Hasta el 28 de febrero |
| MODELO No. 4, sobre Dividendos<br>y Créditos por Acciones en Custodia.....  | Hasta el 14 de marzo   |
| MODELO No. 5, sobre Retiros, Gastos<br>Rechazados y Créditos.....   | Hasta el 31 de marzo   |
| MODELO No. 6, sobre Sueldos, Pensiones<br>o Jubilaciones y otras Rentas Similares.....  | Hasta el 14 de marzo   |
| MODELO No. 7, sobre Intereses por<br>Depósitos a Plazo.....   | Hasta el 28 de febrero |
| MODELO No. 8, sobre Resumen<br>Anual de Movimientos de Cuentas<br>de Inversión acogidas al mecanismo<br>de Ahorro de la Letra B) del Art. 57 bis<br>de la Ley de la Renta.....            | Hasta el 28 de febrero |
| MODELO No. 9, sobre Retiros efectuados<br>de las Cuentas de Ahorro Voluntario<br>de las AFP acogidas a las normas<br>generales de la Ley de la Renta.....                                 | Hasta el 30 de enero   |
| MODELO No. 10, sobre Mayor o Menor<br>valor Obtenido en el Rescate de Cuotas<br>de Fondos Mutuos no Acogidos<br>a las normas de la Letra B) del art. 57 bis<br>de la Ley de la Renta..... | Hasta el 29 de abril   |

Se deberá consignar la fecha de emisión del Certificado en el cuerpo del documento, y enviarse oportunamente al domicilio del interesado o quedar a su disposición, en el caso de no contar con el antecedente antes indicado.

En el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), el Certificado No. 9, conforme a lo dispuesto por el Art. 22 del DL No. 3.500, de 1980, debe ser emitido con fecha anterior al 31 de enero de cada año, debiendo ser enviado al domicilio de los afiliados hasta el último día del mes de febrero de cada año, todo ello de acuerdo a instrucciones impartidas por este Servicio y la Superintendencia de AFP.

Se recomienda a las sociedades o comunidades, cuyos accionistas, socios o comuneros, según corresponda, sean otras empresas sometidas a la misma obligación de certificar, que los referidos documentos se envíen con la debida anticipación, con el fin de que las citadas empresas sujetas a igual exigencia puedan dar cumplimiento a ella oportunamente.

### 3.5.- Monto a partir del cual deben emitirse los Certificados

Los citados documentos deben extenderse en cifras enteras (sin decimales) y cualquiera que sea el monto de las rentas pagadas por los conceptos a que se refieren cada uno de ellos, excepto en el caso de los intereses reales por cuentas de ahorro o depósitos a plazo, en que los Bancos o Instituciones Financieras sólo tienen tal obligación, si el monto de los intereses según suma de la columna (5) del Cuadro Resumen de Intereses del Certificado No. 7, excede del equivalente a 15 Unidades de Fomento, vigentes al 31 de diciembre del año precedente al cual corresponde emitir dicho documento. En todo caso se aclara, que lo anterior es sin perjuicio de emitir tales

documentos, aún cuando no superen el límite antes indicado o se trate de intereses negativos, cuando sean expresamente solicitados por los inversionistas.

Respecto de este punto, se deja constancia que el monto antes señalado sólo dice relación con la liberación de los Bancos e Instituciones Financieras para la no emisión de los referidos certificados, sin que esto afecte la obligación de los inversionistas de declarar los intereses percibidos en aquellos casos en que no se les emita un certificado por encontrarse las entidades emisoras en la situación antes comentada. La liberación de no declarar los intereses en el Impuesto Global Complementario, sólo procede cuando tales rentas son percibidas por Contribuyentes sometidos únicamente a la tributación de los Artículos 22 (pequeños contribuyentes) y 42 No. 1 (trabajadores dependientes) de la Ley de la Renta, y el monto neto de tales ingresos debidamente actualizado al término del Ejercicio no excede de 20 UTM vigentes en el mes de diciembre del año respectivo.

3.6.- Número de ejemplares en que debe emitirse cada Certificado y su destino.

Los Certificados deberán emitirse, a lo menos, en dos ejemplares, con el siguiente destino: Original : Para el beneficiario de la renta Copia : Archivo del emisor

3.7.- Lugar donde deben remitirse los Certificados

Los mencionados documentos deberán enviarse oportunamente al domicilio que el beneficiario de la renta tenga registrado en la empresa e institución emisora del certificado. En caso de no contarse con este antecedente, los referidos certificados deberán estar disponibles para que sean retirados por los interesados.

3.8.- Firma de los Certificados

Los Certificados deberán ser suscritos por el contribuyente o por su respectivo Representante Legal, en los casos que correspondan, o por otras personas expresamente autorizadas para ello, dejando constancia en todos los casos anteriores, del nombre y No. de RUT de la persona que firma tales documentos. En el caso que la emisión de tales documentos sea numerosa, podrán ser firmados mediante timbre facsímil o a través de firma digital vía computador, cuando las empresas o instituciones cuenten con estos medios.

3.9.- Constancia de la Resolución del SII que obliga a emitir los Certificados

En los casos que corresponda, en los citados documentos debe dejarse constancia de la Resolución Ex. del SII, u otras instrucciones que obligan a la emisión de los mencionados documentos y la fecha de su publicación en el Diario Oficial, cuando corresponda.

3.10.- Sanciones por incumplimiento de estas Certificaciones

Las personas que no emitan los Certificados antes mencionados o lo hagan fuera del plazo legal establecido para ello o certifiquen la información que deben contener en forma parcial o errónea, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Tributario, por cada persona a quien debió emitírseles tales documentos, esto es, con una multa no inferior a un 1%, ni superior a un 100% de una Unidad Tributaria Anual, o hasta el triple del impuesto eludido, si la contravención tiene como consecuencia la evasión del impuesto.

Tratándose de las personas obligadas a emitir el Modelo de Certificado No. 6, sobre sueldos y pensiones, dicho incumplimiento en los mismos términos antes indicados, será sancionado conforme a lo establecido en el No. 6 del Artículo 97 del Código Tributario, esto es, con una multa equivalente a una Unidad Tributaria Mensual a una Unidad Tributaria Anual.

#### IV. Normas Comunes para la Confección de los Formularios

##### 4.1.- Año Tributario 19...

El Año Tributario es el año en el que corresponde declarar las actividades desarrolladas en un Año Comercial, es decir el año posterior al cual se desarrollaron dichas actividades. Por lo tanto, el Año Tributario correspondiente a las Declaraciones próximas a presentar es 1997.

##### 4.2.- Tipo de Declaración

Se debe identificar el tipo de declaración que se presenta, esta puede ser una Declaración Original o bien una Rectificatoria.

##### 4.3.- Identificación del Declarante

Se debe registrar en la sección del Formulario correspondiente, los datos de identificación de la empresa o institución informante respectiva, anotando No. de RUT, Nombre o Razón Social y Domicilio (calle, No., oficina o local, teléfono, fax y comuna).

##### 4.4.- Documentos a través de los cuales deberá entregarse la información

La información deberá entregarse al Servicio mediante los Formularios diseñados especialmente para tales efectos, de acuerdo al concepto a que se refiere cada uno de ellos. Las empresas o instituciones informantes, con sucursales, filiales u otras dependencias, deberán presentar una sola Declaración , con toda la información consolidada de sus distintas Unidades, documento que deberá ser presentado por la Casa Matriz con su respectivo número de RUT.

Nota: Los Formularios a utilizar este año han sido actualizados, por lo tanto, la presentación de la Declaración en Formularios de años anteriores será motivo de rechazo de ella por parte del Servicio de Impuestos Internos.

##### 4.5.- Confección de los Formularios

Los respectivos Formularios deberán confeccionarse a máquina o con letra de imprenta o por medios computacionales, sin centavos, aproximando al entero superior toda fracción igual o superior a cinco décimos y despreciando las fracciones inferiores a cinco décimos, sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar el guarismo 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 6.747,80, se debe anotar \$ 6.748 y no \$ 6.748,00. No deben hacerse correcciones o enmendaduras en anotaciones ya efectuadas.

La información que se solicita es anual , por lo tanto, debe utilizarse una sola línea por cada contribuyente o beneficiario de la renta pagada o informada, y además, debe presentarse una sola Declaración , cualquiera sea el medio escogido para su confección (Formulario o Medio Magnético).

Los Formularios son foliados. Si se requiere de más de un Formulario para presentar la Declaración, deberá corchetear estas hojas de modo de mantenerlas unidas, Se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento . Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "No." , que corresponde a la primera columna de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta



el que haya enumerado el último caso que informa, este último número, debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben enumerarse correlativamente.

El cuadro "No. de Hojas de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja No.: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

#### 4.6.- Número de Ejemplares en que deben emitirse

La Declaración Jurada se extenderá en dos ejemplares, utilizando para tales fines un calco de buena calidad, ya que dichos documentos no son autocopiativos, con el siguiente destino:

Original : Servicio de Impuestos Internos Copia : Declarante (Empresa o Institución Informante).

#### 4.7.- Firma de los Formularios:

Los Formularios deben ser firmados por el contribuyente o por su representante legal, cuando corresponda, anotando en este último caso, su nombre y No. de Rut en el espacio establecido para estos fines.

#### 4.8.- Plazo para la entrega de los Formularios en el año 1997

Los plazos para la entrega de las Declaraciones Juradas o Formularios en el año 1997 vencen en las siguientes fechas:

FECHA EN QUE vence el plazo para presentar los FORMULARIOS en el año 1997

| TIPO DE FORMULARIO  | FECHA MAXIMA DE ENTREGA O PRESENTACION |
|---|--|
| 1. FORMULARIO 1.879, retenciones sobre honorarios y remuneraciones de directores S.A..... | Hasta 14 de marzo                      |
| 2. FORMULARIO 1.884, sobre dividendos y créditos.....                                     | Hasta el 14 de marzo                   |
| 3. FORMULARIO 1.885, sobre dividendos y créditos por acciones en custodia.....            | Hasta 14 de marzo                      |
| 4. FORMULARIO 1.886, sobre retiros y créditos.....  | Hasta el 31 de marzo                   |
| 5. FORMULARIO 1.887, sobre sueldos, pensiones y jubilaciones.....                         | Hasta el 14 de marzo                   |
| 6. FORMULARIO 1.888, sobre cuentas de ahorro acogidas al mecanismo de la Letra B)         |  |

|   |                        |
|---|------------------------|
| del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.....  | Hasta el 14 de marzo   |
| 7. FORMULARIO 1.889, sobre retiros de cuentas de ahorro voluntario de las AFP acogidas a las Normas Generales de la Ley de la Renta.....  | Hasta el 27 de marzo   |
| 8. FORMULARIO 1.890, sobre intereses por depósitos y cuentas de ahorro a plazo en bancos e instituciones financieras no acogidos a las Normas de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta..... | Hasta el 14 de marzo   |
| 9. FORMULARIO 1.891, Carátula de Información sobre Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.....                    | Hasta el 14 de febrero |
| 10. FORMULARIO 1.892, sobre inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.....   | Hasta el 27 de marzo   |
| 11. FORMULARIO 1.893, sobre Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría.....  | Hasta el 31 de marzo   |

#### 4.9.- Lugar en que deben presentarse los Formularios

Las Declaraciones, conteniendo la información requerida, deben ser presentadas exclusivamente en la Unidad del Servicio que corresponda al domicilio de la empresa o institución declarante respectiva.

#### 4.10.- Medios Computacionales a través de los cuales puede entregarse la información al Servicio.

Las empresas o instituciones que deseen informar los antecedentes requeridos, a través de medios computacionales, podrán optar por alguna de las siguientes alternativas, con las restricciones que se señalan:

- a) Proporcionar en una cinta magnética los mismos antecedentes requeridos en los Formularios, de acuerdo a los formatos de registro y especificaciones técnicas de grabación, diseñados para tales casos, y cuyos modelos deberán solicitarse al No. de Fax 692-1449, indicando los antecedentes de la empresa, vale decir: Rut, Razón Social, Dirección, Fax y Teléfono; como asimismo, el Nombre y RUT del representante.

Es importante indicar para cual o cuales Declaraciones Juradas requiere el respectivo Formato de Registro. Una vez recibida la petición, con todos los antecedentes mencionados. El Servicio de Impuestos Internos se contactará con la Empresa, o persona que designe, para convenir la entrega de lo solicitado.

- b) Proporcionar en disquete los antecedentes requeridos en los Formularios, para ello se deberá utilizar alguno de los softwares de llenado autorizados por el SII disponibles en el mercado, el SII no recibirá declaraciones en disquete si éstos no han sido llenados por medio de un software autorizado. El Disquete en su interior posee un código inteligente, que permite al SII detectar las Declaraciones no llenadas con softwares autorizados.  
Nota: No para todas las Declaraciones Juradas existen softwares de llenado autorizados, por lo que aquellas Declaraciones que no posean softwares de llenado sólo se podrán presentar en Formularios o Cintas Magnéticas.

A continuación se presenta una Tabla que indica, por tipo de Formulario, las distintas alternativas de medios a través de los cuales se podrá presentar la Declaración:

| TIPO DE FORMULARIO | FECHA MAXIMA DE ENTREGA O PRESENTACION |
|--------------------|--|
| F-1879             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |
| F-1884             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |
| F-1885             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |
| F-1886             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |
| F-1887             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |
| F-1888             | Formulario-Cinta Magnética             |
| F-1889             | Formulario-Cinta Magnética             |
| F-1890             | Cinta Magnética                        |
| F-1891             | Cinta Magnética                        |
| F-1892             | Cinta Magnética                        |
| F-1893             | Formulario-Disquete-Cinta Magnética    |

Los Contribuyentes que deseen proporcionar la Información requerida bajo la modalidad a que se refiere este punto 4.10, deberán utilizar únicamente:

Cinta Magnética

Código de Grabación : ASCII (solamente)

Densidad de Grabación : 1.600 ó 6.250 BPI

Rótulo Standard : RUT del Declarante sin DV

Los Contribuyentes que deseen entregar en disquete con software autorizado, deberán utilizar sólo:

Disquete:

Pulgadas : 3,5

Código de Grabación : ASCII (solamente)

Densidad de Grabación : ALTA o BAJA

Formateo : DOS

Es necesario señalar que las Declaraciones presentadas en medios magnéticos deberán ir acompañadas de un Formulario especialmente diseñado para la entrega en medio magnético y que al momento de la presentación ante el SII, el Contribuyente debe llevar, para el caso de presentación en disquetes, un Certificado de Licencia emitido por la empresa que desarrolló el software de llenado, y para el caso de cinta magnética, un certificado emitido por el SII que autoriza la presentación en este medio magnético.

Es importante advertir que las Declaraciones Juradas que se presenten mediante medios magnéticos, sin respetar las disposiciones del SII, ya sea sus restricciones, formatos de registros o

especificaciones técnicas de grabación, serán consideradas como no presentadas ante el SII, haciéndose, por lo tanto, las empresas o instituciones informantes, acreedoras a las sanciones que se comentan más adelante.

#### 4.11.- Situación de las empresas o instituciones que han puesto término de giro a sus actividades.

Las empresas o instituciones a que se refieren las Resoluciones sobre Declaraciones Juradas al Servicio, que durante el año respectivo hayan puesto término de giro a sus actividades, o en el transcurso del período hayan adoptado otras formas jurídicas, mediante las cuales ha desaparecido la empresa o institución primitiva, como en el caso de la transformación de empresas individuales en sociedades de cualquier clase, fusión de sociedades, etc., igualmente estarán obligadas a presentar los Formularios correspondientes con la información que se requiere en cada uno de ellos, por los meses del año en que ocurrieron las circunstancias antes mencionadas.

En el caso de empresas que han puesto término de giro, las Declaraciones Juradas respectivas, deberán presentarse dentro del mismo plazo que establece el Artículo 69 del Código Tributario para dar aviso del cese de las actividades. En las demás situaciones indicadas, la obligación de presentar las Declaraciones Juradas en los plazos legales establecidos para estos fines, recae en la empresa o sociedad que subsiste o se crea, identificando en los Formularios o medios magnéticos utilizados para entregar la información requerida, a la empresa que efectivamente efectuó las retenciones de impuestos o pagó las rentas correspondientes.

#### 4.12.- Rectificación de las Declaraciones Juradas presentadas

Se entiende por Declaraciones Rectificadoras presentadas, todas aquellas que tengan por objeto corregir un dato mal registrado o completar una declaración por información omitida en la Declaración Original presentada. Para estos efectos el contribuyente deberá presentar una nueva declaración reemplazando la anterior, en la cual se incorporarán todos los datos que contenía la Declaración Primitiva, corrigiendo los errores y también aquellos datos que completan la declaración. Para tales efectos se ha establecido el siguiente procedimiento:

\* En estos casos el contribuyente deberá confeccionar un nuevo Formulario con los antecedentes correctos, salvando el error en que hubiere incurrido. Es decir, el contribuyente deberá presentar la totalidad de la información a que se encontraba obligado, no siendo admisible que consigne en el nuevo Formulario a presentar sólo el antecedente que corrige, aún cuando se trate de correcciones relativas a la identificación del informante, o de uno de los informados. En este nuevo Formulario deberá indicar que el Tipo de Declaración que presenta es Rectificatoria (utilizar el cuadro Tipo de Declaración).

\* El Formulario Rectificadorio deberá ser presentado en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Primitiva, llevando la copia del Formulario Primitivo que rectifica.

\* El funcionario receptor procederá a recibir el nuevo Formulario, entregando al interesado la copia, debidamente timbrada y firmada, en tanto que el original, junto con la copia del documento rectificado deberá enviarlo a la Sección Control Documentario del SII.

\* Los errores contenidos en medios magnéticos, se subsanarán en términos similares al procedimiento descrito para los Formularios. Así el contribuyente deberá entregar un nuevo medio magnético, con los datos completos, junto con el Formulario utilizado para la entrega en medio magnético (especificando que el tipo de declaración es rectificatoria) y la copia del Formulario rectificado.

\* La información por Rentas Accesorias o Complementarias, si no se incluyeron en la Declaración Primitiva, a partir del año 1997, deberán informarse presentando una rectificatoria.

4.13.- Plazos para presentar las declaraciones Rectificadorias.

De conformidad a las facultades contenidas en el Código Tributario y Ley Orgánica del SII, se establece un plazo para la presentación de las Declaraciones Rectificadorias.

Conviene tener presente que el plazo que se otorga para presentar Declaraciones Rectificadorias no libera al Contribuyente (obligado a presentar la información en forma correcta y completa) de las sanciones que para tales efectos se han establecido, sino que sólo asegura que su información será procesada si es presentada dentro de los plazos adicionales establecidos para el año 1997 que se indican a continuación:

| FECHA EN QUE<br>VENCE EL PLAZO<br>PARA PRESENTAR<br>LA DECLARACION<br>JURADA PRIMITIVA<br>(U ORIGINAL)<br>AÑO 1997 | TIPO DE DECLARACION  | PLAZO PARA<br>PRESENTAR<br>LA DECLARA<br>CION JURADA<br>RECTIFICATORIA<br>AÑO 1997 |
|--|--|--|
| Hasta el 14 de febrero   | Formulario 1891, sobre compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los corredores de bolsa y agentes de valores.   | Hasta el 28 de febrero   |
| Hasta el 14 de marzo   | <ul style="list-style-type: none"> <li>* Formulario 1.879, retenciones sobre honorarios y remuneraciones de directores S.A.</li> <li>* Formulario 1.884, sobre Dividendos y Créditos</li> <li>* Formulario 1.885, sobre Dividendos y Créditos por acciones en custodia</li> <li>* Formulario 1.887, .-sobre sueldos, Pensiones y jubilaciones</li> <li>* Formulario 1.888, sobre cuentas de ahorro acogidas al mecanismo de la Letra B) del Art. 57 Bis.</li> <li>* Formulario 1.890, sobre Intereses por depósitos y cuentas de ahorro a plazo en Bancos e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta</li> <li>* Formulario 1.889, sobre retiros de cuentas de ahorro voluntario de las AFP acogidas a las normas generales de la Ley de la</li> </ul> | Hasta el 31 de marzo   |

|                      |   |                      |
|----------------------|---|----------------------|
| Hasta el 27 de marzo | Renta<br>* Formulario 1.892, sobre inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta | Hasta el 15 de abril |
| Hasta el 31 de marzo | * Formulario 1.886, sobre retiros y créditos<br>* Formulario 1.893, sobre gastos rechazados y crédito por Impuesto de Primera Categoría       | Hasta el 15 de abril |

#### 4.14.- Sanciones para las Declaraciones Rectificadorias.

a) Las Declaraciones Rectificadorias serán sancionadas en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Tributario, esto es, con una multa no inferior a un 1% ni superior a un 100% de una UTA, o hasta el triple del impuesto eludido si la contravención tiene como consecuencia la evasión del impuesto. La referida sanción será aplicada como sigue:

Para Formulario 1.891:

| Fecha Presentación de la Declaración Rectificatoria | Hasta el 28 de febrero | Desde el 03 de marzo hasta el 31 de marzo | Desde el 01 de abril en adelante |
|---|------------------------|---|----------------------------------|
| Sanciones   | 20% de 1 UTA           | 50% de 1 UTA                              | 100% de 1 UTA                    |

Para Formularios 1.879, 1.884, 1.885, 1.887, 1.888 y 1.890:

| Fecha Presentación de la Declaración Rectificatoria | Hasta el 31 de marzo | Desde el 01 de abril hasta el 30 de abril | Desde el 02 de mayo en adelante |
|---|----------------------|---|---------------------------------|
| Sanciones   | 20% de 1 UTA         | 50% de 1 UTA                              | 100% de 1 UTA                   |

Para Formularios 1.886, 1.889, 1.892 y 1.89

3:

| Fecha Presentación de la Declaración Rectificatoria | Hasta el 15 de abril | Desde el 16 de abril hasta el 30 de abril | Desde el 02 de mayo en adelante |
|---|----------------------|---|---------------------------------|
| Sanciones   | 20% de 1 UTA         | 50% de 1 UTA                              | 100% de 1 UTA                   |

b) Además, la no presentación de la copia del formulario que se rectifica, hará que cada uno de los tramos inferiores al 100% de 1 UTA, indicados precedentemente en el punto 4.14 de esta Circular, se apliquen incrementados en un 20% de 1 UTA.

#### 4.15.- Sanciones para las Declaraciones Fuera de Plazo

Las Declaraciones presentadas fuera de plazo para el año 1997 serán sancionadas con las multas que se muestran en la tabla siguiente:

| <b>FECHA EN QUE VENCE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACION JURADA PRIMITIVA (U ORIGINAL) AÑO 1997</b> | <b>TIPO DE DECLARACION</b>   | <b>MULTA DEL 50% DE 1 UTA SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA</b> | <b>MULTA DEL 100% DE 1 UTA SI PRESENTA LA DECLARACION PRIMITIVA</b> |
|---|--|--|---|
| Hasta el 14 de febrero  | Formulario 1.891, sobre compra y venta de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por intermedio de los corredores de bolsa y agentes de valores.  | Entre el 17 de febrero y el 28 de febrero                          | Desde el 03 de marzo en adelante                                    |
| Hasta el 14 de febrero  | * Formulario 1.879, retenciones sobre honorarios y remuneraciones de directores S.A.<br>* Formulario 1.884, sobre Dividendos y Créditos<br>* Formulario 1.885, sobre Dividendos y Créditos por acciones en custodia<br>* Formulario 1.887, sobre sueldos, Pensiones y jubilaciones | Entre el 17 de febrero y el 28 de febrero                          | Desde el 03 de marzo en adelante                                    |

|                      |  |                                    |                                 |
|----------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|
|                      | <p>* Formulario 1.888, sobre cuentas de ahorro acogidas al mecanismo de la Letra B) del Art. 57 Bis.</p> <p>* Formulario 1.890, sobre Intereses por depósitos y cuentas de ahorro a plazo en Bancos e Instituciones Financieras no acogidos a las normas de la letra B) de Art. 57 bis de la Ley de la Renta</p> |                                    |                                 |
| Hasta el 27 de marzo | <p>* Formulario 1.889, sobre retiros de cuentas de ahorro voluntario de las AFP acogidas a las normas generales de la Ley de la Renta</p> <p>* Formulario 1.892, sobre inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta</p>                            | Entre el 31 de marzo y el 30 abril | Desde el 02 de mayo en adelante |
| Hasta el 31 de marzo | <p>* Formulario 1.886, sobre retiros y créditos</p> <p>* Formulario 1.893, sobre gastos rechazados y crédito por Impuesto de Primera Categoría</p>   | Durante el mes de abril            | Desde el 02 de mayo en adelante |

## V. INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DE LOS DISTINTOS FORMULARIOS







fiscales; instituciones semifiscales de administración autónoma; Municipalidades; personas jurídicas en general; personas que obtengan rentas de la Primera Categoría que estén obligadas, según la Ley a llevar Contabilidad, y las sociedades anónimas en general, sean abiertas o cerradas.

La mencionada Declaración se efectuará mediante el Formulario 1.879 , el cual se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En el cuadro correspondiente al Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración a entregar se trata de una Original o Rectificatoria. La no especificación de dicha información, será motivo de rechazo de la Declaración por parte del Servicio de Impuestos Internos.

En la sección A del Formulario, se debe registrar la información, en forma legible, de la institución, organismo o persona que efectuó la retención.

En la Sección B, se debe registrar la información de los datos de los informados, es decir, los receptores de la Renta (PROFESIONAL-OCUPACION LUCRATIVA-DIRECTOR O CONSEJERO DE S.A.), en las siguientes columnas:

Columna "RUT del Receptor de la Renta": Anotar en forma correcta y legible el No. de RUT del beneficiario de la renta pagada, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

Columna "Monto Retenido Anual Nominal": Anotar la cifra que resulte de sumar las retenciones mensuales nominales efectuadas a cada persona durante el Ejercicio comercial respectivo, sin actualizar. Dichas retenciones corresponden con tasa de 10% en el caso de rentas del Artículo 42 No. 2 (honorarios y otros) y de 10% ó 20% en el caso de rentas del Artículo 48 (remuneraciones de directores de S.A.), según sea el domicilio o residencia del beneficiario de la renta, y debieron practicarse cuando las rentas fueron efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que haya ocurrido primero.

Columna "Monto Retenido Anual Actualizado": Anotar las mismas retenciones registradas en la columna precedente, pero debidamente reajustadas por los factores de actualización que correspondan a cada mes, según publicación efectuada por el SII, considerando para tales fines el mes de la retención del impuesto.

Los montos a registrar deben corresponder al total de las retenciones efectuadas entre los meses de enero a diciembre, ambos meses incluidos, no siendo procedente considerar la fecha de su entero del impuesto en arcas fiscales.

Se deja constancia que los totales que se registren en esta columna y en la anterior, deben coincidir exactamente con la información que se proporcione a cada contribuyente beneficiario de la renta, mediante los Certificados No. 1 y No. 2.

Columna "Número de Certificado": Registrar el No. o Folio del Certificado que debió emitirse al beneficiario de la renta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ex. No. 6.509, de 1993, (Los Modelos de Certificados No. 1 y No. 2 se muestran en las páginas 99 y 100 de esta Circular).

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la Declaración se requiere de más de un Formulario No. 1.879 se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento . Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "No." , que corresponde a la primera columna de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que haya enumerado el último caso que informa, este último número, debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando, a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna No..

El cuadro " No. de Hojas de la Declaración ", debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja No.: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior, se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario No. 1.879, estos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la Declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la institución, organismo o persona que efectúo la retención.

Esta Declaración puede también ser presentada en Disquete o Cinta Magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en Cinta Magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al No. de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada No. 1879; además debe señalar el RUT, Razón Social, dirección , No. de Fax y teléfono de su empresa, así como también, el nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la declaración es antes del 15 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la Declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, No. 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original (Primitiva).

Nombre o Razón Social de la Empresa:.....

RUT No. :.....  
 Dirección :.....  
 Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La empresa, sociedad o institución ....., certifica que al Sr..... RUT No..... durante el año 19..., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ....., y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| PERIODOS (1)   | HONORARIO BRUTO (2) | RETENCION DE IMPUESTO (3) | FACTOR DE ACTUALIZACION (4) | MONTOS ACTUALIZADOS         |                                 |
|----------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
|                |                     |                           |                             | HONORARIO BRUTO (2)*(4)=(5) | RETENCION DE IMPTO. (3)*(4)=(6) |
| ENERO 19..     | \$                  | \$                        | 1,..                        | \$                          | \$                              |
| FEBRERO        |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| MARZO          |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| ABRIL          |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| MAYO           |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| JUNIO          |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| JULIO          |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| AGOSTO         |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| SEPTIEMBRE     |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| OCTUBRE        |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| NOVIEMBRE      |                     |                           | 1,..                        |                             |                                 |
| DICIEMBRE      |                     |                           | 1,000                       |                             |                                 |
| <b>TOTALES</b> | \$                  | \$                        | - -                         | \$                          | \$                              |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1993.

Nombre, No. RUT y Firma del dueño o representante legal de la empresa, sociedad o institución, según corresponda 4 Excepto las sociedades anónimas que utilizan el modelo de certificado No. 2

Nombre o Razón Social de la Empresa:.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

Tipo de Sociedad (Indicar si es abierta o cerrada):.....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad Anónima....., certifica que al Sr.....RUT No....., durante el año 19..., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ....., y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| PERIODOS (1)  | RENDA BRUTA   |                     | IMPUESTO RETENIDO | FACTOR DE ACTUALIZACION (5)   |
|---|---------------|---------------------|-------------------|---|
|   | HONORARIO (2) | PARTIC. O ASIGN (3) |                   |   |
| ENERO 19...<br>FEBRERO<br>MARZO<br>ABRIL<br>MAYO<br>JUNIO<br>JULIO<br>AGOSTO<br><br>SEPTIEMBRE<br>OCTUBRE<br>NOVIEMBRE<br>DICIEMBRE | \$            | \$                  | \$                | 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 1,000 |
| TOTALES   | \$            | \$                  | \$                | -.-   |

| MONTOS ACTUALIZADOS   |                             |                               |
|-----------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| HONORARIO (2)*(5)=(6) | PARTIC. O ASIGN (3)*(5)=(7) | IMPUESTO RETENIDO (4)*(5)=(8) |
| \$                    | \$                          | \$                            |
| \$                    | \$                          | \$                            |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

| <b>CREDITO PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ART. 57 BIS N° 1</b> |  |                                   |                              |
|--|--|-----------------------------------|------------------------------|
| <b>IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (\$)</b>                             | <b>TASA ADICIONAL, EX ART. 21 L.I RENTA (\$)</b> | <b>LEY DE LA RENTA CODIGO 160</b> | <b>NUMERO DE CERTIFICADO</b> |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |
|  |  |                                   |                              |

| <b>MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)</b>      |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| <b>APECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> | <b>EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO</b> | <b>NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</b> |
|  |   |                                  |

| <b>CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| <b>IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (\$)</b>             | <b>TASA ADICIONAL, EX. ART, 21 L.I. RENTA (\$)</b> | <b>TOTAL DE CASOS INFORMADOS</b> |
|  |  |                                  |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

| <b>N° DE HOJAS DE LA DECLARACION</b> |                       |
|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>HOJA N°</b>                       | <b>TOTAL DE HOJAS</b> |
|                                      |                       |

| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b> |
|------------------------------------|
|                                    |



---

Firma del Contribuyente o nombre  
y firma del Representante Legal

## USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

---

Recepción (Fecha y Timbre) Firma del Funcionario

### 5.2.- Instrucciones para la confección del Formulario 1.884

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por las sociedades anónimas abiertas o cerradas y en comandita por acciones, ya sea, acogidas a los regímenes de tributación de los Artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta, informando la situación tributaria de los dividendos pagados a sus accionistas durante el año inmediatamente anterior, y de los créditos a que dan derecho dichas rentas. El referido documento se confeccionará de la siguiente manera:

Columna RUT del Receptor del Dividendo (Titular): Anotar en forma correcta y legible el No. de RUT del Receptor del Dividendo, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

En caso de tratarse de un extranjero sin RUT -por no tener domicilio ni residencia en el país-, deberá dejarse constancia de esta circunstancia, colocando en el lugar respectivo, entre comillas, "E/S/R".

En caso de tratarse de un Receptor del Dividendo chileno sin RUT, deberá dejarse constancia, colocando en el lugar respectivo, entre comillas, "R/S/R".

Columna Afectos a Global Complementario o Adicional: Anotar el monto actualizado de los dividendos afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, ya sea, porque tales rentas fueron imputadas al FUT o a otras cantidades o ingresos no anotados en dicho registro (utilidades financieras), todo ello de acuerdo al orden de imputación de las distribuciones de rentas, establecido por la letra d) del No. 3 de la Letra A) del Art. 14 de la Ley (Circs. SII No. 60, de 1990 y 40, de 1991). Los dividendos se reajustarán de acuerdo a los factores de actualización, según publicación efectuada por el SII, considerando para tales fines la fecha de su percepción o pago efectivo.

Téngase presente que las empresas acogidas al régimen de tributación del Art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los dividendos a sus accionistas, sólo deben utilizar esta columna, ya que los conceptos a que se refieren las dos columnas siguientes no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los Impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad distribuida a cualquier título, sin distinguir el origen o fuente de las mencionadas sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes señalados. (Circ. SII No. 59, de 1991).

Columna Exentos de Global Complementario: Registrar el monto actualizado de los dividendos "exentos" del Impuesto Global Complementario por haber sido imputados éstos a utilidades liberadas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del No. 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta (Circs. SII No. 60, de 1990 y No. 40, de 1991).

Columna No Constitutivos de Renta: Registrar el monto actualizado de los dividendos no gravados con ningún impuesto por haber sido imputados éstos a rentas o ingresos que no constituyen renta para los efectos tributarios, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del No. 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta, (Circs. SII No. 60, de 1990 y No. 40, de 1991).

Columna Crédito Impuesto Primera Categoría (\$): Registrar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que procede rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los Artículos 56 No. 3 y 63 de la Ley de la Renta.

El citado crédito en el caso de empresas acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 Letra A) se determina aplicando los factores que correspondan sobre las rentas que dan derecho a dicha rebaja, según sea la tasa del Impuesto de Categoría con que se afectaron las referidas rentas, dentro de las cuales no deberá estar comprendido el citado tributo. Si las rentas netas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. En relación con las sociedades acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 bis de la Ley de la Renta, el referido crédito se determinará aplicando la tasa de Impuesto de Primera Categoría de 15% directamente sobre la renta registrada en la columna "Afectos a G. Complementario o Adicional". (Instrucciones en Circulares del SII Nos. 53, de 1990 y 6 y 40, de 1992 y 17, de 1993).

Columna Crédito Tasa Adicional ex-Art. 21 L.I. Renta (\$): Anotar el monto del crédito por impuesto tasa adicional del ex-Artículo 21 que procede rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido por el Artículo 3 transitorio de la Ley 18.775/89. El referido crédito se calcula aplicando el porcentaje que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el crédito por Impuesto de Primera Categoría registrado en la Columna anterior (Circular SII No. 13, de 1989).

Columna Art. 57 Bis No. 1 L. Renta: Respecto del tenedor de las acciones, conforme al Art. 57 bis Letra A) No. 1, de la Ley de la Renta, deberá precisarse, en los casos que proceda, si la tenencia de las acciones corresponden a títulos de primera emisión, anotando en el Código 160 lo siguiente:

\* Anotar "SI" en el caso de tratarse de Titulares de acciones de pago de sociedades anónima abiertas, de que sean primeros dueños por más de un año al 31 de diciembre del año anterior.

\* Anotar "NO" en el caso de tratarse de titulares de acciones de pago que no sean primeros dueños, ó, cuando desde su fecha de emisión haya transcurrido un plazo inferior a un año.

\* Anotar "SI" en los casos en que los titulares posean acciones que reúnan ambas características, vale decir, que tengan acciones de las cuales sean y no primeros dueños.

Columna Número de Certificado: Registrar el No. o Folio del Certificado que debió emitirse a sus accionistas, por las sociedades anónimas y en comandita por acciones, de acuerdo a lo dispuesto por la Res. Ex. No. 065, de 1993. (Modelo de certificado No. 3, que se muestra en la página 23).

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la Declaración se requiere de más de un Formulario 1.884 se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "No.", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro " Total de Casos Informados " corresponde al número total de casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "No.".

El cuadro " No. de Hoja de la Declaración ", debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja No.: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario 1.884, estos se deben entregar corcheteados, con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la sociedad que pagó los dividendos.

Esta Declaración puede también ser presentada en disquete o cinta magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en cinta magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al No. de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada No. 1.884; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, No. de Fax y Teléfono de la Sociedad Anónima pagadora, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 15 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la Declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, No. 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Nombre o Razón Social de la Empresa :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

Tipo de Sociedad : (Indicar si es Abierta o Cerrada)

## CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La sociedad....., certifica que al accionista Sr..... RUT N°..... durante el año 19..., se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales

para los afectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

| Fecha de pago (1) | Dividendo N° (2) | Monto Histórico (3) | Factor actualización (4) |
|-------------------|------------------|---------------------|--------------------------|
|                   |                  | \$                  |                          |
|                   |                  |                     |                          |
|                   |                  |                     | \$                       |

| Monto Dividendo Actualizado |  |  |                                    |
|-----------------------------|--|--|------------------------------------|
| Monto Actualizado (5)       | Monto Afecto a Impto. Gl. complementario o adicional (6) | Monto exento de Impuesto Gl.complementario (7) | Monto No constitutivo de renta (8) |
| \$                          | \$   | \$   | \$                                 |
|                             |  |  |                                    |
| \$                          | \$   | \$   | \$                                 |

| Créditos para impuestos Global Complementario o Adicional |                                      |
|---|--------------------------------------|
| Impuesto Primera Categoría (9)                            | Impuesto Tasa Adic. Ex. art. 21 (10) |
| \$  | \$                                   |
|   |                                      |
| \$  | \$                                   |

Además, se certifica que el accionista individualizado, para los fines de las franquicias tributarias de los Nos. 1 y 2 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

\* Acciones de Pago según

Registro Accionista No.....: (Anotar No. de acciones).....

\* Monto Inversión en acciones de pago,

actualizada al 31.12.....: \$.....

\* Monto Dividendos distribuidos

durante el año. (Suma columna (6) y (9))

Recuadro Dividendos).....: \$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

Nombre, N° RUT y Firma del representante  
legal de la empresa o sociedad

SII Servicio

De Impuestos Declaración Jurada Anual

Internos sobre Dividendos Distribuidos F 1.885

y Créditos Correspondientes

por Acciones en Custodia 07 FOLIO 18.901

Año Tributario 199\_\_

(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Institución Intermediaria: Corredores de Bolsa, Bancos, etc.)

| 03 ROL UNICO TRIBUTARIO |    |           | 01 NOMBRE O RAZON SOCIAL |           |        |
|-------------------------|----|-----------|--------------------------|-----------|--------|
| 06 CALLE                | N° | O.F./LOC. | 09 TELEFONO              | 08 COMUNA | 10 FAX |

|  |                  |
|--|------------------|
| TIPO DE DECLARACION<br>(Marque con una cruz) |                  |
| <input type="checkbox"/>                     | O ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/>                     | R RECTIFICATORIA |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del Pagador y del Receptor del Dividendo: Persona Natural o Jurídica)

| O<br>R<br>I<br>G<br>I<br>N<br>A<br>L | N° | Rut del Pagador Del Dividendo (titular) | Rut del Receptor Del Dividendo (Titular) | Montos de Dividendos Reajustados (\$)   |                                  |
|--------------------------------------|----|---|--|---|----------------------------------|
|                                      |    |   |  | Afectos a G. Complementario o Adicional | Exentos de Global Complementario |
|                                      |    |   |  |   |                                  |
|                                      |    |   |  |   |                                  |



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

| <b>CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION MONTOS RETIROS REAJUSTADOS (\$)</b> |                                      |                                  |
|---|--------------------------------------|----------------------------------|
| <b>AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b>                                | <b>EXENTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO</b> | <b>NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</b> |
|   |                                      |                                  |

| <b>CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| <b>IMPUESTOS PRIMERA CATEGORIA (\$)</b>            | <b>TASA ADICIONAL, EX. ART. 21 L.I. RENTA (\$)</b> | <b>TOTAL DE CASOS INFORMADOS</b> |
|  |  |                                  |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD

CORRESPONDIENTE.

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>N° DE HOJAS DE LA DECLARACION HOJA</b> |                       |
| <b>N°</b>                                 | <b>TOTAL DE HOJAS</b> |
|   |                       |

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b> |
|                                    |

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                             |
|---|-----------------------------|
| <hr/> RECEPCION (FECHA Y TIMBRE)                        | <hr/> FIRMA DEL FUNCIONARIO |

### 5.3. Instrucciones para la confección del Formulario N° 1.885

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, informando la situación tributaria de los dividendos percibidos en el año inmediatamente anterior; correspondientes a acciones nominativas en custodia que sin ser de su propiedad, figuren a su nombre, y de los créditos a que dan derecho las referidas rentas. El citado Formulario se confeccionará de la siguiente manera:

Columna RUT del Pagador del Dividendo: Anotar en forma correcta y legible el N° de RUT del Pagador del Dividendo (Soc. anónima o en comandita por acciones), de preferencia, ordenados de menor a mayor.

Columna RUT del Receptor del Dividendo: Anotar en forma correcta y legible el N° de RUT del Receptor del Dividendo (Titular), de preferencia, ordenados de menor a mayor.

En caso de tratarse de un extranjero sin RUT -por no tener domicilio ni residencia en el país-, deberá dejarse constancia de esta circunstancia, colocando en el lugar respectivo, entre comillas, "E/S/R".

Columna Afectos a Global Complementario o Adicional: Anotar el monto actualizado de los dividendos afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo al orden de imputación establecido por la letra d) del N° 3 de la Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima que distribuye los dividendos. (Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna Exentos de Global Complementario: Registrar el monto actualizado de los dividendos "exentos" del Impuesto Global Complementario por haber sido imputados éstos a utilidades acumuladas en la empresa liberadas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima que distribuye los dividendos (Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna No Constitutivos de Renta: Registrar el monto actualizado de los dividendos no gravados con ningún impuesto por haber sido imputados éstos a rentas o ingresos que no constituyen renta para los efectos tributarios, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima que distribuye los dividendos (Circs. SII N° 60, de 1990 y N° 40, de 1991).

Columna Créditos: Impuesto Primera Categoría (\$) y Tasa Adicional ex-Art. 21 L.I. Renta (\$): Registrar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría y Tasa Adicional del ex-Artículo 21 de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los Impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los Artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta y Artículo 3 transitorio de la Ley N° 18.775 de 1989, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima que distribuye los dividendos.

El crédito por Impuesto de Primera Categoría se determinará aplicando los factores que correspondan sobre las rentas que dan derecho a dicha rebaja, según sea la tasa del citado tributo de categoría con que se afectaron las referidas rentas. Si las citadas rentas dan derecho al crédito con tasa de 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. (Instrucciones en Circs. del SII N°s. 53, de 1990 y 6 y 40, de 1992).

Por su parte, el crédito por Impuesto Tasa Adicional del ex-Artículo 21 de la Ley de la Renta, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el crédito por Impuesto de Primera Categoría registrado en la columna respectiva. (Circular SII N° 13, de 1989).



Columna Art. 57 Bis N° 1 L. Renta: Respecto del tenedor de las acciones, conforme al Art. 57 bis Letra A) N° 1, de la Ley de la Renta, deberá precisarse, en los casos que proceda, si la tenencia de las acciones corresponden a títulos de primera emisión, anotando en el Código 160 lo siguiente, según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima que distribuye los dividendos:

\* Anotar "SI" en el caso de tratarse de acciones de pago que sean primeros dueños, por más de un año, al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se informa.

\* Anotar "NO" en el caso de tratarse de titulares de acciones de pago que no sean primeros dueños, o cuando desde la fecha de emisión de las acciones haya transcurrido menos de un año.

\* Anotar "SI" en los casos en que los titulares posean acciones que reúnan ambas características, vale decir, que tengan acciones de las cuales sean y no primeros dueños.

Columna Número de Certificado: Registrar el N° o Folio del Certificado emitido por la institución intermediaria a los titulares de las acciones en custodia, en conformidad a lo dispuesto por la Res. Ex. N° 065, de 1993 (Modelo de certificado N°4, que se muestra en la página 113):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la Declaración se requiere de más de un Formulario N° 1.885, se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "N°", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben enumerarse correlativamente.

El cuadro "N° de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja N°: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario N° 1.885, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la Declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la institución intermediaria.

Esta Declaración puede también ser presentada en Disquete o Cinta magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este Capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en Cinta Magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al N° de FAX 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.885; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección , N° de FAX y Teléfono de la institución intermediaria, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 15 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, No. 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadoras deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa) :.....  
RUT N° :.....  
Dirección :.....  
Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

El Banco o Corredor de Bolsa....., certifica que el accionista Sr.....RUT N°....., por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año 19..., según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima o en comandita por acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

Datos Pagador del Dividendo

| <b>Datos Pagador Del Dividendo</b> |                   |   |                                |
|------------------------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| <b>Nombre S.A. o C.P.A (1)</b>     | <b>N° RUT (2)</b> | <b>N° Dividendo y fecha de pago (3)</b> | <b>N° Certif. SA o CPA (4)</b> |
|                                    |                   |   |                                |

|                                    |   |  |   |
|------------------------------------|---|--|---|
|                                    |   |  |   |
| <b>TOTALES</b>                     |   |  |   |
| <b>Monto Dividendo Actualizado</b> |   |  |   |
| <b>Monto Actualizado (5)</b>       | <b>Monto Afecto a Impto. Gl. Complementario o adicional (6)</b> | <b>Monto exento de impuesto Gl. Complementario (7)</b> | <b>Monto No constitutivo de Renta (8)</b> |
| \$                                 | \$  | \$   | \$  |
| \$                                 | \$  | \$   | \$  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Créditos para impuestos Global Complementario o Adicional</b> |   |
| <b>Impuesto 1ra Categoría (9)</b>                                | <b>Impuesto Tasa Adic. Ex-Art.21 (10)</b> |
| \$   | \$  |
| \$   | \$  |

Además, se certifica que el accionista titular individualizado, para los fines de las franquicias tributarias de los Nos. 1 y 2 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

\* Acciones de Pago según

Registro Accionista N°.....: (Anotar N° de acciones).....

\* Monto Inversión en acciones de pago,

actualizada al 31.12.....: \$.....

\* Monto Dividendos distribuidos

durante el año. (Suma columna (6) y (9)

Recuadro Dividendos).....: \$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

---

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal del Banco o Corredor de Bolsa

SII Servicio  
De Impuestos Declaración Jurada Anual  
Internos sobre Retiros y Créditos F 1886  
Correspondientes

07 FOLIO 114251

Año Tributario 199\_\_

(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Sociedad o Comunidad que soportó el retiro)

|                                |                |                    |                  |               |  |
|--------------------------------|----------------|--------------------|------------------|---------------|--|
| <b>03 ROL UNICO TRIBUTARIO</b> |                |                    |                  |               |  |
| <b>01 RAZON SOCIAL</b>         |                |                    |                  |               |  |
|                                |                |                    |                  |               |  |
| <b>06 CALLE N°</b>             | <b>OF./LOC</b> | <b>09 TELEFONO</b> | <b>08 COMUNA</b> | <b>10 FAX</b> |  |
|                                |                |                    |                  |               |  |

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>TIPO DE<br/>DECLARACION (Marque con<br/>una X)</b> |                  |
| <input type="checkbox"/>                              | O ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/>                              | R RECTIFICATORIA |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Persona que efectuó el retiro: Socios de Soc. de personas, Socios Gestores de Soc. C.P.A. y Comuneros)

|   |           | <b>MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)</b> |  |   |                                  |
|---|-----------|---|--|---|----------------------------------|
|   | <b>N°</b> | <b>RUT DEL TITULAR DEL RETIRO</b>         | <b>AFECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> | <b>EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO</b> | <b>NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</b> |
| O |           |   |  |   |                                  |
| R |           |   |  |   |                                  |
| I |           |   |  |   |                                  |
| G |           |   |  |   |                                  |
| I |           |   |  |   |                                  |
| N |           |   |  |   |                                  |
| A |           |   |  |   |                                  |
| L |           |   |  |   |                                  |
|   |           |   |  |   |                                  |
| C |           |   |  |   |                                  |
| O |           |   |  |   |                                  |
| N |           |   |  |   |                                  |
| T |           |   |  |   |                                  |
| R |           |   |  |   |                                  |
| O |           |   |  |   |                                  |
| L |           |   |  |   |                                  |

|   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|
|   |  |  |  |  |  |
| D |  |  |  |  |  |
| O |  |  |  |  |  |
| C |  |  |  |  |  |
| U |  |  |  |  |  |
| M |  |  |  |  |  |
| E |  |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |  |
| T |  |  |  |  |  |
| A |  |  |  |  |  |
| R |  |  |  |  |  |
| I |  |  |  |  |  |
| O |  |  |  |  |  |

| <b>CREDITO PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL ART. 57 BIS N° 1</b> |  |                              |
|--|--|------------------------------|
| <b>IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (\$)</b>                             | <b>TASA ADICIONAL, EX ART. 21 L.I RENTA (\$)</b> | <b>NUMERO DE CERTIFICADO</b> |
|  |  |                              |
|  |  |                              |
|  |  |                              |
|  |  |                              |
|  |  |                              |
|  |  |                              |

| <b>MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS (\$)</b>      |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| <b>APECTOS A G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> | <b>EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO</b> | <b>NO CONSTITUTIVOS DE RENTA</b> |
|  |   |                                  |

| <b>CREDITOS PARA G. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL</b> |  |                                  |
|--|--|----------------------------------|
| <b>IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (\$)</b>             | <b>TASA ADICIONAL, EX. ART, 21 L.I. RENTA (\$)</b> | <b>TOTAL DE CASOS INFORMADOS</b> |
|  |  |                                  |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD

CORRESPONDIENTE.

|   |
|---|
| <b>N° DE HOJAS DE LA<br/>DECLARACION HOJA<br/>N° TOTAL DE<br/>HOJAS</b> |
|---|

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
|                                   |  |
| <b>03 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b> |  |
|                                   |  |

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                       |
|---|-----------------------|
| RECEPCION (FECHA Y<br>TIMBRE)                           | FIRMA DEL FUNCIONARIO |

#### 5.4.- Instrucciones para la Confección del Formulario N° 1.886

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por las sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones, respecto de sus socios gestores, y comunidades, acogidas, ya sea, a los regímenes de tributación de los Art. 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta, informando al Servicio la situación tributaria de los excesos de retiros y/o los retiros efectivos o presuntos (excluidos los gastos rechazados a que se refiere el artículo 21 de la Ley), efectuados por los socios o comuneros, durante el Ejercicio comercial anterior, y los créditos a que dan derecho dichas rentas. El citado Formulario se confeccionará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Columna RUT del Titular del Retiro: Registre en forma legible y clara el N° de RUT de la persona que efectuó los retiros, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

En caso de tratarse de un extranjero sin Rut -por no tener domicilio ni residencia en el país- deberá dejarse constancia de esta circunstancia, colocando en el lugar respectivo, entre comillas, "E/S/R".

Columna Afectos a Global Complementario o Adicional: Anotar el monto actualizado de los excesos de retiros o de los retiros efectivos afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo al orden de imputación de estas rentas, establecido por el Artículo 14 de la Ley (Circs. SII N°s. 60, de 1990; 40, de 1991). Las empresas acogidas al régimen de tributación del Art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los retiros efectivos a sus socios o comuneros, sólo deben utilizar ésta columna, ya que los conceptos a que se refieren las dos columnas siguientes, no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad que retiren de las citadas empresas, sin distinguir el origen o fuente de las referidas sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes indicados. (Circs. SII N° 59, de 1991). Dichas rentas se reajustarán por los factores de actualización que correspondan, según publicación efectuada por el SII, considerando la fecha en que se produjeron los excesos de retiros o se efectuaron los retiros efectivos.

Sólo deben informarse los retiros que hayan sido imputados a utilidades e ingresos generados a contar del Ejercicio comercial 1984 y siguientes, independientemente del destino que le haya dado el beneficiario de la renta (destinados o no a reinversión); excluyéndose, por lo tanto, aquellos imputados, conforme a la ley e instrucciones del Servicio, a rentas e ingresos acumulados al 31.12.83.

También deben registrarse en esta columna los retiros presuntos por el uso o goce de bienes de propiedad de las empresas, ya sea, acogidas a las normas del Artículo 14 Letra A) ó 14 bis de la ley, utilizados por sus propietarios o socios o por los cónyuges o hijos no emancipados legalmente de estas personas, determinados de acuerdo a las normas del nuevo texto del Artículo 21 de la Ley de la Renta e instrucciones contenidas en la Circular del Servicio N° 37, de 1995, publicada en el Diario Oficial de 03.10.95.

Dichos retiros sólo deben registrarse en esta columna y no en las siguientes, ya que ellos no son imputables a utilidades exentas o no constitutivas de renta. Se anotan por su mismo valor determinado al término del ejercicio, sin aplicar ninguna actualización, y se adicionan a los excesos de retiros o retiros efectivos efectuados que también deban registrarse en dicha columna.

Columna Exentos de Global Complementario: Registrar el monto actualizado de los excesos de retiros o retiros efectivos "exentos" del Impuesto Global Complementario por haber sido imputados éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por el N° 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta. (Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna No Constitutivos de Renta: Registrar el monto actualizado de los excesos de retiros o retiros efectivos no constitutivos de renta, por haber sido imputados éstos al Fondo de Utilidades no Tributables existente en la empresa al término del Ejercicio, conforme a lo dispuesto por el N° 3, Letra A) del Artículo 14 de la Ley de la Renta. (Circs. SII N° 60, de 1990 y N° 40, de 1991).

Columna Crédito: Impuesto Primera Categoría (\$): Registrar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que procede rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.

Dicho crédito, en el caso de empresas acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 Letra A) de la Ley de la Renta, se determina aplicando los factores que correspondan sobre las rentas que dan derecho a la rebaja, según sea la tasa del impuesto de categoría con que se afectaron las referidas rentas, dentro de las cuales no deberá estar comprendido el citado tributo. Si las rentas netas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. Lo anterior también es aplicable para el cálculo del crédito a que dan derecho los retiros presuntos por el uso o goce de los bienes que se registran en la columna retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional, cuando éstos hayan sido imputados a utilidades gravadas con el citado tributo de categoría acumuladas en el registro FUT. Respecto de las empresas acogidas al régimen de tributación del Artículo 14 bis de la Ley, el mencionado crédito se calcula aplicando la tasa del Impuesto de Primera Categoría de 15% sobre los retiros efectivos registrados en la columna "Afectos a G. Complementario o Adicional". En relación con los retiros presuntos por el uso o goce de los bienes a que se refiere el nuevo texto del Artículo 21, se señala que respecto de dichos retiros no se tiene derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría, ya que la respectiva empresa sobre tales partidas no ha tributado con el referido impuesto de categoría. (Instrucciones en Circulares del SII Nos. 53, de 1990 y 6 y 40, de 1992, 17, de 1993 y 37, de 1995).

Columna Crédito Tasa Adicional ex-Art. 21 L.I. Renta (\$): Anotar el monto del crédito por impuesto tasa adicional del ex-Artículo 21 de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° transitorio de la Ley N° 18.775/89, todo ello de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o C.P.A. por los dividendos recibidos por la sociedad de personas o comunidad como accionistas.

Columna Número de Certificado: Registrar el N° o Folio del Certificado que la sociedad o comunidad emitió a los socios o comuneros, informando la situación tributaria de los retiros, de acuerdo a lo establecido por la Resol. Ex. N° 065, de 1993 (Modelo de Certificado N° 5, que se muestra en la página 120):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la declaración se requiere de más de un Formulario N° 1.886, se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además,

deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "Nº", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "Nº".

El cuadro "Nº de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja Nº: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario 1.886, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la Declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la sociedad o comunidad que soportó los retiros.

Esta Declaración puede también ser presentada en disquete o cinta magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este Capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en Cinta Magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al Nº de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada Nº 1.886; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, Nº de Fax y Teléfono de la sociedad o comunidad que soportó el retiro, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la declaración es antes del 01 de abril de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la Declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, Nº 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.



Nombre o Razón Social de la empresa :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE RETIROS Y GASTOS RECHAZADOS**

**CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad....., certifica que al socio Sr..... RUT N°....., por el año comercial 19..., le corresponden los retiros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

**1. RETIROS**

| <b>Mes del retiro (1)</b>                          | <b>Monto Histórico Retiro (2)</b> | <b>Factor Actualización (3)</b> | <b>Monto Reajustado Retiro (4)</b> |
|--|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Exceso de retiro año anterior<br>Enero a Diciembre | \$                                | \$                              | \$                                 |
| <b>TOTALES</b>                                     | \$                                | \$                              | \$                                 |

| <b>Monto Retiro afecto a impto. Gl. Comp. o Adic. (5)</b> | <b>Monto Retiro Exento del impto. Gl. complementario (6)</b> | <b>Monto Retiro no Constitutivo de Renta (7)</b> | <b>Exceso de Retiro para el año siguiente (8)</b> |
|---|--|--|---|
| \$  | \$   | \$   | \$  |
| \$  | \$   | \$   | \$  |

| <b>Créditos para impuestos Global Complementario o Adicional</b> |   |
|--|---|
| <b>Impuesto Primera Categoría (9)</b>                            | <b>Impuesto Tasa Adic. Ex. art. 21 (10)</b> |
| \$   | \$  |

|    |    |
|----|----|
|    |    |
| \$ | \$ |

**2. GASTOS RECHAZADOS**

| <b>Mes en que se incurrió en el gasto rechazado (1)</b> | <b>Concepto del gasto rechazado (2)</b> | <b>Monto Histórico Gasto Rechazado (3)</b> | <b>Factor Actualización (4)</b> |
|---|---|--|---------------------------------|
| Enero<br>a<br>Diciembre                                 |   |  |                                 |
| <b>TOTALES</b>  |   | \$   |                                 |

| <b>Monto reajustado del Gasto Rechazado afecto a los Impuestos Global Complementario o Adicional o al Impuesto único del Art. 21 de la Ley de la Renta (5)</b> | <b>Monto Crédito Impuesto 1ª Categoría (6)</b> |
|--|--|
| \$   | \$   |
| \$   | \$   |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

\_\_\_\_\_  
Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la empresa o sociedad

SII Servicio  
De Impuestos Declaración Jurada Anual  
Internos sobre Rentas del Art. 42 N° 1 F 1887  
y Retenciones del Impuesto  
Unico de la Ley de la Renta 07 FOLIO 322251

Año Tributario 199\_\_\_\_

(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Institución, Organismo o Persona que efectuó la retención)

|                                |           |                        |                    |                    |               |           |
|--------------------------------|-----------|------------------------|--------------------|--------------------|---------------|-----------|
| <b>03 ROL UNICO TRIBUTARIO</b> |           | <b>01 RAZON SOCIAL</b> |                    | <b>02 APELLIDO</b> |               | <b>05</b> |
| <b>NOMBRES</b>                 |           | <b>APELLIDO PAT.</b>   |                    | <b>MAT.</b>        |               |           |
|                                |           |                        |                    |                    |               |           |
| <b>06 CALLE</b>                | <b>N°</b> | <b>07 OF./LOC</b>      | <b>09 TELEFONO</b> | <b>08 COMUNA</b>   | <b>10 FAX</b> |           |
|                                |           |                        |                    |                    |               |           |

|   |                |
|---|----------------|
| <b>TIPO DE DECLARACION (Marque con una X)</b> |                |
| O   | ORIGINAL       |
| R   | RECTIFICATORIA |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Receptor de la Renta: Sueldos, Sobresueldos, Salarios y Rentas similares, Montepíos y Pensiones)

|   |    |   | MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR                        |                         | MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS                          |                         |
|---|----|---|--|-------------------------|--|-------------------------|
|   | Nº | RUT DE LA PERSONA A QUIEN SE LE PAGÓ LA RENTA (trabajador o pensionado) | RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art.42, Nº 1, ley de renta) | IMPUESTO ÚNICO RETENIDO | RENTA TOTAL NETA PAGADA (Art.42, Nº 1, ley de renta) | IMPUESTO UNICO RETENIDO |
|   |    |   |  |                         |  |                         |
| O |    |   |  |                         |  |                         |
| R |    |   |  |                         |  |                         |
| I |    |   |  |                         |  |                         |
| G |    |   |  |                         |  |                         |
| I |    |   |  |                         |  |                         |
| N |    |   |  |                         |  |                         |
| A |    |   |  |                         |  |                         |
| L |    |   |  |                         |  |                         |
|   |    |   |  |                         |  |                         |
| C |    |   |  |                         |  |                         |
| O |    |   |  |                         |  |                         |
| N |    |   |  |                         |  |                         |
| T |    |   |  |                         |  |                         |
| R |    |   |  |                         |  |                         |
| O |    |   |  |                         |  |                         |
| L |    |   |  |                         |  |                         |
|   |    |   |  |                         |  |                         |
| D |    |   |  |                         |  |                         |
| O |    |   |  |                         |  |                         |
| C |    |   |  |                         |  |                         |
| U |    |   |  |                         |  |                         |
| M |    |   |  |                         |  |                         |
| E |    |   |  |                         |  |                         |
| N |    |   |  |                         |  |                         |
| T |    |   |  |                         |  |                         |
| A |    |   |  |                         |  |                         |
| R |    |   |  |                         |  |                         |

|   |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|
| I |  |  |  |  |  |  |
| O |  |  |  |  |  |  |

| PERIODO AL CUAL CORRESPONDEN LAS RENTAS |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   | NUMERO DE CERTIFICADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|-----------------------|
| E                                       | F | M | A | M | J | J | A | S | O | N | D |                       |
| N                                       | E | A | B | A | U | U | G | E | C | O | I |                       |
| R                                       | B | R | R | Y | N | L | O | P | T | V | C |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |                       |

| CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION                    |                         |   |                         |                        |
|---|-------------------------|---|-------------------------|------------------------|
| TOTAL MONTO ANUALES SIN ACTUALIZAR                        |                         | TOTAL MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS                         |                         | TOTAL CASOS INFORMADOS |
| RENTA TOTAL NETA PAGADA (art. 42, n° 1, Ley de la renta ) | IMPUESTO ÚNICO RETENIDO | RENTA TOTAL NETA PAGADA (art. 42, n° 1, Ley de la renta ) | IMPUESTO ÚNICO RETENIDO |                        |
|   |                         |   |                         |                        |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>N° DE HOJAS DE LA DECLARACION HOJA</b> |                 |
| <b>N°</b>                                 | <b>TOTAL DE</b> |
| <b>HOJAS</b>                              |                 |
|   |                 |
| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>        |                 |
|   |                 |

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                       |
|---|-----------------------|
| RECEPCION (FECHA Y<br>TIMBRE)                           | FIRMA DEL FUNCIONARIO |

#### 5.5.- Instrucciones Para La Confección Del Formulario N° 1.887

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por los empleadores, pagadores o habilitados que paguen rentas del Artículo 42 N° 1 de la Ley, quienes deberán informar por cada persona los sueldos, pensiones, jubilaciones y remuneraciones accesorias o complementarias a las anteriores, pagadas en cada año calendario, incluyendo el respectivo impuesto único retenido sobre tales ingresos.

Esta obligación regirá sólo respecto de cada trabajador o pensionado al cual se le pagaron rentas que quedaron afectas al impuesto único de Segunda Categoría durante el año calendario correspondiente, incluyendo en estos casos, aquellas remuneraciones que no se afectaron con el citado tributo por no exceder su monto del límite exento de 10 UTM establecido en el Artículo 43 N° 1 de la Ley. En consecuencia, esta obligación no rige respecto de aquellos trabajadores o pensionados, cuyas rentas durante todo el año calendario correspondiente, quedaron liberadas del mencionado impuesto por no haber excedido el límite exento antes indicado.

En resumen, bastará que a una persona en un mes determinado se le haya pagado una renta afecta al impuesto único de Segunda Categoría, para que respecto de tal trabajador se informen todas las remuneraciones pagadas durante el año, independientemente que en algunos meses no se haya retenido impuesto por no exceder éstas del límite exento que establece la Ley.

El Formulario 1.887, se confeccionará de la siguiente manera:

**Columna RUT de la persona a quien se le pagó la Renta:** Registre en forma legible y clara el N° de RUT de la persona beneficiaria de la renta, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

**Columna Renta Total Neta Pagada:** Se debe registrar el monto total de las rentas netas pagadas por concepto de sueldos, pensiones, jubilaciones y rentas accesorias o complementarias a las antes indicadas, cuando proceda, afectas al impuesto único de Segunda Categoría en los casos que correspondan.

Por rentas netas, se entiende las rentas brutas menos las cantidades descontadas por concepto de cotización previsional y de salud, que sean de cargo del trabajador o pensionado, de acuerdo al régimen previsional y de salud a que se encuentra afiliado.

Respecto de las rentas accesorias o complementarias al sueldo o pensión -tales como gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, bonos, etc.- devengadas en más de un período habitual de pago y pagadas con retraso, y que correspondan al mismo año que se está informando, deberán computarse en cada uno de los meses en que se devengaron, adicionándose a las remuneraciones habituales de dichos períodos debidamente ajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del Artículo 46 de la Ley de la Renta. (Circ. N° 37, de 1990).

También deben informarse los sueldos empresariales asignados o pagados a los empresarios individuales, socios de sociedades de personas o socios gestores de sociedades en comandita por acciones, cuando tales rentas hayan quedado afectas al impuesto único de Segunda Categoría, incluyendo en éstos casos los sueldos exentos del citado tributo por no exceder su monto el límite exento de 10 UTM que establece la ley.

**Columna Impuesto Unico Retenido:** Se registra el monto del impuesto único de Segunda Categoría retenido mensualmente sobre las rentas registradas en la columna anterior.

El impuesto único que afecta a las remuneraciones accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, calculado en la forma establecida en el Artículo 46, se computará de la misma manera en que se registran las rentas que le dan origen, vale decir, se anotará en cada uno de los meses en que se devengaron las mencionadas rentas accesorias o complementarias, adicionándose al impuesto único de Segunda Categoría efectivamente retenido en tales períodos sobre los sueldos normales o habituales pagados en cada uno de ellos.

Columna Renta Total Neta Pagada e Impuesto Unico Retenido Actualizados: Los valores a registrar en estas columnas corresponden respectivamente a los anotados en las columnas anteriores, multiplicados por los factores de actualización publicados por el SII, de acuerdo al mes de percepción de la renta o de la retención del impuesto único de Segunda Categoría, según corresponda.

Columna Período al cual corresponden las rentas: Se debe indicar marcando con una "x" los períodos a los cuales corresponden las rentas anuales que se informan. Así por ejemplo, si las rentas que se informan corresponden a los doce meses del año, deben marcarse con una "x" los doce períodos. En otro caso, si las rentas que se informan corresponden a algunos meses, sólo deben marcarse aquellos a los cuales corresponden dichas rentas, sean éstos consecutivos o no.

Columna Número de Certificado: Se debe registrar el N° o Folio del Certificado que se emitió al trabajador o pensionado, informando las rentas o pensiones, conforme a lo establecido por la Resol. Ex. N° 6.509, de 1993 (Modelo de Certificado N° 6, que se muestra en la página 127):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la declaración se requiere de más de un Formulario 1.887, se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "N°", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "N°".

El cuadro "N° de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja N°: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario 1.887, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la Declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio del contribuyente que pagó la renta.

Esta Declaración puede también ser presentada en disquete o cinta magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este Capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en Cinta Magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.885; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono de la institución intermediaria, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 15 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Empleador, Habilitado o Pagador :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SUELDOS, PENSIONES O JUBILACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

El Empleador. Habilitado o Pagador,....., certifica que al Sr.....RUT N°....., en su calidad de empleado dependiente, jubilado, pensionado o montepiado, según corresponda, durante el año 19...., se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| <b>PERIODOS (1)</b>                              | <b>SUELDO, JUBILACION O PENSION BRUTO (2)</b> | <b>COTIZACIÓN PREVISIONAL DE CARGO DEL TRABAJADOR O PENSIONADO (3)</b> | <b>RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA (2)*(3)=(4)</b> |
|--|---|--|--|
| ENERO 19...<br>FEBRERO<br>MARZO<br>ABRIL<br>MAYO | \$  | \$   |  |

|                |    |    |    |
|----------------|----|----|----|
| JUNIO          |    |    |    |
| JULIO          |    |    |    |
| AGOSTO         |    |    |    |
| SEPTIEMBRE     |    |    |    |
| OCTUBRE        |    |    |    |
| NOVIEMBRE      |    |    |    |
| DICIEMBRE      |    |    |    |
| <b>TOTALES</b> | \$ | \$ | \$ |

| IMPUESTO UNICO RETENIDO | FACTOR DE ACTUALIZACION | MONTOS ACTUALIZADOS                                      |                                     |
|-------------------------|-------------------------|--|-------------------------------------|
|                         |                         | RENDA AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2a CATEGORIA (4)^(6)=(7) | IMPUESTO UNICO RETENIDO (5)^(6)=(8) |
| \$                      | 1,....                  | \$   | \$                                  |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,....                  |  |                                     |
|                         | 1,000                   |  |                                     |
| \$                      | -.-                     | \$   | \$                                  |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre 1993.

---

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador,  
Habilitado o Pagador o del representante  
legal en su caso

SII Servicio  
De Impuestos Declaración Jurada Anual  
Internos Sobre Movimiento de Cuentas F 1888  
de Inversión Acogidas al  
Mecanismo de Ahorro Establecido 07 FOLIO 01852  
en la Letra B del Art. 57 bis  
de la Ley de la Renta

Año Tributario 199\_\_\_

(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Institución Receptora)



|                                       |           |                   |                    |                  |               |
|---------------------------------------|-----------|-------------------|--------------------|------------------|---------------|
| <b>03 ROL UNICO TRIBUTARIO SOCIAL</b> |           | <b>01 RAZON</b>   |                    |                  |               |
| <b>06 CALLE</b>                       | <b>N°</b> | <b>07 OF./LOC</b> | <b>09 TELEFONO</b> | <b>08 COMUNA</b> | <b>10 FAX</b> |
|                                       |           |                   |                    |                  |               |

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>TIPO DE DECLARACION (Marque con una X)</b> |                  |
| <input type="checkbox"/>                      | O ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/>                      | R RECTIFICATORIA |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del Inversionista: Instrumentos o Valores de Ahorro acogidos a la Letra B del Art. 57 bis de la Ley de la Renta)

|   | N° | MONTOS ANUALES SIN ACTUALIZAR |                     | MONTOS ANUALES ACTUALIZADOS |                     | NUMERO DE CERTIFICADO | MONTO NEGATIVO (\$) |
|---|----|-------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------|---------------------|
|   |    | RUT DEL INVERSIONISTA         | MONTO POSITIVO (\$) | MONTO NEGATIVO (\$)         | MONTO POSITIVO (\$) |                       |                     |
| O |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| R |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| I |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| G |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| I |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| N |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| A |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| L |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
|   |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| C |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| O |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| N |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| T |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| R |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| O |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| L |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
|   |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| D |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| O |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| C |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| U |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| M |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| E |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |
| N |    |                               |                     |                             |                     |                       |                     |

|   |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| T |  |  |  |  |  |  |  |
| A |  |  |  |  |  |  |  |
| R |  |  |  |  |  |  |  |
| I |  |  |  |  |  |  |  |
| O |  |  |  |  |  |  |  |

| <b>CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION</b> |                            |   |                            |                               |
|---|----------------------------|---|----------------------------|-------------------------------|
| <b>SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>     |                            | <b>SALDOS DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE</b> |                            | <b>TOTAL CASOS INFORMADOS</b> |
| <b>MONTO POSITIVO (\$)</b>                    | <b>MONTO NEGATIVO (\$)</b> | <b>MONTO POSITIVO (\$)</b>                    | <b>MONTO NEGATIVO (\$)</b> |                               |
|   |                            |   |                            |                               |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD

CORRESPONDIENTE.

|   |          |
|---|----------|
| <b>N° DE HOJAS DE LA DECLARACION HOJA</b> |          |
| N°  | TOTAL DE |
| <b>HOJAS</b>                              |          |
|   |          |
| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>        |          |
|   |          |

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                                |
|---|--------------------------------|
| _____<br>RECEPCION (FECHA Y<br>TIMBRE)                  | _____<br>FIRMA DEL FUNCIONARIO |

#### 5.6.- Instrucciones Para La Confección Del Formulario N° 1.888

Esta Declaración Jurada deben efectuarla las Instituciones Receptoras a que se refiere la letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta, que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en dicha norma, entre las cuales se encuentran las siguientes: Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguro de Vida, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones. Este Formulario se confeccionará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Columna RUT del Inversionista: Registrar el N° de RUT del Contribuyente Inversionista que posee en la Institución Receptora respectiva, instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo establecido en la Letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

Columna Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio (Monto Positivo (\$)): En esta columna se debe registrar el monto del "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio Positivo" determinado por la Institución Receptora a cada contribuyente al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que tuvieron las cuentas abiertas en las Instituciones durante el período indicado. El citado saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los Nos. 2 y 3 de la letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en la Circular N° 56, de 1993, publicada en el Boletín del Servicio correspondiente al mes de noviembre de dicho año.

Columna Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio (Monto Negativo (\$)): En esta columna se deberá registrar el monto del "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio Negativo", determinado por la Institución Receptora a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que durante el período indicado tuvieron las cuentas de inversión abiertas en la Institución receptora correspondiente. El referido saldo se calculará conforme a las mismas normas e instrucciones indicadas en la columna anterior.

Columna Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo (Monto Positivo (\$)): Se debe registrar en esta columna el monto del "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo Positivo", determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que durante el período indicado tuvieron las cuentas de inversión abiertas en la Institución Receptora correspondiente.

Dicho saldo de arrastre se determinará de acuerdo a lo establecido en el N° 2 de la letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la renta y conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia, contenidas en la Circular N° 56, de 1993, publicada en el Boletín del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al mes de noviembre del mismo año.

Columna Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo (Monto Negativo (\$)): Se debe registrar en esta columna el monto del "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo Negativo", determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que durante el período indicado tuvieron las cuentas de inversión abiertas en la Institución Receptora correspondiente.

El referido saldo de arrastre se determinará según lo establecido en el N° 2 de la letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta y conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia, contenidas en la Circular N° 56, de 1993, publicada en el Boletín del Servicio correspondiente al mes de noviembre del mismo año.

Columna Número de Certificado: Anotar en esta columna el N° de Certificado mediante el cual la Institución Receptora respectiva proporcionó la misma información a registrar en las columnas anteriores a cada contribuyente inversionista, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del N° 2 de la letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta. (Modelo de Certificado N° 8, que se muestra en la página 133):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la declaración se requiere de más de un Formulario N° 1.888 se debe tener en cuenta que deberá corchetear estas hojas de modo de mantenerlas unidas, Se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "N°" , de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado

el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "N°".

El cuadro "N° de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja N°: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la declaración se requiere más de un Formulario N° 1.888, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la Institución Receptora.

Esta Declaración puede también ser presentada en cinta magnética. Para la presentación en cinta magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.888; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono de la institución receptora, así como también, el nombre y RUT del Representante Legal). Las cintas magnéticas deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este Capítulo.

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 15 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Razón Social Institución Receptora: :.....

RUT N°

:.....

Dirección

:.....

Giro o Actividad

:.....

CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA B) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Institución Receptora....., certifica que al Sr.....RUT N°....., domiciliado en....., por el movimiento de todas las cuentas de inversión que mantiene en esta Institución, acogidas al mecanismo de ahorro de la Letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, al término del año 19..., se le han determinado los siguientes saldos:

POSITIVO NEGATIVO

SALDO DE AHORRONETO DEL EJERCICIO \$..... \$.....

POSITIVO NEGATIVO

SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE \$..... \$.....

Se envía el presente resumen en cumplimiento a lo dispuesto por los incisos quinto y sexto del N° 2 de la Letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante legal de la Institución Receptora

SII Servicio  
De Impuestos Declaración Jurada Anual  
Internos Sobre Cuentas de Ahorro F 1889  
Voluntario sujetas a las  
Disposiciones Generales de 07 FOLIO 02101  
la Ley de Impuesto a la Renta

Año Tributario 199\_\_

(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Administradora de Fondos de Pensiones (AFP))

|                                       |           |                   |                    |                  |               |
|---------------------------------------|-----------|-------------------|--------------------|------------------|---------------|
| <b>03 ROL UNICO TRIBUTARIO SOCIAL</b> |           | <b>01 RAZON</b>   |                    |                  |               |
| <b>06 CALLE</b>                       | <b>N°</b> | <b>07 OF./LOC</b> | <b>09 TELEFONO</b> | <b>08 COMUNA</b> | <b>10 FAX</b> |
|                                       |           |                   |                    |                  |               |

|   |                |
|---|----------------|
| <b>TIPO DE DECLARACION (Marque con una X)</b> |                |
| <input type="checkbox"/> O                    | ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/> R                    | RECTIFICATORIA |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Del Afiliado: Retiros de las Cuentas de Ahorro voluntario sujetas a las Disposiciones Generales de la Ley de Impuesto a la Renta)

|           |                              | <b>RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO</b> |   |  | <b>RENTA ANUAL ACTUALIZADA (\$)</b> | <b>NUMERO DE CERTIFICADO</b> |
|-----------|------------------------------|---|---|--|-------------------------------------|------------------------------|
| <b>Nº</b> | <b>RUT DEL INVERSIONISTA</b> | <b>MONTO ANUAL NOMINAL DE LOS RETIROS (\$)</b>                | <b>RENTA ANUAL DETERMINADA SOBRE LOS RETIROS (\$)</b> |  |                                     |                              |
|           |                              |   |   |  |                                     |                              |
| O         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| R         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| I         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| G         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| I         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| N         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| A         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| L         |                              |   |   |  |                                     |                              |
|           |                              |   |   |  |                                     |                              |
| C         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| O         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| N         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| T         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| R         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| O         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| L         |                              |   |   |  |                                     |                              |
|           |                              |   |   |  |                                     |                              |
| D         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| O         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| C         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| U         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| M         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| E         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| N         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| T         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| A         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| R         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| I         |                              |   |   |  |                                     |                              |
| O         |                              |   |   |  |                                     |                              |

| <b>CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION</b>                 |   |                                     |                               |
|---|---|-------------------------------------|-------------------------------|
| <b>RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO</b> |   |                                     | <b>TOTAL CASOS INFORMADOS</b> |
| <b>MONTO ANUAL NOMINAL DE LOS RETIROS (\$)</b>                | <b>RENTA ANUAL DETERMINADA SOBRE LOS RETIROS (\$)</b> | <b>RENTA ANUAL ACTUALIZADA (\$)</b> |                               |
|   |   |                                     |                               |

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD

CORRESPONDIENTE.

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>N° DE HOJAS DE LA DECLARACION HOJA</b> |                       |
| <b>N°</b>                                 | <b>TOTAL DE HOJAS</b> |
|   |                       |
| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>        |                       |
|   |                       |

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                                |
|---|--------------------------------|
| _____<br>RECEPCION (FECHA Y<br>TIMBRE)                  | _____<br>FIRMA DEL FUNCIONARIO |

#### 5.7.- Instrucciones para la confección del Formulario N° 1.889

Este Formulario o Declaración Jurada debe ser presentado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto de los retiros efectuados por los afiliados de las cuentas de ahorro voluntario que tales personas tengan abiertas en dichas entidades, y acogidas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta. El citado documento se confeccionará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

**Columna RUT del afiliado:** Se debe registrar el N° de RUT del afiliado que mantiene cuentas de ahorro voluntario sujetas a las normas generales de la Ley de la Renta y de las cuales haya efectuado retiros de aquellas a que se refiere la columna siguiente, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

**Columna Monto Anual Nominal de los Retiros (\$):** Se debe registrar el total anual nominal de los retiros que el afiliado efectuó durante el año calendario anterior de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general de la Ley de la Renta, conforme a lo establecido en el Artículo 21° del DL N° 3.500, sin considerar aquellos retiros destinados a incrementar el saldo de su cuenta de capitalización individual, ni aquellos destinado a los fines indicados en el inciso quinto de la norma legal antes mencionada.

**Columna Renta Anual Determinada sobre los Retiros (\$):** Anotar en esta columna la rentabilidad neta determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado durante el año

calendario respectivo (compensando entre si los valores positivos y negativos obtenidos), renta que será calculada por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso octavo del Artículo 22° del DL N° 3.500, de 1980, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N° 56, de 1993, del Servicio de Impuestos Internos y Circulares Nos. 808 y 813, de la Superintendencia de Administradora de Fondo de Pensiones. Si dicha rentabilidad es negativa debe registrarse entre paréntesis en esta columna.

Columna Renta Anual Actualizada (\$): Se debe registrar en esta columna el monto neto consignado en la columna anterior, previamente reajustado de acuerdo a los factores de actualización correspondientes, según publicación efectuada por el SII, considerando para tales fines el mes al cual corresponde la renta determinada sobre cada retiro. Si dicha rentabilidad es negativa debe anotarse entre paréntesis en esta columna.

Columna Número de Certificado: Se debe registrar el N° del Certificado mediante el cual se envió la misma información indicada en las columnas anteriores al afiliado, sujeto por su cuenta de ahorro voluntario a las normas generales de la Ley de la Renta (Modelo de Certificado N° 9, que se muestra en la página 138):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la declaración se requiere de más de un Formulario 1.889, se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último Formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento. Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "N°", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "N°".

El cuadro "N° de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los Formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja N°: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 Formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer Formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de Formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la Declaración se requiere más de un Formulario 1.889, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la Administradora de Fondos de Pensiones.



Esta Declaración puede también ser presentada en Cinta Magnética. Para la presentación en cinta magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.889; además, debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono de la AFP, así como también, el nombre y RUT del Representante Legal). Las cintas magnéticas deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este capítulo.

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 31 de marzo de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la Declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadoras deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

**CERTIFICADO SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DEL DL N° 3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA.**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Administradora de Fondos de Pensiones,....., certifica que el afiliado Sr.....RUT N°....., durante el año 19..., ha efectuado los siguientes retiros de su cuenta de ahorro voluntario de esta AFP sujeta a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre los cuales se han determinado las siguientes rentas:

| ERIODOS (1)    | MONTO DE RETIRO NOMINAL EFECTUADO EN CADA MES (2) | RENDA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO (3) | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4) | RENDA ACTUALIZADA (3)*(4)=(5) |
|----------------|---|---|-----------------------------|-------------------------------|
|                |   |   |                             |                               |
| ENERO 19...    | \$  | \$                                      | 1,..                        | \$                            |
| FEBRERO        |   |   | 1,..                        |                               |
| MARZO          |   |   | 1,..                        |                               |
| ABRIL          |   |   | 1,..                        |                               |
| MAYO           |   |   | 1,..                        |                               |
| JUNIO          |   |   | 1,..                        |                               |
| JULIO          |   |   | 1,..                        |                               |
| AGOSTO         |   |   | 1,..                        |                               |
| SEPTIEMBRE     |   |   | 1,..                        |                               |
| OCTUBRE        |   |   | 1,..                        |                               |
| NOVIEMBRE      |   |   | 1,..                        |                               |
| DICIEMBRE      |   |   | 1,000                       |                               |
| <b>TOTALES</b> | \$  | \$                                      |                             | \$                            |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del inciso octavo del artículo 22 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

---

Nombre, N° RUT y Firma del  
representante legal de la Administradora  
de Fondos de Pensiones

#### 5.8. Instrucciones sobre la presentación de la Declaración Jurada N° 1.890

Esta Declaración Jurada deberá ser presentada por Bancos e Instituciones Financieras, las que deben informar al SII los intereses pagados o abonados en cuenta corriente a sus clientes por depósitos de cualquier naturaleza, no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra B) del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.

La referida declaración se proporcionará mediante cinta magnética y será necesario acompañarla del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como N° de Formulario F. 1.890. (Ver instrucciones de llenado de Formulario "Declaración en Medios Magnéticos" más adelante en esta Circular).

Los Formatos de Registro y especificaciones técnicas de grabación deberán ser solicitadas al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.890, además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono del Banco o Institución Financiera que solicita el formato, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 1, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Los Bancos e Instituciones Financieras para la entrega de esta información deben tener en cuenta para su determinación, respecto de los datos que sean aplicables, las mismas instrucciones impartidas para la Confección del Certificado Modelo N° 7, que se muestra a continuación: (Ver Instrucciones de llenado del Certificado N° 7 en Anexo N° 2, de este documento)

Razón Social del Banco o Sociedad Financiera:

.....

RUT N°

.....

Dirección

.....

**CERTIFICADO SOBRE INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

El Banco o Sociedad Financiera....., certifica que al inversionista Sr.....RUT N°....., durante el año 19..., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de intereses:

| N° del Documento (1) | Fecha del depósito (2) | Fecha de Vencimiento (3) | Monto depositado (Moneda Nacional o Extranjera) (4) |
|----------------------|------------------------|--------------------------|---|
| .....                | .....                  | .....                    | .....   |
| .....                | .....                  | .....                    | .....   |
| .....                | .....                  | .....                    | .....   |

| Monto percibido a la fecha del vencimiento (Moneda Nacional o Extranjera) (5) | Intereses Pagados (Moneda Nacional o extranjera) (6) | Intereses Reales Positivos (o negativos) Expresados en Moneda Nacional |
|---|--|--|
| .....   | .....  | \$.....  |
| .....   | .....  | .....  |
|   |  | \$.....  |

CUADRO RESUMEN DE INTERESES REALES EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

| PERIODO S (1) | INTERES REAL MONEDA NACIONAL |              | FACTOR DE ACTUALIZACION (4) | INTERÉS REAL ACTUALIZADO |                       |
|---------------|------------------------------|--------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
|               | POSITIVO (2)                 | NEGATIVO (3) |                             | POSITIVO (2)* (4)=(5)    | NEGATIVO (3) *(4)=(6) |
| ENERO         | \$                           | \$           |                             | \$                       | \$                    |
| 19...         |                              |              |                             |                          |                       |
| FEBRERO       |                              |              |                             |                          |                       |
|               |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| MARZO         |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| ABRIL         |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| MAYO          |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| JUNIO         |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| JULIO         |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| AGOSTO        |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| SEPTIEMBRE    |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| OCTUBRE       |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
|               |                              |              | 1,...                       |                          |                       |
| NOVIEMBRE     |                              |              | 1,000                       |                          |                       |
| DICIEMBRE     |                              |              |                             |                          |                       |
| TOTALES       | \$                           | \$           | .-                          | \$                       | \$                    |

Se extiende el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante legal  
del Banco o Sociedad Financiera

5.9.- Instrucciones para presentar la Información sobre Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.

Esta Información debe ser presentada por los Corredores de Bolsa y Agentes de valores, cuando el SII lo requiera en cada caso, informando las operaciones de compras y ventas de acciones de S.A. y demás títulos efectuadas por cuentas de sus clientes.

Las citadas personas, deberán entregar las copias de Facturas de Ventas (duplicado - Servicio de Impuestos Internos), emitidas por la empresa en el año calendario correspondiente.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante Cinta Magnética, confeccionada, de acuerdo al Formato de Registro y especificaciones técnicas de grabación diseñados especialmente para este efecto. Solicitar los Formatos de Registro y especificaciones técnicas al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita los Formatos de Registro de la Declaración N° 1.891; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono del Corredor de Bolsa o Agente de Valores que solicita el formato, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

Cuando los citados contribuyentes deban proporcionar la información mediante medios magnéticos, será necesario acompañarlos del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como N° de Formulario F. 1.891. (Ver instrucciones de llenado de Formulario "Declaración en Medios Magnéticos" más adelante en esta Circular).

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 15, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica, presentándola en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

La información que deben entregar estas personas, cuando el Servicio la requiera en cada caso, es aquella que se indica en los Resolutivos Nos. 1 y 2 de la Resolución Ex. N° 4.847, de 1995, modificada por las Resoluciones Ex. N° 5.266, publicada en el DO de 08.11.95 y Ex. N° 5.534, publicada en el DO de 03.12.96, esta última, transcrita en el Anexo N° 1 punto 1.5) de la Circular.

5.10.- Instrucciones sobre la presentación de la Declaración Jurada N° 1.892

Esta Declaración debe ser presentada por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, informando las inversiones efectuadas por los partícipes en dichos fondos y el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas invertidas en tales fondos, no acogidos a las normas de la Letra B) del Artículo 57° bis de la Ley de la Renta. La referida declaración se proporcionará mediante cinta magnética y será necesario acompañarla del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como N° de Formulario F. 1.892. (Ver instrucciones de llenado de Formulario "Declaración en Medios Magnéticos" más adelante en esta Circular).

Los Formatos de Registro y especificaciones técnicas de grabación deberán ser solicitadas al N° de Fax 692-1449 del SII (indicando que solicita el formato de Registro de la Declaración Jurada N° 1.892; además debe señalar el RUT, Razón Social, Dirección, N° de Fax y Teléfono de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos que solicita el formato, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, N° 15, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Para la entrega de esta información las sociedades respectivas deben tener en cuenta para su determinación, respecto de los datos que sean aplicables, las mismas instrucciones para la confección del Certificado Modelo N° 10, que se muestra a continuación: (Ver Instrucciones de llenado del Certificado N° 10 en Anexo N° 2, de este Circular).

Razón Social Soc. Administradora :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

Certificamos que el Sr.(a),....., RUT N°....., partícipe del Fondo Mutuo de..... de la Administradora..... ha obtenido durante el año comercial..... las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican.

| <b>PERIODOS<br/>(1)</b> | <b>VALOR<br/>CUOTAS<br/>MOMENT<br/>O DEL<br/>RESCATE<br/>(2)</b> | <b>VALOR<br/>ADQUISICIÓN<br/>CUOTAS<br/>ACTUAL. MOME<br/>NTO DEL<br/>RESCATE (3)</b> | <b>MAYOR O<br/>(MENOR)<br/>VALOR EN<br/>RESCATE DE<br/>CUOTAS (2)*(3)<br/>=(4)</b> | <b>FACTOR DE<br/>ACTUALIZACIÓ<br/>N (5)</b> |
|-------------------------|--|--|--|---|
| ENERO 19...             | \$.....  | \$.....  | \$.....  | 1,..  |
| FEBRERO                 | ...  |  |  | 1,..  |
| MARZO                   |  |  |  | 1,..  |
| ABRIL                   |  |  |  | 1,..  |
| MAYO                    |  |  |  | 1,..  |
| JUNIO                   |  |  |  | 1,..  |
| JULIO                   |  |  |  | 1,..  |
| AGOSTO                  |  |  |  | 1,..  |
| SEPTIEMBR               |  |  |  | 1,..  |
| E                       |  |  |  | 1,..  |
| OCTUBRE                 |  |  |  | 1,..  |
| NOVIEMBR                |  |  |  | 1,000                                       |
| E                       |  |  |  |   |
| DICIEMBRE               |  |  |  |   |
| <b>TOTALES</b>          | <b>\$</b>  | <b>\$</b>  |  | <b>\$</b>                                   |

TOTAL MAYOR O (MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO .....

| <b>MONTOS ACTUALIZADOS</b>         |                                    |
|------------------------------------|------------------------------------|
| <b>MAYOR<br/>VALOR (4)*(5)=(6)</b> | <b>MENOR<br/>VALOR (4)*(5)=(7)</b> |
| \$.....                            | \$.....                            |
|                                    |                                    |

|    |    |
|----|----|
|    |    |
| \$ | \$ |

**INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO**

(a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual..... \$.....

(b) Monto mantenido invertido por el partícipe en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado, por cuotas adquiridas antes del 04.06.93..... \$.....

(c) Proporción anual del Activo del Fondo invertido en acciones del No. 1 de la Letra A) del art. 57 bis de la Ley de la Renta ..... \$.....

(d) Si el porcentaje de la Letra (a) es igual o mayor a un 50%, el partícipe podrá invocar la rebaja tributaria del ex N° 4 del art. 57 bis, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04 de Junio de 1993.

(e) Si el porcentaje de la Letra (a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el valor neto de las Columnas (6) y (7) del Recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%

(f) Respecto de la información anotada en las Letras (b) y (c), el partícipe podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el No. 1 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de cuotas adquiridos con anterioridad al 04 de junio de 1993.

**(MAYORES INSTRUCCIONES CONSULTAR EN SUPLEMENTO TRIBUTARIO PUBLICADO POR EL**

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS)**

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

---

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Sociedad Administradora

SII Servicio  
De Impuestos Declaración Jurada Anual  
Internos Sobre Gastos Rechazados F 1893  
y Crédito por Impuesto  
de Primera Categoría 07 FOLIO 161951

Año Tributario 199\_\_

**(INSTRUCCIONES AL REVERSO - DEBE USAR CALCO)**

Sección A: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Sociedad o Comunidad que incurrió en el Gasto Rechazado)

|   |                 |
|---|-----------------|
| <b>N° DE HOJAS DE LA<br/>DECLARACION HOJA</b> |                 |
| <b>N°</b>                                     | <b>TOTAL DE</b> |
| <b>HOJAS</b>                                  |                 |
|   |                 |
| <b>903 RUT REPRESENTANTE LEGAL</b>            |                 |
|   |                 |

|   |                              |
|---|------------------------------|
| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                              |
| <b>RECEPCION (FECHA Y<br/>TIMBRE)</b>                   | <b>FIRMA DEL FUNCIONARIO</b> |

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (PERSONA BENEFICIARIA DEL GASTO RECHAZADO: Socios de Soc. de Personas, Socios Gestores de Soc. C.P.A. y Comuneros)

|   |           | <b>MONTO GASTO RECHAZADO ACTUALIZADO (\$)</b> |                                      |  |                                |
|---|-----------|---|--------------------------------------|--|--------------------------------|
|   | <b>N°</b> | <b>RUT BENEFICIARIO GASTO RECHAZADO</b>       | <b>IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA</b> | <b>CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES</b> | <b>OTROS GASTOS RECHAZADOS</b> |
|   |           |   |                                      |  |                                |
| O |           |   |                                      |  |                                |
| R |           |   |                                      |  |                                |
| I |           |   |                                      |  |                                |
| G |           |   |                                      |  |                                |
| I |           |   |                                      |  |                                |
| N |           |   |                                      |  |                                |
| A |           |   |                                      |  |                                |
| L |           |   |                                      |  |                                |
|   |           |   |                                      |  |                                |
| C |           |   |                                      |  |                                |
| O |           |   |                                      |  |                                |
| N |           |   |                                      |  |                                |
| T |           |   |                                      |  |                                |
| R |           |   |                                      |  |                                |
| O |           |   |                                      |  |                                |
| L |           |   |                                      |  |                                |
|   |           |   |                                      |  |                                |
| D |           |   |                                      |  |                                |
| O |           |   |                                      |  |                                |
| C |           |   |                                      |  |                                |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| U |  |  |  |  |
| M |  |  |  |  |
| E |  |  |  |  |
| N |  |  |  |  |
| T |  |  |  |  |
| A |  |  |  |  |
| R |  |  |  |  |
| I |  |  |  |  |
| O |  |  |  |  |

| CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA | NUMERO DE CERTIFICADO |
|---|-----------------------|
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |
|   |                       |

| CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION |                                 |                         |   |                        |
|--|---------------------------------|-------------------------|---|------------------------|
| MONTO GASTO RECHAZADO ACTUALIZADO (\$) |                                 |                         | CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA | TOTAL CASOS INFORMADOS |
| IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA             | CONTRIBUCIONES DE BIENES RAICES | OTROS GASTOS RECHAZADOS |   |                        |
|  |                                 |                         |   |                        |



DECLARO, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SON LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

| <b>USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS</b> |                              |
|---|------------------------------|
| <u>RECEPCION (FECHA Y TIMBRE)</u>                       | <u>FIRMA DEL FUNCIONARIO</u> |

#### 5.11.- Instrucciones para la confección del Formulario 1.893

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones, respecto de sus socios gestores, y comunidades, acogidas, ya sea, a los regímenes de tributación de los Artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta, informando al Servicio la situación tributaria de los gastos rechazados a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, incurridos por las citadas empresas durante el Ejercicio Comercial respectivo, y que correspondan a los socios o comuneros, y además, el crédito por Impuesto de Primera Categoría a que dan derecho dichas cantidades. El citado Formulario se confeccionará de acuerdo a las siguientes instrucciones:

**Columna RUT Beneficiario Gasto Rechazado:** Debe registrarse en forma legible y clara el No. de RUT de la persona beneficiaria del gasto rechazado, de preferencia, ordenados de menor a mayor.

En el caso de tratarse de un extranjero sin RUT -por no tener domicilio ni residencia en el país-, deberá dejarse constancia de esta circunstancia, colocando en el lugar respectivo, entre comillas, "E/S/R".

**Columna Impuesto de Primera Categoría Actualizado:** Se debe registrar el monto del Impuesto de Primera Categoría que la sociedad o comunidad respectiva, determinó como gasto rechazado, conforme a las normas del Artículo 21 de la Ley de la Renta, debidamente reajustado al término del Ejercicio, por los factores de actualización publicados por el SII. Por tratarse esta cantidad de un gasto común, ella debe informarse de acuerdo a la participación que le corresponda al respectivo socio o comunero en las utilidades de la empresa.

**Columna Contribuciones de Bienes Raíces Actualizadas :** Anotar el monto de las contribuciones de Bienes Raíces que la sociedad o comunidad respectiva, determinó como un gasto rechazado, conforme a las normas del Artículo 21 de la Ley de la Renta, debidamente reajustadas al término del Ejercicio, por los factores de actualización publicados por el SII. Por tratarse esta partida de un gasto común, ella debe informarse de acuerdo a la participación que le corresponda al respectivo socio o comunero en las utilidades de la empresa.

**Columna Otros Gastos Rechazados Actualizados:** Se debe registrar el monto de los demás gastos rechazados que la sociedad o comunidad respectiva incurrió durante el Ejercicio Comercial correspondiente, determinados éstos conforme a las normas del Artículo 21 de la Ley de la Renta, debidamente reajustados al término del Ejercicio, por los factores de actualización publicados por el SII, y afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional o al Impuesto Unico de 35% del inciso 3 del Artículo 21 de la Ley de la Renta, cuando el socio o comunero sea una S.A., SCPA o un contribuyente del Artículo 58 No. 1 de la ley del ramo. Dichos gastos deben informarse en la proporción que corresponda a cada socio o comunero, de acuerdo al porcentaje de participación en las utilidades de la empresa, según el respectivo contrato social, cuando se traten de cantidades que no tengan un beneficiario en particular. En caso contrario, los referidos gastos deben informarse en su totalidad al socio o comunero beneficiario.

Por otra parte, sólo deben informarse aquellos gastos rechazados que están afectos a los impuestos antes indicados, excluyéndose, por lo tanto, toda cantidad que no obstante reunir los requisitos que exige el inciso primero del Artículo 21 de la Ley de la Renta, por disposición expresa de dicho precepto legal u otra norma de otros textos legales, se encuentran liberados de la aplicación de los mencionados impuestos. (Circs. SII Nos. 45, de 1984; 56, de 1986; 13, de 1989; 42, de 1990; 17, de 1993 y 37, de 1995).

Columna Crédito por Impuesto de Primera Categoría: En esta columna se debe registrar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría a rebajar de los impuestos Global Complementario o Adicional e Impuesto Unico del inciso 3 del Artículo 21, cuando corresponda, a que dan derecho los gastos rechazados informados en las dos columnas anteriores, conforme a las normas de los Artículos 56 No. 3 y 63 de la Ley de la Renta.

El citado crédito se determina aplicando los factores que correspondan sobre los gastos rechazados que dan derecho a dicha rebaja, según sea la tasa del Impuesto de Primera Categoría con que se afectaron las referidas cantidades o las utilidades a las cuales se imputaron. Si las citadas partidas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente.

Las empresas acogidas al régimen de tributación del Artículo 14° bis de la Ley de la Renta, cuando informen a sus socios o comuneros los gastos rechazados a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, no deben utilizar esta columna, ya que las referidas partidas no dan derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría por no afectarse con dicho tributo a nivel de las citadas empresas, a menos que se trate de gastos rechazados provenientes de otras sociedades en las cuales hayan sido gravados con el mencionado tributo de categoría. (Circ. SII No. 59, de 1991).

Se hace presente que respecto de la cantidad anotada en la columna "Impuesto de Primera Categoría" no se tiene derecho al crédito por concepto del citado tributo, conforme a las instrucciones impartidas por la Circular No. 42, de 1995, publicada en el DO del 16.11.95.

Columna Número de Certificado: Se debe anotar el No. o folio del Certificado que la sociedad o comunidad emitió a sus socios o comuneros, informando la situación tributaria de los gastos rechazados en que incurrió, de acuerdo a lo establecido en la Resol. Ex. No. 65, de 1993, modificada por la Resol. Ex. No. 4.571, de 1994. (Modelo de Certificado No. 5, que se muestra en la página 150):

Cuadro Resumen de la Declaración:

Si para presentar la declaración se requiere de más de un formulario 1893, se debe anotar los totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, sólo en el cuadro resumen final de la Declaración del último formulario, no siendo procedente llenar el señalado cuadro resumen final o anotar subtotales en cada ejemplar del documento . Además, deberá encerrar en un círculo el folio correspondiente a la primera página de la Declaración, pues éste es el único folio válido para su Declaración.

La columna "No.", de la Sección Datos de los Informados, debe ser llenada enumerando correlativamente cada caso que se informa, empezando desde 1 hasta que se haya enumerado el último caso que informa, este último número debe coincidir con el Total de Casos Informados.

El recuadro "Total de Casos Informados" corresponde al número total de los casos que se está informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que fueron enumerados en la columna "No.".

El cuadro "No. de Hoja de la Declaración" , debe ser llenado en cada uno de los formularios que comprenden esta Declaración Jurada. Este cuadro consta de dos columnas que se deben llenar de la siguiente forma:

\* Hoja No.: en este recuadro se debe indicar el número de orden de la página que compone la Declaración. (Ejemplo: si la Declaración en total consta de 4 formularios y se está llenando el segundo de ellos, se debe anotar en este cuadro el número 2, si se está llenando el tercer formulario, corresponde anotar el 3, y así sucesivamente).

\* Total de Hojas: en este recuadro se debe indicar el total de formularios que componen la Declaración. (Utilizando el ejemplo anterior se tiene que el total de hojas de la Declaración es 4).

Nota:

En el Cuadro Tipo de Declaración, se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Si para presentar la declaración se requiere más de un Formulario 1.893, éstos se deben entregar corcheteados con el fin de mantenerlos unidos.

El lugar de presentación de la Declaración es en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a la jurisdicción del domicilio de la sociedad o comunidad que efectúa la Declaración.

Esta Declaración puede también ser presentada en Disquete o cinta Magnética. Estos medios magnéticos deben presentarse utilizando el Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", cuyas instrucciones de llenado se detallan en el punto 5.12 de este Capítulo.

Para la presentación en disquete, deberá utilizarse algún software de llenado autorizado por el SII, de los disponibles en el mercado.

Para la presentación en cinta magnética deberá solicitarse el Formato de Registro al No. de FAX 692-1449 del SII (indicando que solicita el Formato de Registro de la Declaración Jurada No. 1.893; además debe señalar el RUT, Razón Social, dirección, No. de FAX y Teléfono de la sociedad o comunidad que incurrió en el gasto rechazado, así como también, el Nombre y RUT del Representante Legal).

El plazo de entrega de la Declaración es antes del 01 de abril de cada año, siendo recomendable no esperar los últimos días para presentar la declaración.

El retardo u omisión de esta Declaración Jurada, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el Art. 97, No. 15, del Código Tributario.

Si la Declaración que presenta es una Rectificatoria de otra, debe acompañarse la copia del Formulario de la Declaración que rectifica. Las Rectificadorias deben ser presentadas en la misma Unidad en donde se entregó la Declaración Original.

Nombre o Razón Social de la empresa :.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE RETIROS Y GASTOS RECHAZADOS CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad....., certifica que al socio Sr.....RUT No....., por el año comercial 19..., le corresponden los retiros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

| Mes del retiro (1)                              | Monto Histórico Retiro (2) | Factor Actualización (3) | Monto Reajustado Retiro (4) | Monto Retiro afecto a Impto. Gl. Comp. o Adic (5) |
|---|----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---|
| Exceso de retiro año anterior Enero a Diciembre | \$                         | \$                       | \$                          | \$  |
| <b>TOTALES</b>                                  | \$                         | \$                       | \$                          | \$  |

| Mes del retiro                                  | Monto Retiro Exento del impto. Gl. complementario (6) | Monto Retiro no Constitutivo de Renta (7) | Exceso de Retiro para el año siguiente (8) | Crédito para Imptos Compl. o Adicional |                                   |
|---|---|---|--|--|-----------------------------------|
|   |   |   |  | Impto. 1a Categoría (9)                | Impto. Tasa Adic. ex art. 21 (10) |
| Exceso de retiro año anterior Enero a Diciembre | \$  | \$  | \$   | \$                                     | \$                                |
| <b>TOTALES</b>                                  | \$  | \$  | \$   | \$                                     | \$                                |

## 2. GASTOS RECHAZADOS

| Mes en que se incurrió en el gasto rechazado (1) | Concepto el gasto rechazado (2) | Monto Histórico Gasto Rechazado (3) | Factor Actualización (4) |
|--|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Enero a Diciembre                                |                                 | \$                                  |                          |
| <b>TOTALES</b>                                   |                                 | \$                                  |                          |

| Mes en que se Incurrió en el gasto rechazado (1) | Monto reajustado del gasto rechazado afecto a los Impuesto Global Complementario o Adicional o al Impuesto único del art. 21 de la ley de la renta (5) | Monto Crédito impuesto 1a Categoría (6) |
|--|--|---|
| Enero a Diciembre                                | \$   | \$                                      |
| <b>TOTALES</b>                                   | \$   | \$                                      |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 65 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

-

Nombre, No. RUT y Firma del representante legal  
de la empresa o sociedad

SII Servicio Declaración en  
de Impuestos Medios Magnéticos No. DE FORMULARIO  
Internos  
Año Tributario 199 -

07 FOLIO 43252

Sección A: IDENTIFICACION DEL TIPO DE PRESENTACION  
DE LA DECLARACION

| TIPO DE MEDIO<br>MAGNETICO (Marque<br>con una X) |                      | CANTIDAD<br>ENTREGADA (Indique<br>la cantidad) | TIPO DE<br>DECLARACION (Marque<br>con una X) |                  |
|--|----------------------|--|--|------------------|
| <input type="checkbox"/>                         | D DISQUETE           |  | <input type="checkbox"/>                     | O ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/>                         | T CINTA<br>MAGNETICA |  | <input type="checkbox"/>                     | R RECTIFICATORIA |

AMBOS MEDIOS EXCLUYENTES

Sección B: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE ORIGINAL -SII

|                            |                                       |          |                        |              |           |
|----------------------------|---------------------------------------|----------|------------------------|--------------|-----------|
| 03 ROL UNICO<br>TRIBUTARIO | 01 RAZON SOCIAL O<br>APELLIDO PATERNO |          | 02 APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRES      |           |
|                            |                                       |          |                        |              |           |
| 06 CALLE                   | N°                                    | OF./LOC. | 09 TELEFONO            | 08<br>COMUNA | 10<br>FAX |
|                            |                                       |          |                        |              |           |

Sección C: CUADRO RESUMEN

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>TOTAL DE REGISTROS GRABADOS</b> |
|                                    |

906\_\_\_\_\_

Nombre y firma del  
Representante legal

| USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS |                       |
|--|-----------------------|
| Recepción (Fecha y Timbre)                       | Firma del Funcionario |

\_\_\_\_\_  
Firma del Contribuyente

Año tributario 199—

|                         |
|-------------------------|
| <b>N° de Formulario</b> |
|                         |

Sección A: IDENTIFICACION DEL TIPO DE PRESENTACION 07 FOLIO 43252  
DE LA DECLARACION COPIA CONTRIBUYENTE

| TIPO DE MEDIO<br>MAGNETICO (Marque<br>con una X) |                    | CANTIDAD<br>ENTREGADA (Indique<br>la cantidad) | TIPO DE<br>DECLARACION (Marque<br>con una X) |                |
|--|--------------------|--|--|----------------|
| <input type="checkbox"/> D                       | DISQUETE           |  | <input type="checkbox"/> O                   | ORIGINAL       |
| <input type="checkbox"/> T                       | CINTA<br>MAGNETICA |  | <input type="checkbox"/> R                   | RECTIFICATORIA |

AMBOS MEDIOS EXCLUYENTES

Sección B: IDENTIFICACION DEL DECLARANTE ORIGINAL -SII

|                            |                                       |          |                        |              |           |
|----------------------------|---------------------------------------|----------|------------------------|--------------|-----------|
| 03 ROL UNICO<br>TRIBUTARIO | 01 RAZON SOCIAL O<br>APELLIDO PATERNO |          | 02 APELLIDO<br>MATERNO | NOMBRES      |           |
|                            |                                       |          |                        |              |           |
| 06 CALLE                   | N°                                    | OF./LOC. | 09 TELEFONO            | 08<br>COMUNA | 10<br>FAX |
|                            |                                       |          |                        |              |           |

Sección C: CUADRO RESUMEN

|                                    |
|------------------------------------|
| <b>TOTAL DE REGISTROS GRABADOS</b> |
| 906                                |

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del  
Representante legal

| USO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS |                       |
|--|-----------------------|
| Recepción (Fecha y Timbre)                       | Firma del Funcionario |

\_\_\_\_\_  
Firma del Contribuyente

5.12- INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCION DEL FORMULARIO  
"DECLARACION EN  
MEDIOS MAGNETICOS"

Este Formulario debe ser presentado por todos los Contribuyentes que entreguen su Declaración en Medio Magnéticos. El Formulario debe ser llenado según las siguientes instrucciones:

Cuadro No. de Formulario: En este cuadro se debe anotar el No. de Formulario correspondiente a la Declaración Jurada que se está entregando. A continuación se señala el No. de Formulario que corresponde a cada Declaración Jurada:

F.1879 Declaración Jurada Anual sobre Retenciones Efectuadas

F.1884 Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos

F.1885 Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos por Acciones en Custodia

F.1886 Declaración Jurada Anual sobre Retiros y Créditos Correspondientes

F.1887 Declaración Jurada Anual sobre Rentas Art. 42 No. 1 y Retenciones del Impuesto Unico de la Ley de la Renta

F.1888 Declaración Jurada Anual sobre Movimientos de Cuentas de Inversión acogidas al Mecanismo de Ahorro establecido en la Letra B del Art. 57 bis de la Ley de la Renta

F.1889 Declaración Jurada Anual sobre Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta

F.1890 Declaración Jurada Anual Sobre Intereses por Depósitos y Cuentas de Ahorro a Plazo en Bancos e Instituciones Financieras No Acogidos a las normas de la Letra B) del artículo 57 Bis de la Ley de la Renta

F.1891 Carátula de Información sobre Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuadas por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores

F.1892 Declaración Jurada Anual sobre Inversiones en Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta

F.1893 Declaración Jurada Anual Sobre Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría

Sección A: Identificación del Tipo de Presentación de la Declaración:

Recuadro Tipo de Medio Magnético: Se debe marcar con una "x" el tipo de Medio Magnético en el que se presenta la Declaración, este puede ser Disquete o Cinta Magnética. Estos medios son excluyentes.

Recuadro Cantidad entregada: Se debe registrar la cantidad total de Disquetes o la cantidad total de Cintas Magnéticas que componen la Declaración.

Cuadro Tipo de Declaración: Se debe especificar si la Declaración que se presenta es una Original (Primitiva) o una Rectificatoria, marcando con una "X", la que corresponde.

Sección C: Cuadro Resumen

Cuadro Total de Registros Grabados: En este cuadro se debe indicar la cantidad total de registros grabados en los Medios Magnéticos.

Plazo de Presentación: Será el plazo de presentación de la Declaración Jurada que se presenta.

## ANEXO No. 1 :TEXTO DE LAS RESOLUCIONES, DESPUES DE HABER SIDO MODIFICADAS

1.1.- TEXTO RESOL. EX. No. 6.836 DE 28.12.93 modificada por las RESOL. EX. No. 4.571, de 21.10.94 y RESOL. EX. No. 5.534, DO de 03.12.96

### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Dispone obligación de presentar Declaración Jurada sobre el pago de rentas a que se refiere el art. 42, No. 1, de la Ley de la Renta y sobre la retención del Impuesto Unico.

### RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Circular No. 41, de 05 de abril de 1976, que liberó a las personas naturales y jurídicas, que están obligadas a retener el Impuesto Unico de Segunda Categoría que grava las rentas del artículo 42 No. 1 de la Ley de Impuesto a la Renta, de la obligación de presentar ante el Servicio de Impuestos Internos el informe anual establecido en el inciso 1 del artículo 101 del señalado cuerpo legal.

2. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que paguen rentas del artículo 42, No. 1 de la Ley de la Renta, deberán presentar, antes del 15 de marzo de cada año, el Formulario 1.887, de "Declaración Jurada Anual sobre Rentas del Art. 42, No. 1 y Retenciones del Impuesto Unico de la Ley de la Renta", proporcionando la información que se exige en dicho documento, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las Unidades del Servicio.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

3. La obligación de informar sólo operará respecto de cada trabajador al cual se le pagaron rentas afectas al Impuesto Unico de Segunda Categoría, incluyendo en estos casos las remuneraciones que quedaron exentas del citado tributo por no haber excedido su monto mensual del límite exento de 10 Unidades Tributarias Mensuales establecido en el No. 1 del artículo 43 de la Ley de la Renta. Por lo tanto, dicha exigencia no rige respecto de aquellos trabajadores cuyas rentas pagadas durante todo el año calendario respectivo, no excedieron del límite exento indicado anteriormente.

4. La información requerida en el citado formulario deberá presentarse exclusivamente en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que correspondan al domicilio de la persona natural o jurídica que pagó la remuneración, debiendo exhibirse el RUT de ésta en dicho momento.

5. El retardo u omisión de la presentación de la mencionada Declaración Jurada se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97, No. 1, del Código Tributario.

6. La presente resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del año tributario 1994.

1.2. TEXTO RESOL. EX. No. 4.497 de 17.10.94, DESPUES DE HABER SIDO MODIFICADA POR RESOL. EX. No. 5.534, DO de 03.12.96

### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



Establece obligación para las Administradoras de Fondos de Pensiones, que tengan cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de presentar al SII Declaración Jurada que se indica.

**RESUELVO:**

1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que tengan cuentas de ahorro voluntario del artículo 21 del DL No. 3.500, de 1980, sujetas a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán enviar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 31 de marzo de cada año, los antecedentes relativos a los afiliados que han efectuado retiros de dichas cuentas durante el año anterior a aquel en que se informa.

2. La citada información se entregará mediante el Formulario No. 1.889, "Declaración Jurada Anual sobre Cuentas de Ahorro Voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta", el que se encuentra a disposición de las Administradoras de Fondos de Pensiones en las Unidades del Servicio, y que deberá ser presentado en aquella que corresponda a la jurisdicción de su domicilio.

3. Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

4. La Declaración Jurada Anual que entreguen las Administradoras de Fondos de Pensiones deberá emitirse, a lo menos, en dos ejemplares; original para el Servicio de Impuestos Internos y una copia para el archivo del emisor.

5. No proporcionar la información en el formato especificado se considerará equivalente a su no presentación y el retardo u omisión en la presentación de la Declaración Jurada Anual a que se refiere esta Resolución, se sancionará, respecto de cada Administradora de Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo prescrito en el No. 1 del artículo 97 del Código Tributario.

6. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1995.

1.3.- TEXTO RESOL. EX. No. 5.111 de 25.10.95, DESPUES DE HABER SIDO MODIFICADA POR RESOL. EX. No. 5.534, DO 03.12.96

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Establece obligación de los Bancos e Instituciones Financieras de informar al SII los intereses pagados o abonados en cuenta a sus clientes por depósitos de cualquier naturaleza, no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la letra b) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta

**RESUELVO:**

1. Los Bancos e Instituciones Financieras, que reciban de sus clientes con domicilio o residencia en Chile o sin domicilio ni residencia en el país, depósitos de cualquier naturaleza, ya sea, en moneda nacional o extranjera, (por ejemplo provenientes de depósitos a plazo fijo o renovables, reajustables o no, o de libretas de ahorro en general, etc.), no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, deberán informar al Servicio de Impuestos Internos, en la fecha que se indica más adelante, el monto de los intereses pagados o abonados en cuenta a dichas personas, en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deban dar cumplimiento a la citada obligación.

2. La mencionada información deberá proporcionarse solamente mediante cinta magnética cuyo formato de registro, diseñado especialmente para tales fines, deberá solicitarse al Servicio.

Las citadas instituciones por cada inversionista con domicilio o residencia en Chile, deben proporcionar la siguiente información: No. de RUT; monto total anual del interés real positivo; monto total anual del interés real negativo, ambos conceptos expresados en moneda nacional, pagados o abonados en cuenta durante el año calendario correspondiente, debidamente actualizados al 31 de Diciembre del año respectivo, de acuerdo con los factores de actualización publicados por este Servicio en cada período; y el No. del Certificado mediante el cual se proporcionó la misma información al inversionista, conforme a lo establecido en la Resol. Ex. No. 6.509, publicada en el Diario Oficial de 20.12.93, modificada por la Resolución Ex. No. 4.571, publicada en el Diario Oficial de 31 de Octubre de 1994. El referido interés, en el caso de estos inversionistas, se determina de conformidad a las normas del artículo 41 bis de la Ley de la Renta, norma ésta que señala que se considerará interés la cantidad que el acreedor tiene derecho a cobrar al deudor en virtud de la ley o de la convención celebrada entre las partes, por sobre el capital inicial debidamente reajustado por la variación de la Unidad de Fomento experimentada en el plazo que comprende la operación. Por lo tanto, la diferencia existente entre la suma depositada originalmente, debidamente reajustada en la forma antes indicada y lo efectivamente percibido por el inversionista a la fecha de vencimiento de la operación, constituirá el interés real que las citadas instituciones deben proporcionar a este Servicio, debidamente actualizado de acuerdo a la modalidad anteriormente indicada. En la Circular de este Servicio No. 47, de 1994, publicada en el Boletín del mes de Diciembre del mismo año, se imparten instrucciones en detalle acerca de como determinar los intereses reales provenientes de operaciones de crédito de dinero en general.

En relación con los inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile, las referidas instituciones deberán entregar la siguiente información: Nombre del inversionista; No. de Cédula Nacional de Identidad o No. de Pasaporte; Monto total anual del interés nominal, expresado en moneda nacional o extranjera, según corresponda, pagado o abonado en cuenta durante el año calendario correspondiente, sin actualizar al término del ejercicio; y monto total anual del impuesto adicional retenido mensualmente sobre tales intereses, expresado en moneda nacional o extranjera, según proceda, conforme a las normas del artículo 59 No. 1 y 74 No. 4 de la Ley de la Renta, sin actualizar al término del ejercicio.

La obligación que se establece mediante la presente Resolución, regirá cualquiera que sea el monto de los intereses determinados a cada inversionista y, además, independientemente de la situación tributaria que afecte a dichas personas por tales rentas.

3. La cinta magnética deberá presentarse acompañada del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como número de Formulario "F. 1.890", denominado "Declaración Jurada Anual sobre Intereses por Depósitos y Cuentas de Ahorro a Plazo en Bancos e Instituciones Financieras, no acogidos a las normas de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

4. La Declaración Anual en referencia deberá ser presentada antes del 15 de Marzo de cada año, es decir, hasta el 14 de Marzo. Cabe señalar, que la referida fecha se trata de un plazo fatal, que no es prorrogable, por lo tanto, si éste venciere en día Sábado o Feriado, la Declaración aludida deberá ser presentada impostergablemente hasta el día hábil inmediatamente anterior. Su presentación deberá efectuarse exclusivamente en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio del Banco o Institución informante.

El retardo o la omisión de la entrega de la información señalada en el No. 2 resolutivo, serán sancionados de acuerdo a lo prescrito en el artículo 97, No. 1 del Código Tributario. Asimismo, proporcionar la información requerida no respetando el formato de registro y especificaciones técnicas de grabación indicadas por el Servicio, se considerará equivalente a su no presentación, siendo aplicable en la especie la sanción antes señalada.

5. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1996, esto es, respecto de los intereses que se generen por depósitos existentes durante el año calendario 1995 y siguientes.

1.4.- TEXTO RESOL. EX. No. 1.139 de 07.03.94, DESPUES DE HABER SIDO MODIFICADA POR RESOL. EX. No. 5.534, DO 03.12.96

#### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Establece obligación para las Instituciones Receptoras que emitan títulos o valores acogidos a la letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, de presentar al SII informe que se indica.

#### RESUELVO:

1. Las Instituciones Receptoras señaladas en la letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, esto es, los Bancos, Sociedades Financieras, Compañías de Seguros de Vida, Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones, y otras que se establezcan en el futuro, que emitan los instrumentos o valores a que se refiere dicha norma acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en tal disposición, deberán enviar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 15 de Marzo de cada año, el resumen anual a que alude el inciso quinto del No. 2 de la letra B) del artículo 57 bis, conteniendo la información que indica dicha norma.

2. La citada información se entregará mediante el Formulario 1.888, "Declaración Jurada Anual sobre Movimiento de Cuentas de Inversión Acogidas al Mecanismo de Ahorro establecido en la Letra B del Art. 57 bis de la Ley de la Renta".

Dicho Formulario que se encuentra a disposición de las Instituciones Receptoras en el Servicio, deberá ser presentado en la Unidad que corresponda a la jurisdicción de su domicilio.

3. Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia. No proporcionar la información en el formato especificado, se considerará equivalente a su no presentación.

4. El retardo u omisión en la presentación del resumen anual a que se refiere esta Resolución, se sancionará, respecto de cada Institución infractora, de acuerdo con lo prescrito en el No. 1 del artículo 97 del Código Tributario.

5. No obstante el plazo establecido en el numeral 1 resolutivo, las Instituciones Receptoras deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos el resumen anual que allí se indica, correspondiente a las operaciones efectuadas en el año 1993, antes del 01 de Mayo de 1994.

6. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1994.

1.5.- TEXTO RESOL. EX. No. 4.847 DE 10.10.95, modificada por las Resoluciones: EX. No. 5.266, de 03.11.95 y EX. No. 5.534, DO 03.12.96

#### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Establece obligación de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de informar al SII las compras y ventas de acciones de Sociedades Anónimas y otros títulos efectuadas por cuenta de sus clientes

#### RESUELVO:

1. Los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores informarán al Servicio de Impuestos Internos, cuando éste lo requiera en cada caso, las operaciones de compra y venta de acciones de sociedades anónimas y demás títulos que efectúen por cuenta de sus clientes, en la forma y condiciones que se indican más adelante.

2. Deberán entregar las copias de Facturas de Venta (duplicado - Servicio de Impuestos Internos), emitidas por la empresa en el año calendario inmediatamente anterior.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante cinta magnética cuyo formato de registro, diseñado especialmente para tales fines, deberá solicitarse al Servicio.

3. La cinta magnética deberá presentarse acompañada del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como número de Formulario "F. 1.891", denominado "Carátula sobre Compra y Venta de Acciones de S.A. y demás Títulos efectuados por intermedio de los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores".

4. Los antecedentes requeridos deberán ser presentados antes del 15 de febrero de cada año. Su presentación deberá efectuarse exclusivamente en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio del Corredor de Bolsa o Agente de Valores.

5. El retardo o la omisión de la entrega de la documentación o antecedentes señalados en el No. 2 resolutivo, serán sancionados de acuerdo a lo prescrito en el artículo 97, No. 15 del Código Tributario. Cabe señalar que, proporcionar la información requerida no respetando el formato de registro y especificaciones técnicas de grabación definidas por el Servicio, se considerará equivalente a su no presentación, siendo aplicable en la especie la sanción antes señalada.

6. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1996, esto es, respecto de las operaciones por los conceptos señalados, efectuadas durante el año calendario 1995 y siguientes.

1.6.- TEXTO RESOL. EX. No. 4.846 DE 10.10.95, DESPUES DE HABER SIDO MODIFICADA POR RESOL. EX. No. 5.534, DO 03.12.96

#### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Establece obligación de las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de informar al SII las inversiones efectuadas por los partícipes en dichos Fondos y el Mayor o Menor Valor obtenido en

el Rescate de Cuotas

#### RESUELVO:

1. Las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos que reciban de sus clientes inversiones en tales Fondos no acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, deberán informar al Servicio de Impuestos Internos, mediante Declaración Jurada Anual, en la fecha que se indica más adelante, el monto de dichas inversiones y rescates de las mismas, efectuadas en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deban dar cumplimiento a la citada obligación.

2. La mencionada información deberá proporcionarse solamente mediante cinta magnética cuyo formato de registro, especialmente diseñado para tales fines, deberá solicitarse al Servicio.

Las citadas sociedades por cada inversionista, deben proporcionar la siguiente información: No. de RUT; monto total anual nominal de las inversiones efectuadas en dichos fondos; monto total anual nominal de los rescates realizados durante el ejercicio; monto total anual del mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos; monto total anual del menor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, ambos conceptos debidamente actualizados al 31 de Diciembre del año respectivo, de acuerdo con los factores de actualización publicados por este Servicio en cada período; porcentaje del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual; y No. del Certificado mediante el cual se proporcionó la misma información

al inversionista, conforme a lo establecido en la Circular No. 847, de 1989, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

La obligación que se establece mediante la presente Resolución, regirá cualquiera que sea el monto de las rentas determinadas a cada inversionista y, además, independientemente de la situación tributaria que afecte a dichas personas por tales ingresos.

3. La cinta magnética deberá entregarse acompañada del Formulario "Declaración en Medios Magnéticos", anotando como número de Formulario "F. 1.892", denominado "Declaración Jurada Anual sobre Inversiones de Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta".

4. La Declaración Jurada Anual en referencia deberá ser presentada antes del 31 de Marzo de cada año, es decir, hasta el 30 de Marzo. Cabe señalar que la referida fecha se trata de un plazo fatal, que no es prorrogable, por lo tanto, si este venciere en día Sábado o Feriado, la Declaración aludida deberá ser presentada impostergablemente hasta el día hábil inmediatamente anterior. Su presentación deberá efectuarse exclusivamente en la Unidad del Servicio de Impuestos Internos que corresponda al domicilio de la Sociedad Administradora informante.

5. La omisión o retardo en la presentación de la Declaración Jurada Anual a que se refiere esta Resolución, serán sancionados de acuerdo con lo prescrito en el No. 15 del artículo 97 del Código Tributario, esto es, con una multa de veinte por ciento al ciento por ciento de una Unidad Tributaria Anual. Cabe señalar que proporcionar la información requerida no respetando el Formato de Registro y especificaciones técnicas de grabación definidas por el Servicio se considerará equivalente a su no presentación, siendo aplicable en la especie, la sanción antes señalada.

6. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1996, esto es, respecto de las inversiones efectuadas durante el año calendario 1995 y siguientes.

7. Derógase a contar de la publicación de la presente Resolución, la Resolución Ex. No. 344, de esta Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 24 de Enero de 1991.

1.7.- TEXTO RESOL. EX. No. 4.085 DE 24.12.90, modificada por las Resoluciones EX. No. 260, de 21.01.94 y EX. No. 5.534, DO 03.12.96

#### SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Dispone la obligación de presentar Declaración sobre Retenciones, efectuadas según art. 74, No. 2 y 3,

Ley de la Renta, a contribuyentes que indica. Deroga RES No. EX. 313, publicada DO de 27.01.86.

#### RESUELVO:

1. Las instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las municipalidades, las personas jurídicas en general, las personas que obtengan rentas de la Primera Categoría, que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad, que paguen rentas del No. 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y las Sociedades Anónimas que paguen rentas gravadas en el Artículo 48 del mencionado cuerpo legal, obligadas a efectuar las retenciones que ordena el artículo 74, números 2 y 3 del mismo texto legal, deberán informar al Servicio, antes del 15 de marzo de cada año, el monto total anual retenido sobre las rentas pagadas al 31 de diciembre del año respectivo, sin actualizar y actualizado, registrando los antecedentes que se indican en el formulario 1.879, de Declaración

Jurada Anual sobre Retenciones, que está a disposición de los contribuyentes en las respectivas Unidades Operativas.

2. La información sobre retenciones deberá presentarse exclusivamente en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que correspondan al domicilio de la persona que efectuó las retenciones.

3. Respecto del receptor de la renta, debe informarse el RUT de éste, el monto anual sin actualizar y el monto anual actualizado, retenido durante el año que se informa. Asimismo, deberá registrarse el número o folio del Certificado emitido al receptor de la renta, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex No. 6.509, publicada en el DO el 20.12.93.

4. La información requerida deberá presentarse en las Unidades del Servicio ya indicadas, proporcionando en el formulario 1.879, de "Declaración Jurada Anual Sobre Retenciones", los antecedentes allí especificados.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

5. Al momento de presentar el Formulario 1.879, deberá exhibirse el RUT de la persona natural o jurídica que efectuó las retenciones.

6. Si el plazo que dispone el artículo 101 de la Ley de la Renta venciere en día sábado o festivo, el informe deberá ser presentado el día hábil inmediatamente anterior, toda vez que, por tratarse de un plazo fatal, no es prorrogable.

7. Déjase sin efecto en todas sus partes la Resolución No. Ex. 313, de 24 de enero de 1986, publicada en el Diario Oficial de 27 de enero de 1986.

8. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del año tributario 1991.

9. El retardo u omisión de la presentación de la mencionada declaración se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97, No. 1, del Código Tributario.

1.8.- TEXTO RESOL. EX. No. 64 DE 11.01.93, modificada por RESOL. EX. 5.534, DO 03.12.96

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Dispone la obligación de presentar Declaración Jurada sobre Dividendos Distribuidos, por las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones a sus accionistas y por quienes posean acciones en custodia, asimismo informar sobre los tenedores de acciones de primera emisión.

### RESUELVO:

1. DEJASE SIN EFECTO la liberación de presentar ante el Servicio de Impuestos Internos el informe anual señalado en el inciso 1 del Art. 101 de la Ley de la Renta, concedida en la Circular No. 62, de 29.12.81, a las personas que paguen rentas o cualquier otro producto de capitales mobiliarios.

2. En consecuencia, las sociedades anónimas y en comandita por acciones que durante el año anterior hayan distribuido dividendos a cualquier título, deberán informar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 15 de marzo del año siguiente al de su pago, lo que se indica a continuación:

\* RUT del Titular receptor del dividendo.

\* Monto afecto al Impuesto Global Complementario o Adicional, monto exento del Impuesto Global Complementario y/o monto no constitutivo de renta.

\* Detalle del monto del crédito de Primera Categoría como del crédito de la tasa adicional del ex-artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que pueda hacer valer en el Impuesto Global Complementario o Adicional el receptor de la Renta, conforme a lo dispuesto por los Art. 56 No. 3 y 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y artículo 3 transitorio de la Ley No. 18.775, de 1989 (DO 14.01.89)

\* Respecto del tenedor de las acciones, informar si éstas son de primera emisión.

\* Consignar el No. o Folio del certificado emitido a los titulares de las acciones, exigidos por el Servicio para los fines tributarios.

Las cifras anteriores, deberán informarse reajustadas de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor, en el período comprendido entre el último día del mes que antecede al del pago del dividendo y el último día del mes de noviembre del año respectivo.

3. Similar obligación de informar recae sobre los Bancos o Corredores de Bolsas, por las rentas o cualquier otro producto de acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a nombre de dichas instituciones.

4. La información sobre dividendos pagados o distribuidos y créditos a que tenga derecho el receptor del dividendo en su Impuesto Global Complementario o Adicional, deberá presentarse exclusivamente en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que correspondan al domicilio de la persona natural o jurídica que pagó el dividendo, o de la Institución o persona que sirve de intermediario.

5. La información requerida deberá proporcionarse en los formularios Nos. 1.884 o 1.885, "Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos Correspondientes" y "Declaración Jurada Anual sobre Dividendos Distribuidos y Créditos por Acciones en Custodia", respectivamente.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

6. Al momento de presentar el Formulario, deberá exhibirse el RUT de la sociedad que pagó los dividendos o de la Institución o personas que mantienen acciones en custodia.

7. Si el plazo que dispone el artículo 101 de la Ley de Impuesto a la Renta venciere en día sábado, o en día feriado, el informe deberá ser presentado hasta el día hábil inmediatamente anterior, toda vez que por tratarse de un plazo fatal, no es prorrogable.

8. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del año tributario 1993.

9. El retardo o el no cumplimiento de la obligación de presentar los referidos informes anuales, se sancionará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97, No. 1, del Código Tributario.

1.9.- TEXTO RESOL. EX. No. 4.845 DE 10.10.95, modificada por las Resoluciones EX. No. 6.138, de 22.12.95 y EX. No. 5.534, DO 03.12.96

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Establece Obligación de Presentar Declaración Jurada Anual Sobre Gastos Rechazados

## RESUELVO:

1. Las sociedades de personas, comunidades y sociedades en comandita por acciones, respecto de sus socios gestores, que declaren en la Primera Categoría la renta efectiva determinada según contabilidad completa, ya sea, de acuerdo a lo establecido en la letra A) del artículo 14 ó en el artículo 14 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 01 de Abril de cada año, una declaración jurada anual sobre el monto de los gastos rechazados que correspondan a sus socios y comuneros, incurridos por tales empresa durante el año comercial inmediatamente anterior y del crédito por impuesto de Primera Categoría en contra del impuesto Global Complementario o Adicional o impuesto único del inciso tercero del artículo 21 de la ley, a que dan derecho las mencionadas partidas, todo ello de acuerdo con la misma información que deben proporcionar sobre estas cantidades a sus socios o comuneros mediante el certificado sobre situación tributaria de retiros, establecido en la Resolución No. Ex. 65, publicada en el Diario Oficial de 18.01.93, modificada por Resolución Ex. No. 4.571, publicada en el Diario Oficial de 31 de Octubre de 1994.

2. La información requerida se debe proporcionar mediante el Formulario No. 1.893, denominado "Declaración Jurada Anual sobre Gastos Rechazados y Crédito por Impuesto de Primera Categoría", el cual deberá ser presentado exclusivamente en las Unidades del Servicio de Impuestos Internos que correspondan al domicilio de la sociedad o comunidad que incurrió en el gasto rechazado.

Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

3. La omisión o retardo en la presentación de la Declaración Jurada Anual a que se refiere la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 97 No. 15 del Código Tributario, esto es, con una multa del veinte por ciento al ciento por ciento de una Unidad Tributaria Anual.

4. La presente Resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del Año Tributario 1996, esto es, respecto de los gastos rechazados incurridos durante el año comercial 1995 y siguientes.

1.10.- TEXTO RESOL. EX. No. 6.835 DE 28.12.93, modificada por las Resoluciones: EX. No. 4.571, de 21.10.94 y EX. No. 5.534, DO 03.12.96

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Establece Obligación de Presentar Declaración Jurada Anual Sobre Retiros

## RESUELVO:

1. Las sociedades de personas, comunidades y sociedades en comandita por acciones, respecto de sus socios gestores, que declaren en Primera Categoría la renta efectiva determinada según contabilidad completa, ya sea, de acuerdo a lo establecido en la letra A) del artículo 14 ó en el artículo 14 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos, antes del 01 de abril de cada año, una declaración jurada sobre los retiros efectuados por sus socios y comuneros en el año calendario inmediatamente anterior y de los créditos en contra del Impuesto Global Complementario o Adicional a que dan derecho las mencionadas rentas, acorde con la información que deben proporcionar sobre esta materia en el certificado



sobre situación tributaria de retiros, establecida en la Resolución No. Ex. 65, publicada en el Diario Oficial de 18.01.93.

2. La información antes señalada deberá proporcionarse en el Formulario No. 1.886 de "Declaración Jurada Anual sobre Retiros y Créditos Correspondientes", diseñado para tal efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las Unidades del Servicio y deberá ser presentado exclusivamente en aquéllas que correspondan al domicilio de la sociedad o comunidad que soportó el retiro.

3. Estos mismos antecedentes podrán ser proporcionados mediante los medios magnéticos que serán definidos por el Servicio a través de Circular que se emitirá sobre la materia.

4. El incumplimiento de la obligación establecida en la presente resolución será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 97 No. 1 del DL No. 830, de 1974, sobre Código Tributario.

5. La presente resolución regirá para los informes que deben ser presentados a partir del año tributario 1994.

#### ANEXO No. 2: MODELOS DE CERTIFICADOS

##### 1.1.- Certificado sobre Honorarios:

##### 1.1.1.- Modelo de Certificado No. 1, sobre Honorarios.

Nombre o Razón Social de la Empresa:.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

#### CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La empresa, sociedad o institución<sup>4</sup> ....., certifica que al Sr.....RUT No.....

durante el año 19..., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ....., y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| PERIODOS (1) | HONORARIO BRUTO (2) | RETENCION DE IMPUESTO (3) | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (5) |
|--------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|
|              |                     |                           |                             |
| ENERO 19...  | \$.....             | \$.....                   | 1,..                        |
| FEBRERO      |                     |                           | 1,..                        |
| MARZO        |                     |                           | 1,..                        |
| ABRIL        |                     |                           | 1,..                        |
| MAYO         |                     |                           | 1,..                        |
| JUNIO        |                     |                           | 1,..                        |
| JULIO        |                     |                           | 1,..                        |
| AGOSTO       |                     |                           | 1,..                        |
| SEPTIEMBRE   |                     |                           | 1,..                        |
| OCTUBRE      |                     |                           | 1,..                        |

|           |    |    |       |
|-----------|----|----|-------|
| NOVIEMBRE |    |    | 1,... |
| DICIEMBRE |    |    | 1,000 |
| TOTALES   | \$ | \$ | .-    |

| PERIODOS (1) | MONTOS ACTUALIZADOS |                         |
|--------------|---------------------|-------------------------|
|              | HONORARIO BRUTO (2) | RETENCION DE IMPTO. (3) |
| ENERO 19...  | \$                  | \$                      |
| FEBRERO      |                     |                         |
| MARZO        |                     |                         |
| ABRIL        |                     |                         |
| MAYO         |                     |                         |
| JUNIO        |                     |                         |
| JULIO        |                     |                         |
| AGOSTO       |                     |                         |
| SEPTIEMBRE   |                     |                         |
| OCTUBRE      |                     |                         |
| NOVIEMBRE    |                     |                         |
| DICIEMBRE    |                     |                         |
| TOTALES      | \$                  | \$                      |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1993.

-

Nombre, No. RUT y Firma del dueño o representante legal de la empresa, sociedad o institución, según corresponda

1.1.2. Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo No. 1 Las personas obligadas a emitir este certificado, son aquellas que paguen rentas clasificadas en el No. 2 del Art. 42 de la Ley de la

Renta, entre las cuales se encuentran las siguientes, de acuerdo a lo establecido en el No. 2 del Art. 74 de la citada ley: Instituciones fiscales; instituciones semifiscales de administración autónoma, Municipalidades; las personas jurídicas en general (excepto las S.A. que deben emitir el Certificado No. 2 siguiente); y las personas que obtengan rentas de la Primera Categoría, que estén obligadas según la Ley, a llevar contabilidad.

Dicho certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna No. 1 (Períodos): Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 No. 2 de la Ley de la Renta.

Columna No. 2 (Honorario Bruto): Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena efectuar el No. 2 del artículo 74 de la Ley de la Renta. (Circular No. 21 de 1991).

Columna No. 3 (Retención de Impuesto): Anotar la retención de impuesto de 10% efectuada en cada mes sobre los honorarios brutos pagados. (Circular No. 21 de 1991)

Dicha retención de impuesto debe practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer

término.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "pago efectivo", establecidas en el Código Civil, como son, la compensación, confusión, etc.

**Abono en Cuenta:** Cuando en la contabilidad del deudor la renta se abona en la cuenta corriente del acreedor o beneficiario de ella.

**Puesta a disposición del interesado:** Cuando el deudor está en condiciones de pagar la renta y así se lo da a conocer a su beneficiario, informándole que la renta está a su disposición o depositada en su cuenta corriente en algún Banco o entidad financiera o le pide instrucciones sobre que hacer con ella.

**Columna No. 4 (Factor de Actualización):** Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

**Columna No. 5 y No. 6 (Honorario Bruto y Retenciones de Impuesto, respectivamente):** Anote en estas columnas el monto que resulte de multiplicar los valores registrados en las columnas (2) y (3), por los factores de actualización de la columna (4), respectivamente.

Se deja constancia que los totales que se registren en las columnas (3) y (6) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario No. 1.879.

1.2.- Certificado sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores Pagados por Sociedades Anónimas.

1.2.1.- Modelo de Certificado No. 2, sobre Honorarios y Participaciones o Asignaciones a Directores Pagados por Sociedades Anónimas

Nombre o Razón Social de la Empresa:.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

Tipo de Sociedad (Indicar si es abierta o cerrada):.....

**CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANONIMAS**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad Anónima....., certifica que al Sr.....RUT No....., durante el año 19..., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de ....., y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| PERIODOS (1) | RENTA BRUTA   |                      | IMPUESTO RETENIDO (4) | FACTOR DE ACTUALIZACION (5) |
|--------------|---------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|
|              | HONORARIO (2) | PARTIC. O ASIGN. (3) |                       |                             |
| ENERO 19...  | \$            | \$                   |                       | 1.....                      |
| FEBRERO      |               |                      |                       | 1.....                      |
| MARZO        |               |                      |                       | 1.....                      |
| ABRIL        |               |                      |                       | 1.....                      |
| MAYO         |               |                      |                       | 1.....                      |
| JUNIO        |               |                      |                       | 1.....                      |
| JULIO        |               |                      |                       | 1.....                      |
| AGOSTO       |               |                      |                       | 1.....                      |
| SEPTIEMBRE   |               |                      |                       | 1.....                      |
| OCTUBRE      |               |                      |                       | 1.....                      |
| NOVIEMBRE    |               |                      |                       | 1.....                      |
| DICIEMBRE    |               |                      |                       | 1,000.                      |
| TOTALES      | \$            | \$                   |                       | \$                          |

| PERIODOS (1) | MONTOS ACTUALIZADOS    |                             |                               |
|--------------|------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
|              | HONORARIOS (2)*(5)=(6) | PARTIC. O ASIG. (3)*(5)=(7) | IMPUESTO RETENIDO (4)*(5)=(8) |
| ENERO 19...  | \$                     | \$                          | \$                            |
| FEBRERO      |                        |                             |                               |
| MARZO        |                        |                             |                               |
| ABRIL        |                        |                             |                               |
| MAYO         |                        |                             |                               |
| JUNIO        |                        |                             |                               |
| JULIO        |                        |                             |                               |
| AGOSTO       |                        |                             |                               |
| SEPTIEMBRE   |                        |                             |                               |
| OCTUBRE      |                        |                             |                               |
| NOVIEMBRE    |                        |                             |                               |
| DICIEMBRE    |                        |                             |                               |
| TOTALES      | \$                     | \$                          | \$                            |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de diciembre de 1993.

-

Nombre, No. RUT y Firma representante legal de la sociedad anónima

#### 1.2.2.- Instrucciones Para Confeccionar El Certificado Modelo No.2.

Este documento debe ser emitido exclusivamente por las sociedades anónimas, abiertas o cerradas, para la certificación, tanto de las rentas del artículo 42 No. 2 de la Ley de la Renta (honorarios), pagadas a cualquier persona, como de las participaciones o asignaciones pagadas a sus consejeros o directores a que se refiere el artículo 48 de la ley del ramo.

En otras palabras, el certificado No. 2 deberá ser utilizado únicamente por las sociedades anónimas tanto en el caso que paguen sólo Honorarios o sólo asignaciones o participaciones a sus directores

o consejeros, como en aquellas situaciones en que a una misma persona se le paguen ambos tipos de renta, caso éste último en que la retención de impuesto que debe practicarse conforme

a los Nos. 2, 3 ó 4 del artículo 74, según corresponda, sobre cada una de dichas rentas, deberá sumarse y registrarse en un sólo total en la columna (4) del certificado a emitir.

Dicho certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna No. 1 (Períodos) : Anotar los meses del año en los cuales se pagaron rentas por concepto de honorarios o asignaciones o participaciones a directores o consejeros de S.A., conforme a los artículos 42 No. 2 y 48 de la Ley de la Renta, según corresponda.

Columna No. 2 (Honorario Bruto) : Se debe registrar el valor bruto de los honorarios pagados a cualquier persona durante el año, sin descontar la retención de impuesto de 10% que ordena practicar el No. 2 del artículo 74 de la Ley de la Renta. (Circ. No. 21, de 1991).

Columna No. 3 (Participación o Asignación bruta): Registre el valor bruto de las participaciones o asignaciones pagadas a los directores o consejeros de la S.A. respectiva, sin descontar la retención de impuesto de 10% ó 20% que ordenan efectuar los Nos. 3 y 4 del artículo 74 de la Ley de la Renta, según sea el domicilio o residencia de las personas antes indicadas. (Circular No. 30, de 1991)

Columna No. 4 (Impuesto Retenido): Anotar la retención de impuesto efectuada en cada mes, sobre los honorarios o asignaciones o participaciones brutas pagadas. Si se han pagado ambos tipos de rentas a una misma persona, las retenciones de impuestos practicadas deberán sumarse y registrarse como un sólo total en esta columna.

Dicha retención de impuesto debe practicarse cuando las rentas sean efectivamente pagadas, abonadas en cuenta o puestas a disposición del interesado, cualquiera de las circunstancias que ocurra en primer término.

Por los conceptos antes indicados se entiende lo siguiente:

**Pago Efectivo:** Este concepto alcanza también a aquellos casos en que la obligación se extingue por algunas de las formas alternativas al "pago efectivo", establecidas en el Código Civil, como son, la compensación, confusión, etc.

**Abono en Cuenta:** Cuando en la contabilidad del deudor la renta se abona en la cuenta corriente del acreedor o beneficiario de ella.

**Puesta a disposición del interesado:** Cuando el deudor está en condiciones de pagar la renta y así se lo da a conocer a su beneficiario, informándole que la renta está a su disposición o depositada en su cuenta corriente en algún Banco o entidad financiera o le pide instrucciones sobre que hacer con ella.

Columna No. 5 (Factor de Actualización): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna No. 6, No. 7 y No. 8 (Honorario Bruto, Participación o Asignación e Impuesto Retenido, respectivamente): Anote en estas columnas el monto que resulte de multiplicar los valores registrados

en las columnas (2), (3) y (4), por los factores de actualización de la columna (5), respectivamente.

Se deja constancia que los totales que se registren en las columnas (4) y (8) deben coincidir exactamente con la información que se proporcione al SII por cada contribuyente, mediante el Formulario No.1.879.

1.3.- Certificado sobre Dividendos y Créditos.

1.3.1.- Modelo de Certificado No. 3, Sobre Dividendos y Créditos

Nombre o Razón Social de la Empresa :.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

Tipo de Sociedad : (Indicar si es Abierta o Cerrada)

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

La sociedad....., certifica que al accionista Sr..... RUT No.....durante el año 19..., se le distribuyeron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

| <b>FECHA DE PAGO (1)</b> | <b>DIVIDENDO N° (2)</b> | <b>MONTO HISTORICO (3)</b> | <b>FACTOR ACTUALIZACION (4)</b> | <b>MONTO ACTUALIZADO (5)</b> |
|--------------------------|-------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------------------|
|                          |                         | \$                         |                                 | \$                           |
| <b>TOTALES</b>           |                         | \$                         |                                 | \$                           |

| <b>MONTO DIVIDENDO ACTUALIZADO</b>                               |   |   | <b>Crédito para Impuestos Global Complementario o adicional</b> |   |
|--|---|---|---|---|
| <b>Monto afecto a impto. Gl. Complementario o adicional. (6)</b> | <b>Monto exento de impto. Gl. Complementario. (7)</b> | <b>Monto no constitutivo de renta (8)</b> | <b>Impuesto 1a categoría (9)</b>                                | <b>Impuesto Tasa Adic. Ex. art. 21 (10)</b> |
| \$   | \$  | \$  | \$  | \$  |

|    |    |    |    |    |
|----|----|----|----|----|
|    |    |    |    |    |
| \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |

Además, se certifica que el accionista individualizado, para los fines de las franquicias tributarias de los Nos. 1 y 2 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

\* Acciones de Pago según Registro Accionista No.....: (Anotar No. de acciones).....

\* Monto Inversión en acciones de pago, actualizada al 31.12.....:

\$.....

\* Monto Dividendos distribuidos durante el año. (Suma columna (6) y (9)

Recuadro Dividendos).....

\$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 65 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

-

Nombre, No. RUT y Firma del representante legal de la empresa o sociedad

### 1.3.2.- Instrucciones para Confeccionar el Certificado Modelo No. 3

Las sociedades anónimas y en comandita por acciones, incluyendo las acogidas al régimen de tributación optativo del artículo 14 bis de la Ley de la Renta, deben informar a sus accionistas, cualquiera sea su condición jurídica, de la situación tributaria de los dividendos distribuidos durante el ejercicio comercial respectivo, con el fin de que tales personas los declaren en los impuestos Global

Complementario o Adicional, cuando corresponda, o bien, para su debida anotación en los registros contables de las empresas o entidades accionistas no obligadas por esas rentas a declarar impuestos anuales a la renta.

Respecto de las S.A. o C.P.A. acogidas al régimen de tributación optativo simplificado del artículo 14 bis de la Ley de la Renta, debe tenerse presente que para sus accionistas constituyen rentas tributables con los impuestos Global Complementario o Adicional toda cantidad que a cualquier título les distribuyan las citadas sociedades durante el ejercicio comercial respectivo, sin considerar el origen o fuente de tales sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes indicados.

### CONFECCION RECUADRO DIVIDENDOS

Columna (1): Se debe anotar la fecha en que los dividendos fueron pagados, abonados en cuenta o puestos a disposición del accionista.

Columna (2): Se registra el No. al cual corresponde el dividendo distribuido.

Columna (3): Se anota el monto histórico de cada dividendo distribuido.

Columna (4): Se registran los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (5): Se anota el monto de cada dividendo distribuido durante el Ejercicio comercial respectivo, debidamente reajustado por los factores de actualización registrados en la Columna (4).

Columna (6): Se anota el monto actualizado de los dividendos afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, ya sea, porque tales rentas fueron imputadas al FUT o a otras cantidades o ingresos no anotados en dicho registro (utilidades financieras). (Circs. SII No. 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna (7): Se registra el monto actualizado de los dividendos "exentos" del Impuesto Global Complementario por haber sido imputados éstos a utilidades liberadas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del No. 3 Letra A) del Art. 14 de la Ley de la Renta. (Circs. SII No. 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los dividendos no gravados con ningún impuesto por haber sido imputados éstos a rentas o ingresos que no constituyen renta para los efectos tributarios, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del No. 3, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta. (Circs. SII No. 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna (9): Se registra el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que procede rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los artículos 56 No. 3 y 63 de la Ley de la Renta.

El citado crédito, en el caso de empresas acogidas al régimen de tributación del artículo 14 Letra A), se determina aplicando los factores que correspondan sobre las rentas que dan derecho a dicha rebaja, según sea la tasa del impuesto de categoría con que se afectaron las referidas rentas, dentro de las cuales no deberá estar comprendido el citado tributo. Si las rentas netas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. En relación con las sociedades acogidas al régimen de tributación del artículo 14 bis de la Ley de la Renta, el referido crédito se determinará aplicando la tasa de Impuesto de Primera Categoría de 15% directamente sobre la renta registrada en la columna (6).

Si el referido crédito procede por las rentas registradas en las columnas (6) y (7), en el caso de empresas acogidas al régimen de la Letra A) del artículo 14 de la Ley, deberá indicarse en forma segregada, separando la columna (9) para anotar el monto del crédito que corresponda a cada una de las columnas indicadas. Si por problemas de espacio lo anterior no fuere posible, en la columna (9) se anotará el total del crédito a que dan derecho las columnas (6) y (7), indicándose en una nota debajo del "Recuadro Dividendos" el monto del crédito a que dan derecho las rentas anotadas en la columna (7). (Instrucciones en Circulares del SII Nos. 53, de 1990 , Nos. 6 y 40, de 1992 y 17, de 1993).

Columna (10): Se anota el monto del crédito por impuesto tasa adicional del ex-artículo 21 que procede rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido por el artículo 3º transitorio de la Ley No. 18.775/89. El referido crédito se calcula aplicando el porcentaje que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el crédito por Impuesto de Primera Categoría registrado en la columna (9). (Circular SII No. 13, de 1989).

Notas:



(1) Las empresas acogidas al régimen de tributación del art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los Dividendos a sus accionistas, sólo deben utilizar las columnas (1), (2), (3), (4), (5), (6), (9) y (10), ya que los conceptos a que se refieren las columnas (7) y (8) no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad

distribuida a cualquier título, sin distinguir el origen o fuente de las mencionadas sumas o si se trata o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes señalados. (Circ. SII No. 59, de 1991).

(2) Cuando los accionistas beneficiarios de los dividendos se traten de empresas obligadas también, a llevar el registro FUT, en un anexo, deberá detallarse el año de origen de las utilidades a las cuales se

imputaron los dividendos que se informan, indicándose, además, si tales utilidades dan o no derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría, y en el evento que así sea, con qué tasa del citado tributo

procede dicho crédito.

(Circ. No. 17, de 1993).

(3) Con el fin de facilitar la calificación tributaria que los bancos, corredores de bolsas y demás personas deben efectuar de los dividendos percibidos por las acciones en custodia que posean e informarlos a los titulares de las citadas acciones, mediante el Modelo de Certificado No. 4 siguiente, se recomienda a las sociedades anónimas y en comandita por acciones que al Modelo de Certificado No. 3 que se analiza que deben emitirles a las personas antes indicadas por los dividendos distribuidos, le acompañen un anexo con la calificación tributaria correspondiente a una acción por todos los dividendos repartidos durante el período.

#### INFORMACION PARA FRANQUICIAS TRIBUTARIAS DE LOS Nos. 1 Y 2 DE LA LETRA A) DEL ARTICULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Las Sociedades Anónimas Abiertas, además, de certificar la situación tributaria de los dividendos distribuidos, deberán proporcionar a sus accionistas, para los efectos de usufructuar de las rebajas tributarias a que se refieren los Nos. 1 y 2 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, la siguiente información:

\* No. de Acciones de pago de que sus accionistas sean primeros dueños por más de un año al 31 de diciembre del año respectivo, según Registro de Accionistas.

\* Monto invertido efectivamente en el tipo de acciones antes indicadas, actualizado al 31 de diciembre del año respectivo, con el desfase de un mes que contempla la ley, expresándose el porcentaje a aplicar con un sólo decimal, aproximando al décimo superior toda fracción igual o superior a 5 centésimos.

\* Monto actualizado de los dividendos afectos al Impuesto Global Complementario, incrementados en el crédito por Impuesto de Primera Categoría cuando den derecho a esta rebaja. Este valor equivale a la suma de las cantidades anotadas en las columnas (6) y (9), del Recuadro Dividendos. (Instrucciones en Circular SII No. 56, de 1993).

#### 1.4.- Certificado sobre Dividendos y Créditos por Acciones en Custodia

##### 1.4.1.- Modelo de Certificado No. 4, sobre Dividendos y Créditos por Acciones en Custodia

Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa) :.....

RUT No. :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA**

CERTIFICADO No.....

Ciudad y fecha.....

El Banco o Corredor de Bolsa....., certifica que el accionista Sr..... RUT No....., por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año 19..., según información proporcionada por la respectiva sociedad anónima o en comandita por acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

| DATOS PAGADOR DEL DIVIDENDO |             |                                  | Monto                   |                       |
|-----------------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Nombre S.A. o C.P.A. (1)    | Nº rut. (2) | Nº dividendo y fecha de pago (3) | Nº Certif. SA o CPA (9) | Monto Actualizado (5) |
|                             |             |                                  |                         | \$                    |
| TOTALES                     |             |                                  |                         | \$                    |

| MONTO DIVIDENDO ACTUALIZADO                     |                                       |                                    | Créditos para impuestos Gl. Compl. o Adic. |                                   |
|---|---------------------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|
| Monto Afecto a impto. Gl. comp. o adicional (6) | Monto Exento de Impto. Gl. Compl. (2) | Monto no constitutivo de renta (8) | Impto. 1ra categoría (9)                   | Impto. Tasa Adic. ex-art. 21 (10) |
| \$  | \$                                    | \$                                 | \$   | \$                                |
| \$  | \$                                    | \$                                 | \$   | \$                                |

Además, se certifica que el accionista titular individualizado, para los fines de las franquicias tributarias de los Nos. 1 y 2 de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuenta con la siguiente información:

° Acciones de Pago según Registro

Accionista No.....: (Anotar No. de acciones).....

° Monto Inversión en acciones de pago, actualizada al 31.12.....: \$.....

° Monto Dividendos distribuidos durante

el año. (Suma columna (6) y (9)  
Recuadro Dividendos).....: \$.....

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. No. 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

-

Nombre, No. RUT y Firma del representante legal del Banco o Corredor de Bolsa

#### 1.4.2. Instrucciones para Confeccionar el Certificado Modelo N°4

Los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, cuando figuren como accionistas de sociedades anónimas o en comandita por acciones por acciones en custodia que posean que no son de su propiedad, la misma información que les proporcione la sociedad anónima o en comandita por acciones respectiva mediante el Modelo de Certificado N°3, deberán traspasársela al accionista titular de las acciones en custodia que posean, a través de Modelo de Certificado N° 4 que se analiza, el cual se confecciona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar el nombre de la sociedad anónima o en comandita por acciones que distribuyó o canceló el dividendo, indicando, además, si es abierta o cerrada.

Columna (2): Se registra el N° de RUT de la S.A. o C.P.A., que distribuyó el dividendo.

Columna (3): Se registra el N° al cual corresponde el dividendo y su fecha de pago.

Columna (4): Anotar el N° del Certificado de la S.A. o C.P.A., mediante el cual proporcionó la información relativa a la situación tributaria de los dividendos distribuidos durante el Ejercicio comercial respectivo.

Columna (5) : Se anota el monto total de los dividendos distribuidos durante el ejercicio comercial respectivo, debidamente reajustados por los factores de actualización correspondientes, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

Columna (6): Se anota el monto actualizado de los dividendos afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991)

Columna (7): Se registra el monto actualizado de los dividendos exentos del Impuesto Global Complementario por haber sido imputados éstos a utilidades acumuladas en la empresa liberadas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII. N° 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna (8): Se registra el monto actualizado de los dividendos no gravados con ningún impuesto por haber sido imputados éstos a rentas o ingresos que no constituyen renta para los efectos tributarios, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A. (Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991).

Columna (9) y (10): Se registra el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría y Tasa Adicional del ex-artículo 21 de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo establecido en los artículos 56 N° 3 y 63

de la Ley de la Renta y artículo 3° transitorio de la Ley N° 18.775 de 1989, de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o S.C.P.A.

El crédito por Impuesto de Primera Categoría, en el caso de S.A. y C.P.A. acogidas al sistema de tributación de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta, se determinará aplicando los factores que correspondan sobre las rentas netas que dan derecho a dicha rebaja, según sea la tasa del citado tributo de categoría con que se afectaron las referidas rentas. Si las citadas rentas dan derecho al crédito con tasa de 10% ó 15% los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. (Instrucciones en Circulares del SII N°s. 53, de 1990 y 6 y 40, de 1992).

Por su parte, el crédito por impuesto tasa adicional del ex-artículo 21 de la Ley de la Renta, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda sobre el dividendo actualizado, más el crédito por Impuesto de Primera Categoría registrado en la Columna (9). (Circular SII N° 13, de 1989).

1.5. Certificado sobre situación Tributaria de Retiros y Gastos Rechazados correspondientes a Socios de Sociedades de Personas, Socios Gestores de Sociedades en Comandita por Acciones y Comuneros.

1.5.1. Modelo De Certificado N° 5, Sobre Retiros, Gastos Rechazados y Créditos

-  
Nombre o Razón Social de la empresa :.....  
RUT N° :.....  
Dirección :.....  
Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE RETIROS Y GASTOS RECHAZADOS CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Sociedad....., certifica que al socio Sr.....RUT N°....., por el año comercial 19..., le corresponden los retiros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 19..., presentan la siguiente situación tributaria:

**1. RETIROS**

| Mes del retiro (1)                              | Monto Histórico del retiro (2) | Factor de Actualización (3) | Monto Reaj. Retiro (4) | Monto retiro afecto Impto. Gl Comp. o Adic. (5) |
|---|--------------------------------|-----------------------------|------------------------|---|
| Exceso de retiro año anterior Enero a Diciembre | \$                             | \$                          | \$                     | \$  |
| Totales   | \$                             | \$                          | \$                     | \$  |

| Monto Retiro Exento del impto. Gl. Complementario (6) | Monto Retiro No Constitutivo de renta (7) | Exceso de Retiro para el año siguiente (8) | Crédito para Impto. Compl. o Adicional |                           |
|---|---|--|--|---------------------------|
|   |   |  | Impto. 1° Categoría (9)                | Impto. tasa adic. 21 (10) |
|   |   |  |  |                           |

|   |    |    |    |    |
|---|----|----|----|----|
| Exceso de retiro año anterior Enero a Diciembre | \$ | \$ | \$ | \$ |
| Totales   | \$ | \$ | \$ | \$ |

## 2 GASTOS RECHAZADOS

| Mes en que se incurrió en el gasto rechazado (1) | Concepto del gasto rechazado (2) | Monto Histórico gasto rechazado (3) | Factor de Actualización (4) |
|--|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|
| Enero a Diciembre                                |                                  | \$                                  |                             |
| Totales  |                                  | \$                                  |                             |

| Monto reajustado del gasto rechazado afecto a los impuestos Global complementario Adicional al impuesto único del art. 21 de ley de la renta (5) | Monto Crédito Impuesto 1º Categoría (6) |
|--|---|
| Enero a Diciembre  | \$                                      |
| Totales  | \$                                      |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 65 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de enero de 1993.

-

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la empresa o sociedad

-

### 1.5.2. Instrucciones para Confeccionar el Certificado Modelo N° 5

Este certificado deben emitirlo las sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones y las comunidades, acogidas, ya sea, a los regímenes de tributación de los artículos 14 Letra A) ó 14 bis de la Ley de la Renta, informando a sus socios, socios gestores o comuneros, cualquiera que sea su condición jurídica, la situación tributaria de los retiros tanto efectivos como presuntos y gastos rechazados que correspondan a tales personas y de los créditos a que dan derecho las referidas rentas o cantidades, todo ello para los fines de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional o impuesto único del inciso 3º del artículo 21, según corresponda, o bien, para su debida contabilización en los registros contables de las empresas, socias o comuneras no obligadas por esas rentas a declarar impuestos anuales a la renta.

#### CONFECION RECUADRO RETIROS

Columna (1): Se debe anotar los meses del año comercial correspondiente en los cuales se efectuaron los retiros.

Columna (2): Se registra el Monto o Valor histórico de los retiros efectivos efectuados en cada mes, por los socios o comuneros independientemente del destino que estas personas les hayan dado a dichas rentas (destinados o no a reinversión), incluyendo los excesos de retiros que quedaron pendientes de tributación en el ejercicio anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la letra

b) del N° 1, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.(Circs. SII N°s 60, de 1990; 40, de 1991; 40, de 1992 y 17, de 1993).

columna (3): Se debe anotar los factores de actualización correspondientes a cada mes y para los excesos de retiros del año anterior, según publicación efectuada por el SII.

Columna (4): Se debe registrar el valor que resulte de multiplicar las cantidades de la columna (2) por los factores de actualización de la columna (3).

Columna (5): Anotar el Monto actualizado de los retiros afectos al Impuesto Global Complementario o Adicional. Si éstos no han excedido el monto del FUT determinado al término del ejercicio, el valor a registrar en esta columna será el mismo anotado en la columna (4). Por el contrario, si los referidos retiros han excedido el monto del FUT, el valor a registrar en dicha columna será el valor que resulte de los retiros previamente ajustados de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso penúltimo de la letra a) del N° 1, Letra A), del artículo 14 de la Ley de la Renta, en el caso de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones.

Los retiros por conceptos de rentas presuntas incluidas en el FUT y aquellos provenientes por el uso o goce de bienes de propiedad de las empresas o sociedades o comunidades, determinados éstos de acuerdo al nuevo texto del artículo 21 de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N° 37, de 1995, publicada en el DO de 03.10.95. deben informarse en forma separada en el mes de diciembre del año respectivo, registrando en dicho mes la siguiente información: columna (1): Diciembre; columna (2): Monto Retiro por renta presunta o retiro presunto por el uso o goce de los bienes; columna (3) y (4): en blanco; columna (5): Mismo valor anotado en la columna (2); columna (6), (7) y (8): en blanco; columna (9): Monto del crédito a que dan derecho los retiros presuntos determinados, y columna (10): en blanco. Si al contribuyente le corresponden ambos tipos de retiros presuntos, dicha información en el mes de diciembre deberá registrarse en forma separada.

(Circs. SII N°s. 60, de 1990; 40, de 1991; 40, de 1992, 17, de 1993 y 37, de 1995).

Columna (6): Se debe registrar el monto actualizado de los excesos de retiros o retiros efectivos "exentos" del Impuesto Global Complementario por haber sido imputado éstos a rentas o utilidades exentas de dicho tributo, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

(Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991; 40, de 1992 y 17, de 1993).

Columna (7): Se debe registrar el monto actualizado de los excesos de retiros o retiros efectivos no constitutivos de renta, por haber sido imputado éstos al Fondo de Utilidades No Tributables existente en la empresa al término del ejercicio, conforme a lo dispuesto por las letras b) y d) del N° 3, Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta.

(Circs. SII N° 60, de 1990 y 40, de 1991; 40, de 1992 y 17, de 1993).

Columna (8): Se debe registrar el monto de los excesos de retiros determinados para el ejercicio siguiente. Dicho valor se calculará deduciendo de las cantidades registradas en la Columna (4) las anotadas en las columnas (5), (6) y (7).

Columna (9): Se registra el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría que procede rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 N° 3 y 63 de la Ley de la Renta.

Dicho crédito, en el caso de empresas acogidas al régimen de tributación del artículo 14 Letra A) de la Ley de la Renta, se determinará aplicando los factores que correspondan sobre las

rentas que dan derecho a la rebaja, según sea la tasa del impuesto de categoría con que se afectaron las referidas rentas, dentro de las cuales no deberá estar comprendido el citado tributo. Si las rentas netas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente. Respecto de las empresas acogidas al régimen de tributación del artículo 14 bis de la ley, el mencionado crédito se calculará aplicando directamente la tasa del Impuesto de Primera Categoría de 15% sobre los retiros efectivos registrados en la columna (5).

Si el referido crédito procede por las rentas registradas en las columnas (5) y (6), en el caso de las empresas acogidas a la Letra A) del artículo 14, deberá indicarse en forma segregada, separando la columna (9) para anotar el monto del crédito que corresponda a cada una de las columnas indicadas. Si por problemas de espacio lo anterior no fuere posible, en la columna (9) se anotará el total del crédito a que dan derecho las columnas (5) y (6), indicándose en una nota debajo del "Recuadro Retiros" el monto del crédito a que dan derecho las rentas anotadas en la columna (6).

(Instrucciones en Circulares del SII N°s. 53, de 1990 y 6 y 40, de 1992 y 17, de 1993).

Columna (10): Se debe anotar el monto del crédito por impuesto tasa Adicional del ex-Artículo 21 de la Ley de la Renta que proceda rebajarse de los impuestos Global Complementario o Adicional, conforme a lo dispuesto por el artículo 3ª transitorio de la Ley N° 18,775/89, todo ello de acuerdo a la información proporcionada por la respectiva S.A. o C.P.A. por los dividendos recibidos por la sociedad de personas o comunidad como accionista.

#### NOTAS:

(1) Las empresas acogidas al régimen de tributación del Art. 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen los retiros efectivos o presuntos por el uso o goce de bienes a sus socios o comuneros, sólo deben utilizar las columnas (1), (2), (3), (4), (5), (9) y (10), ya que los conceptos a que se refieren las columnas (6), (7) y (8) no les son aplicables, debido a que tales personas tributan con los impuestos Global Complementario o Adicional por toda cantidad que retiren de las citadas empresas, sin distinguir el origen o fuente de las referidas sumas o si se tratan o no de ingresos no gravados o exentos de los impuestos personales antes indicados.

(Circ. SII N° 59, de 1991 y 17, de 1993).

(2) Sólo deben informarse los retiros que hayan sido imputados a utilidades e ingresos generadas a contar del ejercicio comercial 1984 y siguientes; excluyéndose por lo tanto, aquellos imputados, conforme a la ley e instrucciones del Servicio, a rentas e ingresos acumulados al 31.12.83.

(3) Cuando los socios o comuneros beneficiarios de los retiros se traten de empresas obligadas también a llevar el registro FUT, en un ANEXO, deberá detallarse el año de origen de las utilidades a las cuales se imputaron los excesos de retiros o los retiros efectivos que se informan, indicándose, además, si tales utilidades dan o no derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría, y en el evento que así sea, con qué tasa del citado tributo procede dicho crédito (Circ. N° 17, de 1993).

#### CONFECCION RECUADRO GASTOS RECHAZADOS

Columna (1): Se debe anotar los meses del año comercial correspondiente en los cuales fueron desembolsados los gastos rechazados, a que se refiere el artículo 21 de la Ley de la Renta.

Columna (2): Se debe describir brevemente el concepto del gasto rechazado de aquellos que cumplan los requisitos que exige el inciso primero del artículo 21 de la ley de la Renta.

Columna (3): Se debe registrar el monto histórico de los gastos rechazados desembolsados.

Columna (4): Se debe anotar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (5): Se debe registrar el monto de los gastos rechazados afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional, o al impuesto único de 35% del inciso 3° del artículo 21 de la Ley de la Renta, cuando el socio sea una S.A., C.P.A. o Contribuyente del art. 58 N° 1, debidamente reajustados por los factores de actualización registrados en la columna (4).

Dichos gastos deben informarse por cada concepto y en la proporción que corresponda a cada socio o comunero, de acuerdo al porcentaje de participación en las utilidades de la empresa según el respectivo contrato social, cuando se trate de cantidades que no tengan un beneficiario en particular. En caso contrario, dichos gastos deben informarse en su totalidad al socio o comunero beneficiario. Por último, sólo deben informarse aquellos gastos rechazados que están afectos a los impuestos Global Complementario o Adicional e impuesto Unico del inciso tercero del artículo 21 de la Ley de la Renta (incluyendo aquellos que constituyen una rebaja de los impuestos Global Complementario o Adicional, como ser, las contribuciones de bienes raíces e Impuesto de Primera Categoría), excluyendo, por lo tanto, toda cantidad que, no obstante reunir los requisitos que exige el inciso primero del artículo 21 de la ley, por disposición expresa de dicho precepto legal u otra norma, se encuentren liberadas de la aplicación de los tributos antes indicados.

(Circs. SII N°s. 45, de 1984, N° 56, de 1986, N° 13, de 1989 y 42, de 1990 y 17, de 1993).

Columna (6): Se debe registrar el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría a rebajar de los impuestos Global Complementario o Adicional e impuesto único del inciso 3° del art. 21 a que dan derecho los gastos rechazados, teniendo presente que cuando se informe como gasto rechazado el propio Impuesto de Primera Categoría sobre tal partida, no se tiene derecho al crédito por concepto de dicho tributo, conforme a las instrucciones impartidas por Circular N° 42, de 1995 publicada en el DO de 16.11.95.

El citado crédito se determina aplicando los factores que correspondan sobre los gastos rechazados que dan derecho a dicha rebaja según sea la tasa del Impuesto de Primera Categoría con que se afectaron las referidas cantidades o las utilidades a las cuales se imputaron. Si las citadas partidas dan derecho al crédito con tasa 10% ó 15%, los factores a utilizar corresponden a 0,11111 ó 0,17647, respectivamente.

Cuando el citado crédito no de derecho a devolución en el Impuesto Global Complementario, por provenir de cantidades no gravadas efectivamente con el Impuesto de Primera Categoría, deberá indicarse en forma segregada el monto del crédito que se encuentra en tal situación, separando la columna (6) en el monto del crédito que procede su devolución y en el monto que no procede su reembolso o restitución.

(Instrucciones en Circulares del SII N° 53, de 1990; 6 y 40, de 1992, 17, de 1993 y 42, de 1995).

Las empresas acogidas al régimen de tributación del artículo 14 bis de la Ley de la Renta, cuando informen a sus socios o comuneros los gastos rechazados a que se refiere el artículo 21 de la ley, no deben utilizar la columna (6), ya que las referidas partidas no dan derecho al crédito por Impuesto de Primera Categoría por no afectarse con dicho tributo a nivel de las citadas empresas, a menos que se trate de gastos rechazados provenientes de otras sociedades en las cuales hayan sido gravados con el mencionado tributo de categoría.

(Circ. SII N° 59, de 1991).



1.6. Certificado sobre sueldos, pensiones o jubilaciones y otras rentas similares.

1.6.1. Modelo de Certificado N° 6, sobre sueldos, pensiones o jubilaciones y otras rentas similares

Empleador, Habilitado o Pagador :.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

Giro o Actividad :.....

**CERTIFICADO SOBRE SUELDOS, PENSIONES O JUBILACIONES Y OTRAS RENTAS SIMILARES**

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

El Empleador. Habilitado o Pagador,....., certifica que al Sr.....RUT N°....., en su calidad de empleado dependiente, jubilado, pensionado o montepiado, según corresponda, durante el año 19...., se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

| <b>PERIODOS (1)</b> | <b>SUELDO, JUBILACION O PENSION BRUTA (2)</b> | <b>COTIZACIÓN PREVISIONAL DE CARGO DEL TRABAJADOR O PENSIONADO (3)</b> | <b>RENDA IMPONIBLE AFECTO AL IMPTO UNICO SEGUNDA CATEGORIA (2)-(3)=(4)</b> | <b>IMPUESTO UNICO RETENIDO (5)</b> |
|---------------------|---|--|--|------------------------------------|
| ENERO 19...         | \$  | \$.  | \$   | \$                                 |
| FEBRERO             |   |  |  |                                    |
| MARZO               |   |  |  |                                    |
| ABRIL               |   |  |  |                                    |
| MAYO                |   |  |  |                                    |
| JUNIO               |   |  |  |                                    |
| JULIO               |   |  |  |                                    |
| AGOSTO              |   |  |  |                                    |
| SEPTIEMBRE          |   |  |  |                                    |
| OCTUBRE             |   |  |  |                                    |
| NOVIEMBRE           |   |  |  |                                    |
| DICIEMBRE           |   |  |  |                                    |
| <b>TOTALES</b>      |   | \$   | \$   | \$                                 |

| <b>PERIODOS (1)</b> | <b>FACTOR DE ACTUALIZACION (6)</b> | <b>MONTOS ACTUALIZADOS</b>  |  |
|---------------------|------------------------------------|---|--|
|                     |                                    | <b>RENDA AFECTA AL IMPTO. UNICO O DE 2DA. CATEGORIA (4)*(5)=(7)</b> | <b>IMPUESTO UNICO RETENIDO (5)*(6)=(8)</b> |
| ENERO 19...         | 1,...                              |   |  |
| FEBRERO             | 1,...                              |   |  |
| MARZO               | 1,...                              |   |  |
| ABRIL               | 1,...                              |   |  |
| MAYO                | 1,...                              |   |  |

|            |       |    |    |
|------------|-------|----|----|
| JUNIO      | 1,... |    |    |
| JULIO      | 1,... |    |    |
| AGOSTO     | 1,... |    |    |
| SEPTIEMBRE | 1,... |    |    |
| OCTUBRE    | 1,... |    |    |
| NOVIEMBRE  | 1,... |    |    |
| DICIEMBRE  | 1,... |    |    |
| TOTALES    | -.-   | \$ | \$ |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre 1993.

-

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador,  
Habilitado o Pagador o del representante  
legal en su caso

-

#### 1.6.2. Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo No.6

Conforme a lo establecido por el inciso tercero del artículo 101 de la Ley de la renta, las personas que deben emitir este certificado son los empleadores, pagadores o habilitados que paguen rentas del artículo 42 N° 1 de la referida ley, quienes deberán certificar por cada persona los sueldos, pensiones, jubilaciones y remuneraciones accesorias o complementarias a las anteriores, pagadas en cada año calendario. Esta certificación se efectuará a sola petición del respectivo trabajador, pensionado o jubilado, según corresponda, cuando se encuentren obligados a presentar una Declaración anual de impuesto a la renta, conforme a lo dispuesto por los N°s. 3 y 5 del artículo 65 de la Ley de la Renta, esto es, cuando deban efectuar una reliquidación del impuesto único de Segunda Categoría por haber percibido simultáneamente durante el año calendario respectivo, rentas de más de un empleador, habilitado o pagador o estar obligados a presentar una declaración anual de Impuesto Global Complementario por haber percibido otras rentas distintas a las anteriormente mencionadas, como ser, honorarios, dividendos, retiros, rentas de arrendamiento, etc.

El referido documento se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar los meses del año comercial correspondiente en los cuales se pagaron sueldos, pensiones o jubilaciones, según corresponda.

Columna (2): Se registra el Monto Total de las rentas brutas pagadas por concepto de sueldos, pensiones, jubilaciones y rentas accesorias o complementarias a las antes indicadas, según corresponda, afectas al impuesto único de Segunda Categoría.

Respecto de las rentas accesorias o complementarias al sueldo o pensión - tales como gratificaciones, participaciones, horas extraordinarias, bonos, etc.-, devengadas en más de un período habitual de pago y pagadas con retraso, y que correspondan al mismo año que se está certificando, deberán computarse en cada uno de los meses en que se devengaron, adicionándose a las remuneraciones habituales de dichos períodos debidamente ajustadas de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 46 de la Ley de la Renta. (Circ. N° 37, de 1990).

Columna (3): Se debe anotar el monto de las cantidades descontadas por concepto de cotización previsional y de salud, que sean de cargo del trabajador, de acuerdo al régimen previsional y de salud a que se encuentra afiliado.

Columna (4): Se debe registrar el monto de la renta o base imponible que quedó afecta al impuesto único de Segunda Categoría en cada mes, la cual debe ser igual a las cantidades registradas en la columna (2) menos las anotadas en la columna (3).

Columna (5): Se debe anotar el monto del impuesto único de Segunda Categoría retenido mensualmente sobre las rentas registradas en la columna (4).

El impuesto único que afecta a las remuneraciones accesorias o complementarias a los sueldos o pensiones, calculado en la forma establecida en el artículo 46, se computará de la misma manera en que se registran las rentas que le dan origen, vale decir, se anotará en cada uno de los meses en que se devengaron las mencionadas rentas accesorias o complementarias, adicionándose al impuesto único de Segunda Categoría efectivamente retenido en tales períodos sobre los sueldos normales o habituales pagados en cada uno de ellos, sin aplicar ningún reajuste.

Columna (6): Se debe registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (7) y (8): Los valores a registrar en estas columnas corresponden respectivamente a los anotados en las columnas (4) y (5) multiplicados por los factores registrados en la columna (6).

En los casos en que se paguen rentas accesorias o complementarias a los sueldos, pensiones o jubilaciones, correspondientes al período que se está certificando, en una fecha posterior a la emisión del certificado, como ser el caso de las gratificaciones legales, las personas obligadas a emitir dichos documentos deberán efectuar una nueva certificación informando las rentas accesorias pagadas, así como también, las rentas anteriormente informadas y el total del Impuesto Único Segunda Categoría retenido, determinado de acuerdo a las normas de los artículos 43 N° 1 y 46 de la Ley de la Renta; todo ello con el fin de que tales rentas sean declaradas por sus beneficiarios en los impuestos anuales a la renta que correspondan.

### 1.7. Certificado sobre Intereses por Depósitos a Plazo.

#### 1.7.1. Modelo de Certificado N° 7, sobre intereses por depósitos a plazo

Razón Social del Banco o Sociedad Financiera:

.....

RUT N°:.....

Dirección:.....

### CERTIFICADO SOBRE INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y

fecha.....

El Banco o Sociedad Financiero....., certifica que al inversionista Sr.....RUT N°....., durante el año 19...., se le han pagado las siguientes rentas por concepto de

intereses:

| Nº del documento<br>(1) | Fecha de<br>vencimiento<br>(2) | Monto depositado<br>(Moneda nacional o<br>extranjera)<br>(3) | Intereses pagados<br>(Moneda Nacional o<br>Extranjera)<br>(4) |
|-------------------------|--------------------------------|--|---|
| .....                   | .....                          | .....  | .....   |
| .....                   | .....                          | .....  | .....   |
| .....                   | .....                          | .....  | .....   |
| <b>TOTAL</b>            |                                |  |   |

| Intereses pagado<br>(Moneda<br>nacional o<br>extranjera)<br>(6) | Intereses Reales<br>Positivos (o<br>negativos)<br>Expresado en<br>Moneda Nacional<br>(7) |
|---|--|
| .....   | .....  |
| .....   | .....  |
| .....   | .....  |
| <b>TOTAL</b>  | \$.....  |

**CUADRO RESUMEN DE INTERESES REALES EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL**

| <b>PERIODO<br/>S (1)</b> | <b>INTERES REAL<br/>MONEDA<br/>NACIONAL</b> |                          | <b>FACTOR DE<br/>ACTUALIZACI<br/>ON (4)</b> | <b>INTERES REAL<br/>ACTUALIZADO</b> |                                  |
|--------------------------|---|--------------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|
|                          | <b>POSITIV<br/>O (2)</b>                    | <b>NEGATIV<br/>O (3)</b> |   | <b>POSITIVO (2)*<br/>(4)=(5)</b>    | <b>NEGATIVO (3)<br/>*(4)=(6)</b> |
| ENERO                    |   |                          |   |                                     |                                  |
| 19...                    |   |                          |   |                                     |                                  |
| FEBRERO                  |   |                          |   |                                     |                                  |
| MARZO                    |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| ABRIL                    |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| MAYO                     |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| JUNIO                    |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| JULIO                    |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| AGOSTO                   |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| SEPTIEM<br>BRE           |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| OCTUBRE                  |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| NOVIEMB<br>RE            |   |                          | 1,...                                       |                                     |                                  |
| DICIEMB<br>RE            |   |                          | 1,000                                       |                                     |                                  |
| <b>TOTALES</b>           | <b>\$</b>                                   | <b>\$</b>                | <b>.-</b>                                   | <b>\$</b>                           | <b>\$</b>                        |

Se extiende el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6.509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993.

---

Nombre, N° RUT y Firma del Representante legal  
del Banco o Sociedad Financiera

#### 1.7.2.- Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo N° 7

Las entidades obligadas a la emisión de este documento son los Bancos e Instituciones Financieras, quienes deberán certificar los intereses pagados durante el año calendario respectivo a los titulares de depósitos a plazo o cuentas de ahorro cualquiera que sea su domicilio o residencia, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Se hace presente que los intereses que deben informarse mediante el referido certificado, son aquellos provenientes de depósitos a plazo o de cuentas de ahorro bancarias NO acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro que establece la Letra B, del artículo 57 bis de la Ley de la Renta. El movimiento de las inversiones acogidas al régimen de ahorro a que se refiere dicha letra, debe informarse mediante el Modelo de Certificado N° 8 siguiente.

Este Certificado N° 7 se confeccionará de acuerdo con las siguientes normas:

Columna (1): Se debe anotar el N° del Pagaré o del documento que acredita la operación.

Columna (2): Se debe registrar la fecha en la cual se efectuó el depósito.

Columna (3): Se debe registrar la fecha de vencimiento del depósito.

Columna (4): Se debe anotar el monto del capital inicial depositado, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (5): Se debe anotar el monto percibido a la fecha del vencimiento del depósito, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (6): Se debe registrar el monto de los intereses pagados a la fecha del vencimiento del depósito, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (7): Se debe registrar el monto del interés real, positivo o negativo, según corresponda, determinado de acuerdo las normas del artículo 41 bis de la Ley de la Renta, expresado en moneda nacional.

De conformidad a lo establecido por el artículo 41 bis de la Ley de la Renta, por "interés real" se entiende aquella cantidad que el acreedor tiene derecho a cobrar al deudor, en virtud de la ley o de la convención celebrada entre las partes, por sobre el capital inicial debidamente reajustado por la variación de la Unidad de Fomento experimentada en el plazo que comprende la operación.

Por lo tanto, la diferencia existente entre la suma depositada originalmente, debidamente reajustada, en la forma antes indicada y lo efectivamente percibido por el inversionista a la fecha del vencimiento de la operación, constituirá el "interés real" para los efectos tributarios, que debe registrarse en esta columna (7).

Respecto de las libretas de ahorro, en la columna (1) se anotará el número de dicha libreta y en la columna (5) el saldo existente al 31 de diciembre del año respectivo, omitiéndose la información requerida en las columnas (2), (3) y (4).

Los siguientes ejemplos ilustran sobre la determinación del interés real en este tipo de operaciones.

a) Depósitos efectuados en moneda nacional no reajustables:

Ejemplo N° 1:

\* Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 15 de mayo de 1995, con vencimiento al 26 de agosto de 1996..... \$ 900.000

Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito.....\$ 1.215.000

Valor de la UF al 15.05.95.....\$ 11.799,64

Valor de la UF al 26.08.96.....\$ 13.015,62

\* Cálculo de la variación de la UF en el período

La fórmula que corresponde aplicar es la siguiente:

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>****</p> <p>VARIACION</p> <p>* UF FECHA DE TERMINO DE PERIODO</p> <p>PERIODO</p> <p>* _____ X 100</p> <p>* UF FECHA DE INICIO DEL PERIODO</p> <p>****</p> | <p>****</p> <p>*</p> <p>*</p> <p>*</p> <p>****</p> | <p>PORCENTAJE DE</p> <p>DE LA UF EN EL</p> <p>DE LA OPERACION</p> |
|--|--|---|

Entonces tenemos que

|  |  |                                    |
|--|--|------------------------------------|
| <p>****</p> <p>* 13.015,62</p> <p>* _____ X 100</p> <p>* 11.799,64</p> <p>****</p> | <p>****</p> <p>*</p> <p>*</p> <p>*</p> <p>****</p> | <p>= 10,305% (factor: 1,10305)</p> |
|--|--|------------------------------------|

\* Cálculo del monto del interés

Total percibido al 26.08.96.....\$ 1.215.000

Menos: Capital reajustado

(900.000 x 1,10305).....\$ 992.745

Interés real positivo al 26.08.96 a registrar en la columna (7) del

Certificado.....\$ 222.255

Ejemplo N° 2:

\* Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 22 de mayo de 1995, con vencimiento al 28 de agosto de 1996..... \$ 910.000

Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito..... \$ 930.000

Valor de la UF al 22.05.95.....\$ 11.815,59

Valor de la UF al 28.08.96.....\$ 13.018,14

\* Cálculo de la variación de la UF en el período

Tenemos que:

|               |                                     |
|---------------|-------------------------------------|
| ****          | ****                                |
| * 13.018,14   | *                                   |
| * _____ X 100 | * - 100 = 10,178% (factor: 1,10178) |
| * 11.815,59   | *                                   |
| ****          | ****                                |

\* Cálculo del monto del interés

Total percibido al 28.08.96.....\$ 930.000

Menos: Capital reajustado

(910.000 x 1,10178).....\$ 1.002.620

Interés real negativo al 28.08.96 a registrar en la columna (7) del Certificado.....\$ (72.620)

b). Depósitos efectuados en moneda nacional reajutable (en UF)

\* Antecedentes:

Monto depósito a plazo efectuado el 05 de junio de 1995, con vencimiento al 06 de septiembre de 1996..... UF 150

Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito..... UF 162

Valor de la UF al 05.06.95.....\$ 11.847,56

Valor de la UF al 06.09.96.....\$ 13.029,47

\* Cálculo del monto del interés:

Total percibido al 06.09.96.....UF 162  
Menos: Capital Original depositado el 05.06.95.....UF 150

Monto Interés en UF.....UF 12

\* Conversión de intereses en UF a pesos

La fórmula que corresponde aplicar es la siguiente:

INTERES UF A LA INTERES REAL  
EN UF X FECHA DE = POSITIVO A REGISTRAR  
VENCIMIENTO EN LA COLUMNA (7)

entonces tenemos que:

$$12 \times \$ 13.029,47 = \$ 156.354$$

c). Depósito efectuado en moneda extranjera (en US\$)

\* Antecedentes:

Monto depósito a plazo en moneda extranjera efectuado el 03 de abril de 1995, con vencimiento al 03 de julio de 1996.....US\$ 5.000

Total percibido a la fecha del vencimiento del depósito.....US\$ 5.450

Tipo de cambio promedio mes del depósito (abril/95).....394,33

Tipo de cambio promedio mes de vencimiento del depósito(julio/96)...410,72

Valor de la UF al 03.04.95.....\$ 11.704,39

Valor de la UF al 03.07.96.....\$ 12.921,88

\* Conversión del depósito en dólares a pesos

Las fórmulas que corresponde aplicar son las siguientes:

MONTO TIPO DE CAMBIO MONTO  
DEPOSITO X PROMEDIO MES = DEPOSITO  
EN DOLARES DE DEPOSITO EN PESOS

MONTO TIPO DE CAMBIO TOTAL  
PERCIBIDO X PROMEDIO MES = PERCIBIDO  
EL 03.07.96 DEL VENCIMIENTO EN PESOS

entonces tenemos que:



$$\text{US\$ } 5.000 \times \text{\$/US\$ } 394,33 = \$ 1.971.650$$

$$\text{US\$ } 5.450 \times \text{\$/US\$ } 410,72 = \$ 2.238.424$$

\* Variación de la UF en el período que comprende la operación

|               |                                     |
|---------------|-------------------------------------|
| ****          | ****                                |
| * 12.921,88   | *                                   |
| * _____ X 100 | * - 100 = 10,402% (factor: 1,10402) |
| * 11.704,36   | *                                   |
| ****          | ****                                |

\* Cálculo del monto del interés

Total percibido al 03.07.96.....\$ 2.238.424

Menos: Capital reajustado

(\$ 1.971.650 x 1,10402).....\$ 2.176.741

|   |
|---|
| Interés real positivo al 03.07.96 a registrar en la columna (7) del Certificado.....\$ 61.683 |
|---|

#### CUADRO RESUMEN DE INTERESES REALES EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales se pagaron intereses por concepto de cuentas de ahorro o depósitos a plazo, ya sea, en moneda nacional o extranjera.

Columna (2): Se debe registrar el monto del interés real positivo determinado conforme a las normas del Artículo 41° bis de la Ley de la Renta, según corresponda, analizadas anteriormente, expresados en moneda nacional, de acuerdo al mes de su percepción, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

Columna (3): Se debe anotar el monto del interés real negativo determinado conforme a las normas del Artículo 41° bis de la Ley de la Renta, analizadas anteriormente, expresados en moneda nacional, de acuerdo al mes de su determinación, y que debe corresponder a la suma de las cantidades por tal concepto registradas en la columna (7) del Resumen anterior.

Columna (4): Se debe registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (5) y (6): Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (2) y (3) por los factores indicados en la columna (4), respectivamente.

1.8.- Certificado sobre Resumen Anual de movimiento de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro de la Letra B) del Art. 57 Bis de la Ley de la Renta.

1.8.1.- Modelo de Certificado N° 8, sobre resumen anual de movimiento de cuentas de inversión acogidas al mecanismo de ahorro de la Letra B) del Art. 57 Bis de la Ley de la Renta

|  |          |          |
|--|----------|----------|
| Razón Social Institución Receptora:.....   |          |          |
| RUT N°:.....   |          |          |
| Dirección:.....  |          |          |
| Giro o Actividad:.....   |          |          |
| CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION  |          |          |
| ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA B) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY   |          |          |
| DE LA RENTA  |          |          |
| CERTIFICADO N°.....  |          |          |
| Ciudad y fecha.....  |          |          |
| La Institución Receptora....., certifica que al Sr.....RUT N°....., domiciliado en   |          |          |
| ....., por el movimiento de todas las cuentas de inversión que mantiene en esta Institución, acogidas al mecanismo de ahorro de la Letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, al término del año 19..., se le han determinado los siguientes saldos: |          |          |
| SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO   | POSITIVO | NEGATIVO |
|  | \$.....  | \$.....  |
| SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SGTE.  | POSITIVO | NEGATIVO |
|  | \$.....  | \$.....  |
| Se envía el presente resumen en cumplimiento a lo dispuesto por los incisos quinto y sexto del N° 2 de la Letra B.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.   |          |          |
| _____<br>Nombre, N° RUT y Firma del Representante legal de la Institución Receptora  |          |          |

1.8.2.- Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo N° 8

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso quinto del N° 2 de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, las personas obligadas a emitir este certificado, son las Instituciones Receptoras a que se refiere dicha norma, que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en la citada disposición, entre las cuales se encuentran las siguientes: Bancos; Sociedades Financieras; Compañías de Seguros de Vida; Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos; Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Sociedad Administradoras de Fondos de Pensiones y cualquiera otra

Instituciones que se establezca en el futuro, que emitan los instrumentos o valores de ahorro acogidos al citado sistema.

La información que las Instituciones Receptoras indicadas deben proporcionar al inversionista mediante el citado Certificado, es el "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" y el "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo", sean positivos o negativos estos valores, determinados a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, derivados del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

#### RECUADRO: SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO

En este recuadro se debe registrar el monto del "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio, Positivo o Negativo", según corresponda, determinado por la Institución Receptora a cada contribuyente al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que tuvieron las cuentas abiertas en las citadas instituciones durante el período indicado. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 3 de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en la Circular N° 56, de 1993, publicada en el Boletín del Servicio correspondiente al mes de Noviembre de dicho año.

#### RECUADRO: SALDO DE ARRASTRE EJERCICIO SIGUIENTE

En este cuadro debe registrarse el monto del "Saldo de Arrastre Ejercicio Siguiendo, Positivo o Negativo", según corresponda, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que durante el período indicado tuvieron las cuentas de inversión abiertas en la Institución Receptora correspondiente.

Dicho saldo de arrastre se determinará de acuerdo a lo establecido en el N° 2 de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta y conforme a las instrucciones impartidas sobre la materia, contenidas en la Circular N° 56, de 1993, publicada en el Boletín del Servicio correspondiente al mes de Noviembre del mismo año.

1.9.- Certificado sobre retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario establecidas en el Art. 21 del DL N° 3.500, de 1980, sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta.

1.9.1.- Modelo de Certificado N° 9, sobre retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario establecidas en el Art. 21 del DL N° 3.500, de 1980, sujetas a las disposiciones generales de la Ley de la Renta.

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones:.....

RUT N° :.....

Dirección :.....

### CERTIFICADO SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO

ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DEL DL N° 3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA.

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

La Administradora de Fondos de Pensiones,.....,

certifica que el afiliado Sr.....RUT N°.....,

durante el año 19..., ha efectuado los siguientes retiros de su cuenta de ahorro voluntario de esta AFP sujeta a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre los cuales se han determinado las siguientes rentas:

| <b>PERIODO S (1)</b> | <b>MONTO RETIRO NOMINAL EFECTUADO EN CADA MES (2)</b> | <b>RENTA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO (3)</b> | <b>FACTOR DE ACTUALIZACION (4)</b> | <b>RENTA ACTUALIZADA (3)* (4)=(5)</b> |
|----------------------|---|--|------------------------------------|---------------------------------------|
| ENERO 19...          |   | \$   |                                    |                                       |
| FEBRERO              |   |  | 1,...                              |                                       |
| MARZO                |   |  | 1,...                              |                                       |
| ABRIL                |   |  | 1,...                              |                                       |
| MAYO                 |   |  | 1,...                              |                                       |
| JUNIO                |   |  | 1,...                              |                                       |
| JULIO                |   |  | 1,...                              |                                       |
| AGOSTO               |   |  | 1,...                              |                                       |
| SEPTIEMBRE           |   |  | 1,...                              |                                       |
| OCTUBRE              |   |  | 1,...                              |                                       |
| NOVIEMBRE            |   |  | 1,...                              |                                       |
| DICIEMBRE            |   |  | 1,000                              |                                       |
|                      |   |  |                                    |                                       |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del inciso octavo del artículo 22 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.

\_\_\_\_\_  
Nombre, N° RUT y Firma del  
representante legal de la Administradora  
de Fondos de Pensiones

#### 1.9.2.- Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo N° 9

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 del DL N° 3.500, las instituciones obligadas a emitir este Certificado, son las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto de los retiros que hayan efectuado los afiliados durante el año calendario respectivo de las cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En otras palabras, dicha certificación deberá efectuarse respecto de las cuentas de ahorro voluntario, cuya renta determinada sobre cada retiro tributa con el mismo tratamiento impositivo que afecta al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de los fondos mutuos, y no en relación con aquellas cuentas sometidas al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuya obligación de certificar se comentó en el Modelo de Certificado N° 8 anterior.

El citado certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el afiliado efectuó retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el monto nominal de los retiros que el afiliado efectuó en cada mes de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general, conforme a lo establecido en el artículo 21 del DL N° 3.500, sin considerar aquellos retiros destinados a incrementar el saldo de su cuenta de capitalización individual, ni aquellos destinados a los fines indicados en el inciso quinto de la norma legal antes mencionada.

Columna (3): Se debe anotar en esta columna la rentabilidad positiva o negativa determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado durante el mes respectivo; renta que será calculada por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso octavo del artículo 22 del DL N° 3.500, de 1980, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N° 56, de 1993, de este Servicio y Circulares N°s. 808 y 813, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Si de la suma de los valores positivos y negativos determinados sobre los retiros efectuados en cada mes, se obtiene un resultado neto negativo, éste deberá anotarse entre paréntesis en dicho período.

Columna (4): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columna (5): Se debe anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en la columna (3), por los factores indicados en la columna (4), anotando la rentabilidad negativa actualizada entre paréntesis.

Fecha de Emisión: Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), conforme a lo dispuesto por el artículo 22° del DL N° 3.500, de 1980, deben emitir el Certificado N° 9, con fecha anterior al 31 de enero de cada año, debiendo enviarlo al domicilio de los afiliados hasta el último día del mes de febrero de cada año, todo ello de acuerdo a instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de AFP.

Nota:

En el caso de traspaso de un afiliado a otra AFP, cada AFP (tanto la antigua como la nueva), estarán obligadas a emitir el Certificado N° 9, dentro del plazo legal establecido para tal efecto, considerando exclusivamente los retiros efectuados por el trabajador en el período de su afiliación en cada AFP, conforme a las instrucciones de la Circular N° 808, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

1.10.- Certificado sobre mayor o menor valor obtenido en el rescate de Cuotas de Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta

1.10.1.- Modelo de Certificado N° 10, sobre mayor o menor valor obtenido en el rescate de Cuotas de Fondos Mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta

RUT

N°:.....Dirección:.....

CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS

CERTIFICADO N°.....

Ciudad y fecha.....

Certificamos que el Sr.(a),....., RUT N°....., partícipe del Fondo Mutuo de..... de la

Administradora.....ha obtenido durante el año comercial.....las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican.

| <b>PERIODOS (1)</b>   | <b>VALOR CUOTA MOMENTO DEL RESCATE (2)</b> | <b>VALOR ADQUISICION CUOTA ACTUAL MOMENTO DEL RESCATE (3)</b> | <b>MAYOR O (MENOR) VALOR EN RESCATE DE CUOTAS (2)*(3)=(4)</b> |
|---|--|---|---|
| ENERO 19...<br>FEBRERO<br>MARZO<br>ABRIL<br>MAYO<br>JUNIO<br>JULIO<br>AGOSTO<br>SEPTIEMBRE<br>OCTUBRE<br>NOVIEMBRE<br>DICIEMBRE | \$   | \$  | \$  |
| <b>TOTAL MAYOR O (MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO...</b>   |  |   |   |

| <b>PERIODOS (1)</b>   | <b>FACTOR DE ACTUALIZACION (5)</b>  | <b>MONTOS ACTUALIZADOS</b>     |                                |
|---|---|--------------------------------|--------------------------------|
|   |   | <b>MAYOR VALOR (4)*(5)=(6)</b> | <b>MENOR VALOR (4)*(5)=(7)</b> |
| ENERO 19...<br>FEBRERO<br>MARZO<br>ABRIL<br>MAYO<br>JUNIO<br>JULIO<br>AGOSTO<br>SEPTIEMBRE<br>OCTUBRE<br>NOVIEMBRE<br>DICIEMBRE | 1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,...<br>1,00 | \$                             | \$                             |
| .....   |   | \$                             | \$                             |

**INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO**

(a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual .....\$ .....

(b) Monto mantenido invertido por el participe en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado por cuotas adquiridas

antes del 04.06.93. ....\$.....

(c) Proporción anual del Activo del Fondo invertido en acciones del N° 1 de la letra A) del art. 57 bis de la ley

de la Renta .....\$.....

(d) Si el porcentaje de la Letra(a) es igual o mayor a un 50%, el participe podrá invocar la rebaja tributaria

del ex N° 4 del art 57 bis respecto de cuotas adquirentes con anterioridad al 04.06.93  
.....\$.....

(e) Si el porcentaje de la Letra(a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el

valor neto de las columnas (6) y (7) del Recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%

dicho crédito procede con tasa de 3%.

(f) Respecto de la información anotada en las Letras (b) y (c)

el partícipe podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el N° 1 de la letra A) del artículo 57 bis de la Ley

de la Renta, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04.06.93.

(MAYORES INSTRUCCIONES CONSULTAR EN SUPLEMENTO TRIBUTARIO PUBLICADO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS)

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

-

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Sociedad Administradora

#### 1.10.2.- Instrucciones para confeccionar el Certificado Modelo N° 10

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y 19 del DL N° 1.328, de 1976, sobre Administración de Fondos Mutuos, las empresas obligadas a emitir este Certificado son las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos, mediante el cual se debe informar a los partícipes de dichos fondos, el mayor o menor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, no acogidos a las normas de la Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, y además, los beneficios tributarios que puedan invocarse por la tenencia de tales inversiones. El citado certificado deberá emitirse por cada Fondo Mutuo que administra la Sociedad Administradora respectiva.

El mencionado Certificado, se confecciona mediante las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se debe anotar los meses del año en los cuales el partícipe rescató cuotas de fondos mutuos no acogidos a las normas de la Letra B) del art.57 bis de la Ley de la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el valor que tenían las cuotas en el momento del rescate, valor que se determina de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros sobre la materia y Circular N° 1, de 1989, del SII.

Columna (3): Se debe anotar el valor de adquisición de las cuotas actualizadas hasta la fecha en que se rescatan, valor que debe determinarse bajo las mismas instrucciones indicadas en la columna anterior.

Columna (4): Se debe anotar en esta columna la diferencia que resulte de restar a la cantidad registrada en la Columna (2), la anotada en la columna (3). Si el resultado obtenido fuera negativo éste debe registrarse entre paréntesis en esta columna.

Columna (5): Se debe registrar los factores de actualización correspondientes a cada mes según publicación efectuada por el SII.

Columna (6): Se debe anotar en esta columna los valores que resulten de multiplicar las cantidades positivas registradas en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (5).

Columna (7): Se debe anotar en esta columna, sin paréntesis, los valores que resulten de multiplicar las cantidades negativas registradas entre paréntesis en la columna (4) por los factores de actualización indicados en la columna (5).

LINEA: TOTAL MAYOR (O MENOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS, ACTUALIZADO: Se debe anotar la cantidad que resulte de sumar las cantidades registradas en la columna (6) y/o (7).

RECUADRO: INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO: La información que debe proporcionarse en las letras (a) a la (c) de dicho Recuadro, debe determinarse de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros sobre la materia y Circulares N° 1, de 1989 y 56, de 1993, del SII y Suplemento Tributario del año respectivo.

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
DIRECTOR